

## INSTRUCCIÓN DE ORDENACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE LAS INSTALACIONES PESQUERAS.

### I. EX-MP. 01

#### ÍNDICE

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II: DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO III: ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LA ZONA DE SERVICIO**

**CAPÍTULO IV: DE LA EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE LAS INSTALACIONES PESQUERAS**

**CAPÍTULO V: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO VI: RÉGIMEN TRIBUTARIO Y TARIFARIO**

**CAPÍTULO VII: MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO VIII: AVERÍAS, DAÑOS, PERJUICIOS Y RECLAMACIONES**

**ARTÍCULOS ADICIONALES**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULOS DEROGATORIOS**

**ARTÍCULOS FINALES**

**ANEXO I: DELIMITACIÓN ESPACIAL DEL ÁMBITO, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES QUE CONFIGURAN EL PUERTO PESQUERO Y OPERATIVA VINCULADA**

**ANEXO II: REGULACIÓN DE LA SEGUNDA VENTA**

**ANEXO III: DEFINICIONES A LOS EFECTOS DE ESTA INSTRUCCIÓN**

**ANEXO IV: PLANOS DE SITUACIÓN**

**ANEXO V: DIRECTORIO**

- **Aprobada en sesión del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Pontevedra Nº115 de 15 de junio de 2018, y modificada puntualmente en sesión de Consejo de Administración de fecha 29 de junio.**
- **Con propuesta de modificación.**



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Instrucción tiene por objeto la regulación de todas las operaciones y servicios (ordenación, vigilancia y control) que se realicen dentro del área del Puerto Pesquero (Berbés), cuya delimitación espacial, infraestructuras, e instalaciones existentes se relacionan y definen en el Anexo I adjunto.
2. En los casos en que sea necesario prestar accidentalmente servicios pesqueros, por razones operativas o de fuerza mayor, previamente autorizados, en zonas o instalaciones no incluidas en el área del Puerto Pesquero definida según el Anexo I, éstos quedarán igualmente sometidos a la presente regulación.
3. Los incumplimientos a esta Instrucción tendrán la consideración de infracción administrativa, siendo tratados de conformidad con lo establecido en los artículos 305 y siguientes de la Ley de Puertos.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Están sujetos a esta Instrucción todas las personas o entidades que ocupen o utilicen la zona de servicio anteriormente establecida, o que desarrollen cualquier tipo de actividad en la misma, así como las personas, buques, vehículos, maquinaria, instalaciones, materiales y mercancías que se encuentren, incluso circunstancialmente, en dichas zonas.
2. Esta Instrucción será de aplicación a las diferentes actividades que se desarrollen en el Puerto Pesquero, tales como:
  - Control de acceso, tanto de personas como de vehículos al Puerto Pesquero, determinación de las zonas de aparcamiento, entrada y salida a las diferentes salas de subasta o venta.
  - Mantenimiento del orden para el normal desarrollo de la actividad.
  - Organización y distribución de atraques para buques pesqueros, y de los andenes para transporte terrestre, tanto en trabajos de descarga como de expedición.
  - Asignación de espacios para el depósito de pescado dentro de las diferentes salas.
  - Organización de las primeras ventas, segundas ventas y su control.
  - Suministro de información, tanto a efectos estadísticos como liquidatorios.
  - Control de la actividad.
  - Estado y mantenimiento de las instalaciones, muelles y zonas de servicio sea cual sea la relación administrativa que mantengan frente a la APV.



- Apoyo en el control y vigilancia del cumplimiento de toda la normativa higiénico-sanitaria vigente, sin perjuicio de las funciones específicas que ostente la administración correspondiente.
- Limpieza y gestión de residuos.
- Cualesquiera otras actividades que desarrollen en el área de operaciones del Puerto Pesquero que hayan sido debidamente autorizadas por la APV.

### **Artículo 3. Autoridades y Órganos competentes.**

1. Corresponden a la APV y sus órganos las competencias y funciones que se establecen en la Ley de Puertos y demás normativa aplicable.
2. Corresponden a la Capitanía Marítima, dentro de la zona de servicio del puerto, las competencias y funciones que se establecen en la Ley de Puertos para esta Administración, así como toda aquella otra normativa que sea de aplicación.
3. Las competencias de la APV y de la Capitanía Marítima se entienden, sin perjuicio ni menoscabo de aquellas otras asignadas a otras administraciones, organismos o entidades públicas, que, de acuerdo con la legislación vigente, deban desarrollar su actividad dentro del ámbito del Puerto Pesquero de acuerdo con su propia normativa.
4. Cuando el ejercicio de las competencias de otras administraciones, u organismos públicos en el ámbito de aplicación de esta Instrucción pudieran alterar la normal ejecución o desarrollo de las actividades y servicios portuarios, dichas entidades deberán poner en conocimiento de la APV, al inicio de las mismas, las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, con el fin de que ésta disponga las medidas que estime oportunas para minimizar las perturbaciones en el servicio.

### **Artículo 4. Dirección, Vigilancia y Policía del Puerto.**

1. Las funciones de Dirección serán ejercidas por quien o quienes las tengan asignadas en el organigrama de la APV, pudiendo ser delegadas aquellas que tengan el carácter de operacional, no las relativas al orden administrativo.
2. Las funciones de vigilancia y policía corresponderán al Servicio de Policía Portuaria de la APV, cuya misión será prevenir, evitar y denunciar las infracciones a lo dispuesto en esta Instrucción, velar por la seguridad de las instalaciones, obras, materiales y mercancías, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes de servicio que les sean transmitidas por sus superiores, así como controlar los servicios y actividades que se desarrollan en el Puerto Pesquero. Asimismo, podrán requerir la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad, al objeto de mantener el orden público y la seguridad de las personas.



3. El Servicio de Policía y demás personal autorizado de la APV podrá acceder a las distintas instalaciones, tanto propias de la APV, como de titularidad particular (otorgadas en concesión o autorización administrativa) situadas dentro de la zona de servicio del puerto pesquero, con el fin de desarrollar las labores de inspección, vigilancia y control que la norma atribuye a las Autoridades Portuarias.
4. El personal de cualquier servicio de vigilancia y seguridad que pueda establecerse por los usuarios del puerto, ocasional o permanentemente, deberá contar con la previa autorización de la APV, debiendo, además de cumplir con sus labores específicas encomendadas, velar por el cumplimiento de la presente Instrucción y demás Ordenanzas dictadas, prestando su cooperación al Servicio de Policía de la APV, y demás agentes de la autoridad, y asegurando la coordinación, siempre bajo la autoridad de la APV.

## CAPITULO II DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

### Artículo 5. Portal Telemático GESPECAVIGO

1. Con objeto de digitalizar las operaciones pesqueras, la APV ha puesto en marcha una plataforma telemática de gestión de las transacciones de pesca fresca “GESPECAVIGO” que está disponible en la dirección <https://pesca.apvigo.es>.
2. Las principales funcionalidades que abarca actualmente y que están planificadas para próximos desarrollos de la herramienta GESPECAVIGO son:
  - Registro de los arribos de operaciones de pesca fresca y estabilizada a bordo que se realizan en el puerto pesquero.
  - Obtención de la declaración oficial de previsión de descarga por arribo.
  - Gestión de documentos de transporte y recogida del pescado estabilizado a bordo asociado a un arribo.
  - Gestión de reserva de zonas de exposición y venta en función de las cantidades declaradas en los arribos.
  - Gestión de sorteos aleatorios sobre arribos declarados y registro de los muestreos realizados por la policía portuaria asociados a dichos sorteos.
  - Presentación telemática por parte de los operadores de las notas de venta de pesca fresca y de la información relativa a la pesca estabilizada a bordo, relacionadas con los arribos registrados.
  - Gestión de las notas de venta por parte del personal administrativo de la APV realizadas por los operadores a partir de los arribos declarados:
    - Transmisión telemática de las notas de venta para su integración con los sistemas propios de la APV encargados de la gestión estadística y liquidación de las tasas correspondientes.



[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

- Transmisión telemática de la documentación exigible por las autoridades competentes en materia de operaciones pesqueras en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.
- Gestión de la documentación comercial y la documentación de transporte de la pesca tras la primera venta.

### **CAPÍTULO III ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LA ZONA DE SERVICIO**

#### **Artículo 6. Acceso a la zona de servicio**

1. El acceso a los muelles, zonas de operaciones y edificios, tanto si son gestionados directamente por la APV, como si lo son por un tercero en régimen de concesión o autorización, que estén ubicados dentro del Puerto Pesquero quedará restringido, con carácter general, a personas y vehículos que hayan sido previamente autorizados por razón de sus funciones o de los servicios que presten. Corresponde a la APV el establecimiento de las zonas de operaciones, el otorgamiento de las debidas autorizaciones y la determinación del horario de funcionamiento en su caso.
2. La APV podrá establecer zonas de circulación, tanto peatonal como en vehículo, de carácter libre dentro de un horario establecido.
3. Por razones de explotación, la APV podrá establecer restricciones de acceso u horarios limitados, así como zonas de aparcamiento regulado mediante tarifa.

#### **Artículo 7. Circulación de vehículos y zona de estacionamiento**

1. La circulación de vehículos en el interior del Puerto Pesquero se ajustará a lo contemplado en la legislación vigente, y, complementariamente con lo previsto en esta Instrucción, y las normas en cada caso establecidas, quedando prohibida, con carácter general, en la zona de cantiles y operaciones, salvo que se trate de maquinaria debidamente autorizada en el censo de la APV.
2. Los vehículos de transporte de mercancías realizarán sus operaciones con las debidas condiciones de seguridad, debiendo cumplir en todo caso con la legislación aplicable al transporte de mercancías peligrosas, contaminantes, nocivas o molestas, así como a la legislación sanitaria pertinente.
3. La APV podrá realizar controles en la entrada y en la salida del Puerto Pesquero a vehículos que accedan con el objeto de verificar qué tipo de mercancía portan, impidiendo la entrada o salida de aquellos que no presenten la correspondiente



documentación de carácter obligatorio, tanto asociada al vehículo como a la mercancía transportada.

## CAPITULO IV DE LA EXPLOTACION EN GENERAL DE LAS INSTALACIONES PESQUERAS

### Artículo 8. Del uso de muelles e instalaciones.

1. La explotación de las instalaciones pesqueras está constituida por el conjunto de las operaciones de atraque, descarga de pescado, depósito de éste en los lugares destinados a su exposición, subasta o venta del mismo, entrega a los compradores, suministro de cajas y hielo, transporte, preparación y empaque, carga para la exportación y salida del puerto, suministro de agua, suministro de combustible a buques, pertrechos, efectos víveres, redes, envases, y otras de carácter equivalente.
2. La APV señalará las zonas de los muelles destinados a las distintas operaciones pesqueras, como atraque de buques y descarga de la pesca, según sea de altura o bajura, clase o naturaleza de la embarcación, toma de agua, hielo, pertrechos, víveres, combustible, reparación de averías, estancia, etc., dentro de los cuales se fijarán los atraques de una manera ordenada y ágil para los usuarios.
3. La preferencia en el uso de las instalaciones dentro de cada zona, con arreglo al punto anterior, se determina exclusivamente (salvo casos excepcionales) por la presencia inmediata del buque en el atraque y el camión en el control de accesos que lo solicite. La utilización de los muelles de atraque cesará tan pronto como se haya efectuado la operación que lo haya motivado, trabajando a un ritmo normal, con la inmediatez que se determine en cada caso, para su utilización por otros buques.
4. Todos los elementos auxiliares empleados en la carga, descarga o transporte de pescado (Carretillas elevadoras, Transpalet, y Carros) que circulen por el recinto portuario, deberán estar debidamente identificados. A tal fin deberán portar, en lugar fácilmente visible, una placa identificativa de color e inscripción conforme a:

- a. Carretillas elevadoras: estarán identificadas con una placa de fondo blanco y número negro coincidente con el número censal de la empresa propietaria. Asimismo, se deberá incluir el tipo de combustión de la máquina: E (eléctrica), D (diesel), G (gas). En el caso de que una misma empresa disponga de más de una máquina, dicho número censal incluirá una letra minúscula final, siendo la primera la "a", la segunda la "b", y así sucesivamente hasta la "z". El conductor, igualmente, deberá ir provisto de un chaleco **amarillo**.



E 1253	D 1253	G 1253
E 1253 a	D 1253 a	G 1253 a

b. Traspalet: estarán identificados con una placa de fondo **amarillo** y número negro coincidente con el número censal de la empresa propietaria. En el caso de que una misma persona censada disponga de más de un traspalet, dicho número censal incluirá una letra minúscula final, siendo la primera la "a", la segunda la "b", y así sucesivamente hasta la "z". Dichos elementos deberán quedar depositados en el local cuya titularidad corresponda al propietario. La persona manipuladora deberá ir provista de un chaleco **amarillo**.

1253

1253 a

c. Carros: Dependiendo de su titularidad:

- Los carros de las empresas dedicadas al transporte de cajas de pescado para comercializadores de pescado (cuyos manipuladores son actualmente conocidos como "carrexones"), deberán portar una placa de fondo **rojo** y un número identificativo del 1 al 50, número máximo de carros de este tipo que permitirá la APV para la correcta circulación de los carros en las salas de exposición. Este número podrá variar cuando la APV lo estime conveniente. La persona que lo transporte deberá ir correctamente uniformado con un chaleco de color rojo con el mismo número en la espalda que el número de la placa del carro. Estos carros una vez finalizada la jornada de trabajo quedarán depositados en el lugar que designe la APV.

25

- Los carros de los comercializadores de pescado que disponen de local en el recinto del Puerto Pesquero (Berbés), deberán portar una placa de fondo **amarillo** y número negro coincidente con el número censal de la empresa propietaria. En el caso de que una misma empresa censada disponga de más de un carro, dicho número censal incluirá una letra minúscula final, siendo la primera la "a", la segunda la "b", y así sucesivamente hasta la "z". La persona que transporte dicho carro estará obligada a portar un chaleco de color **amarillo**. El depósito de estos carros será en el interior del local de cada propietario.

1253



1253 a

- Los carros de aquellos barcos de bajura que se utilizan para llevar pescado hasta la lonja o mover aparejos, deberán portar una placa de fondo verde y número negro coincidente con la matrícula/folio de la embarcación. El depósito de estos carros será en el interior de los departamentos de sus propietarios.

VI-5/6 00

- Cualesquiera otros carros de empresas de servicios, que puedan operar en el recinto pesquero deberán portar una placa de fondo azul y número negro coincidente con el número censal de la empresa propietaria. En el caso de que una misma persona censada disponga de más de un carro, dicho número censal incluirá una letra minúscula final, siendo la primera la "a", la segunda la "b", y así sucesivamente hasta la "z". Dichos elementos deberán quedar depositados en el local cuya titularidad corresponda al propietario. La persona manipuladora deberá ir provista de un chaleco amarillo.

1253

1253 a

#### Artículo 9. De la descarga y exposición de la pesca de 1ª venta.

1. Para la descarga, tanto los buques como los vehículos se situarán en sus respectivos lugares asignados, de forma que la descarga de la pesca fresca pueda realizarse sin interrupción y lo más rápidamente posible, con los puntales de a bordo o con los medios mecánicos debidamente autorizados por la APV.

Se establece, con carácter general, como horario para los trabajos de descarga desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, a excepción de la descarga para la venta del lunes que podrá iniciarse a las 20:00 horas del domingo. Por razones excepcionales o de interés general, este horario podría ser alterado por el tiempo mínimo imprescindible, siempre con la previa autorización expresa de la APV y con las condiciones que en cada excepcionalidad requieran.

Durante las operaciones de descarga, solo estará permitido el acceso a las instalaciones al personal debidamente autorizado, cuya presencia esté justificada en virtud de la actividad que desarrolle.

2. Antes de empezar la descarga, el armador, el dueño de la mercancía, o en su caso el representante debidamente acreditado ante la APV deberá presentar un arribo o declaración de pesca, en la aplicación informática GESPECAVIGO, indicando de forma aproximada el peso que va a ser manipulado. Al objeto de poder distribuir de la forma más equitativa posible la superficie de la sala de exposición y venta, se estiman como



aceptables, respecto de la nota de venta, variaciones en más o menos de un 10 %. Variaciones superiores, sin la debida justificación aceptada por la APV, serán objeto de incoación de expediente sancionador.

3. La descarga de buques y vehículos será dirigida por el Armador, el propietario de la mercancía, o la persona que les represente correctamente acreditada ante la APV, empleando para ello personal debidamente autorizado en el censo de actividades establecido por la APV, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
4. La APV pondrá a disposición de los vendedores una báscula debidamente calibrada para el pesaje de las mercancías. En el caso de que el vendedor u otras empresas aporten sus propios medios de pesaje, éstos serán los responsables de su calibración, verificación y custodia de los registros, conforme establezca la legislación vigente. Por otro lado, aquellos vendedores del cerco que descarguen fuera de las alineaciones más próximas a la Lonja después de la subasta, tendrán la obligación de aportar sus propios medios de pesaje para realizar el muestreo correspondiente, así como de su calibración, verificación y custodia de los registros, conforme establezca la legislación vigente.
5. La pesca se clasificará por especies, tamaño, calidad y frescura, tal y como establece el Reglamento (CE) Nº 2406/96 DEL CONSEJO de 26 de noviembre de 1996 por el que se establecen normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.
6. Para la exposición de los productos de la pesca fresca una vez clasificado se deberá tener en cuenta que:
  - a) No se permitirá la utilización de cajas ni palets de madera en las lonjas.
  - b) El pescado una vez clasificado se expondrá en cajas plásticas sobre palets, con peso uniforme, y debidamente autorizadas por la APV, no permitiéndose cajas incompletas, salvo para el resto final de la especie. Las especies que no puedan introducirse en cajas, o que se subasten por unidad, se deberán depositar sobre palets plásticos. No está permitido almacenar envases vacíos, residuos o utensilios de otra naturaleza en espacios asignados para la exposición y venta de los productos de la pesca.
  - c) En la Lonja, se utilizarán cajas plásticas de color blanco debidamente homologadas para pesos de 15, 20, 30, y 40 kilogramos.
  - d) Como excepción, para la caja que utiliza la flota de cerco, se admitirá un diseño especial para que pueda adaptarse en el encaje de las bañeras de los barcos, será de color verde y con un peso de 14 Kg. Se llevará a cabo el Plan de Muestreo según el Reglamento del Consejo (EC) nº 1224/2009.



- e) Tanto las cajas como los pescados individuales deberán llevar una etiqueta que de forma inequívoca indique al menos lo siguiente (y según la normativa aplicable):
- Peso Neto.
  - Denominación comercial y nombre científico.
  - Método de producción, zona de captura, subzona o división FAO en la que se ha pescado el producto.
  - Arte de pesca.
  - Nombre razón social y dirección de la empresa alimentaria.
  - Fecha de captura. Fecha de desembarque.
  - Puerto de desembarque.
  - Marca de identificación.
  - Num. de identificación de cada lote
7. Una vez terminados los trabajos de descarga, clasificación, etiquetado y exposición, únicamente se permitirá, siempre a partir de las 04:00 horas, la entrada en la sala de exposición y venta a los Compradores que hayan sido debidamente autorizados por la APV, los cuales deberán llevar en lugar visible el carné que les identifique como tales. Bajo ningún pretexto se podrá tocar el pescado o retirar cajas de pescado antes de haberse efectuado la primera venta que se formalizará en las funcionalidades dispuestas en la aplicación GESPECAVIGO a fin de su control por los correspondientes servicios de explotación del Puerto de Vigo.

#### **Artículo 10. De la primera venta mediante subasta.**

1. Concluidos los trabajos de descarga y clasificación de la mercancía, y una vez que todo el pescado se encuentra expuesto, el Servicio de Policía de la APV, de acuerdo con las normas y horarios establecidos por la APV, dará la orden para que puedan iniciarse las operaciones de Venta en Subasta.  
Con carácter general la subasta dará inicio a las 04:30 horas, y durará el tiempo que sea necesario para el despacho de toda la mercancía.  
El orden de subasta será el acordado por la APV, una vez consultados los agentes económicos implicados (asociaciones de armadores, vendedores y compradores, y demás operadores) en el desarrollo de la subasta. Las condiciones de la subasta se disponen en el Anexo I del presente Reglamento.
2. El método habitual para la venta de los productos de la pesca fresca de primera venta será la subasta, sea cual sea el medio por el que haya llegado (marítimo o terrestre), a excepción de los casos dispuestos en el artículo 13 de la presente Instrucción. La subasta se realizará siempre por el procedimiento denominado "a la baja", pudiéndose desarrollar mediante medios mecánicos, informáticos, o de viva voz. La APV podrá aplicar la subasta informatizada en el caso de que se desarrollen los proyectos tecnológicos correspondientes.



3. La subasta deberá ser realizada por personal dado de alta en el censo de la APV, y a la misma únicamente podrán acceder aquellas personas que también se encuentren debidamente autorizadas en el censo de actividades de la APV. Tal y como se refleja en el Real Decreto 418/2015, estos compradores registrados serán comunicados a la comunidad autónoma para su registro.
4. El personal designado por la APV podrá intervenir en cualquier momento, tanto en las descargas como en la subasta a los efectos de la comprobación de pesos, especies y precios, resolviendo las incidencias que pudieran presentarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 419/1993 por el que se refunde la normativa vigente sobre descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos en fresco.
5. Una vez efectuada la subasta, el que resulte adjudicatario (mejor postor) pasará en ese momento a ser propietario de la mercancía. En caso de que el adjudicatario no presente garantías suficientes ante el vendedor, éste podrá exigir el abono en efectivo de la mercancía, siempre dentro de los límites legales, si no se efectuase dicho abono por el comprador, el vendedor podrá volver a subastar la mercancía.
6. Igualmente, una vez efectuada la subasta el adjudicatario (mejor postor), que en ese momento pasa a ser propietario de la mercancía, podrá retirar la misma, con la aprobación del vendedor o previo abono en efectivo del importe de la operación, no pudiendo en ningún caso el vendedor negarse a hacerle entrega del pescado adquirido por cualquiera otro motivo distinto del expresado en el punto anterior.
7. También se permitirá la retirada y el almacenamiento de los productos por organizaciones de productores pesqueros en aplicación del artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1379/2013, del 11 de diciembre.
8. Con relación a la retirada de los productos de la pesca:
  - a) El armador/vendedor comunicará a la APV la retirada de parte de la pesca descargada de una determinada especie para su venta en otras lonjas o instalaciones dedicadas a primera venta. A efectos de garantizar la trazabilidad, se emitirá un **documento de transporte** de la mercancía retirada que se contabilizará con el precio medio obtenido automáticamente por la aplicación GESPECAVIGO de los quince últimos días de subasta de su misma clase y especie.
  - b) Cuando los productos pesqueros que deban cumplimentar una nota de venta estén destinados a ser almacenados para una venta posterior, el vendedor autorizado, a través de GESPECAVIGO, cumplimentará una **declaración de recogida** que estará a disposición de la APV u otras administraciones competentes. De la misma manera, en el caso de aquellos productos pesqueros estabilizados a bordo que necesiten unas condiciones medio ambientales especiales de conservación, y necesiten o estén obligados a retirar la mercancía a un local



acondicionado a esas características situado dentro del puerto pesquero, el armador o vendedor cumplimentará una **declaración de recogida** explícita para la pesca estabilizada a bordo o en tierra, que estará disponible en GESPECAVIGO.

- c) Cuando los productos pesqueros no hayan tenido comprador o el precio de subasta a la baja hubiese llegado a unas cuantías que el armador, o vendedor autorizado considerase insuficientes, éste podrá retirar la mercancía de la lonja, previa autorización de la APV, y almacenarla para una venta posterior, cumplimentando una **declaración de recogida** a través de GESPECAVIGO, estando a disposición de la APV u otras administraciones competentes.

En las notas de venta de los productos pesqueros provenientes de otras lonjas, se deberá hacer constar el código identificativo del documento de transporte. Aquellos que utilicen las modalidades b) o c) anteriores, deberán hacer constar el código identificativo de la declaración de recogida.

9. A efectos de cumplimiento de la normativa vigente en materia de control de primera venta de los productos pesqueros, será responsabilidad de las empresas vendedoras que, estando debidamente acreditadas ante la APV, realicen operaciones de Subasta en las instalaciones del Puerto Pesquero. Además, será obligación del comprador la retirada de la sala de subasta de los productos adquiridos lo antes posible.

#### **Artículo 11. Sobre determinados aspectos singulares de la subasta.**

1. En el caso de los buques de bajura (cerco) se efectuará la subasta en una sala cerrada situada en el interior de la Lonja (ver definición en Anexo I).
2. En dicha sala no se descargará todo el pescado que viene a bordo o en camión, solamente una muestra con la información del número de ejemplares que entran por Kg. La venta se realizará generalmente por embarcación completa. Por la singularidad de esta venta (conocida anteriormente como Mesa de Subastas) en el arribo registrado en GESPECAVIGO se han de añadir, como mínimo, los siguientes datos adicionales: hora aproximada de llegada a puerto y especie.  
Con posterioridad, y una vez realizada la subasta, los datos a añadir serán: el comprador, el muelle de descarga o el puerto de descarga en su caso.
3. Si a petición del armador o su representante de un buque de cerco, quisiera subastar por cajas en Lonja una partida, debe realizar un arribo específico para esa operación conforme al procedimiento general de subasta en lonja, depositando el pescado en la sala de subasta hasta el comienzo de la misma.
4. Se establecen como horarios de subasta, para barcos que faenen de tarde y tengan previsto salir nuevamente a faenar, desde las 20:00 horas hasta las 02:00 horas. En el



[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q-3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

periodo estival (desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre) este horario será desde las 22h hasta las 02:00h.

Para el resto de las embarcaciones, la subasta empezará a partir de las 04:30 horas.

5. El control de las descargas y la distribución del pescado en la sala de exposición se realizará a través de GESPECAVIGO, en la que podrá parametrizarse todo el proceso que se formaliza a lo largo de una descarga, declaración de pesca, documento de transporte, declaración de recogida, controles aleatorios del Servicio de Policía Portuaria en relación con la descarga y subasta, y envío de la nota de venta. Estos datos se remitirán a la Consellería del Mar, o cualquier otra Administración que lo demande en virtud de sus competencias.

## Artículo 12. De los horarios de las lonjas y mercado.

1. Con carácter general se establecen los siguientes horarios.
  - a) Las lonjas y mercado del puerto pesquero prestarán servicio de lunes a sábado, con excepción de aquellas fechas que coincidan en días festivos.
  - b) Lonja: Con carácter general se establece su apertura desde las 22:00 horas hasta las 10:00 horas del día siguiente.
    - Horario de subasta para el cerco de noche desde las 20:00 horas hasta las 02:00 horas. Desde el 01 de mayo hasta el 30 de septiembre el horario será desde las 22:00 horas hasta las 02:00 horas.
    - Horario de subasta para el cerco de día y el resto de artes, a partir de las 04:30h y hasta que terminen las operaciones.
  - c) Lonja de Marisco: Con carácter general, apertura desde las 12:00 horas hasta las 18:00 horas. Se establece como horario de subasta las 15:45 horas.
  - d) Sala de Congelado: Con carácter general, apertura desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas. Se establece como horario de subasta aquel que sea solicitado por la empresa vendedora.
  - e) Mercado: Con carácter general apertura desde las 02:00 horas hasta las 10:00 horas. Se establece como horario de comercialización y retirada de la pesca a partir de las 05:00 horas.
2. Cuando de forma excepcional por los agentes operadores (armadores, vendedores y exportadores) se solicite autorización para realizar la descarga y venta en jornada festiva, ésta deberá formalizarse por escrito debidamente fundada, y con una antelación mínima de cuatro días a fin de que la APV pueda organizar los diferentes servicios de vigilancia, limpieza, mantenimiento, etc.



3. Asimismo, cualquier tipo de subasta de especies estacionales que requiera un horario distinto a los establecidos, deberá igualmente ser solicitado con una antelación mínima de cuatro días.
4. Una vez que la APV haya autorizado la descarga, venta y subasta en días festivos o en horario diferente al autorizado, lo comunicará a las distintas administraciones que tienen competencia en materia de pesca (Consellería do Mar, Consellería de Sanidade, Secretaria General de Pesca, etc.).

**Artículo 13.** De otras operaciones de la primera venta.

1. También se podrá realizar la primera venta de los productos de la pesca mediante la fórmula comercial a la que las partes hayan llegado por mutuo acuerdo, realizando un contrato alimentario, y debiendo pasar, previamente a su retirada, la mercancía por la lonja para su pesaje, control de lotes y etiquetado.

Además, todas las ventas deberán quedar debidamente registradas en la herramienta informática GESPECAVIGO (arribo, hora de descarga, peso, precio contratado, etc...), y puestos en conocimiento de los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 14.** De las operaciones de segunda venta.

1. Las operaciones de segunda venta se realizarán en el edificio del Mercado (ver planos del Anexo IV) según las condiciones y la operativa definida al efecto en el Anexo II de la presente Instrucción.

**Artículo 15.** De las operaciones de transporte de mercancías dentro del puerto.

1. Los vehículos que accedan al recinto portuario para la carga y descarga de pescado a las lonjas o mercado tendrán zonas habilitadas para su aparcamiento, para ello, los edificios destinados a tal fin disponen de un total de 86 bocas de carga y descarga. El 40% de las bocas podrán ser utilizadas, previa autorización, por operadores en general. El resto de las bocas están habilitadas mediante título de autorización a diferentes empresas de transporte con instalaciones en el puerto pesquero.
2. También podrá utilizarse la explanada de la zona situada en la cabeza Sur de la lonja para la descarga de los vehículos que se reciben con mercancía de los barcos arrastreros del Gran Sol o palangreros de distintos sectores del Atlántico. Esta actividad se realiza, normalmente, de noche.
3. En el lado del andén, entre el edificio de la lonja y el mercado, las empresas de transporte disponen, en régimen de concesión administrativa, de dos locales no



destinados a consigna para el depósito de pescado subastado o vendido en los edificios de venta durante la madrugada una vez manipulado y empaquetado en los locales de exportación durante las primeras horas de la mañana a la espera de su carga. Estos locales están refrigerados para mantener la temperatura adecuada.

4. Las empresas de transporte deberán estar dadas de alta en el censo de actividades industriales de la APV, haciendo constar toda la maquinaria auxiliar que utilizan para los trabajos diarios. Tienen la obligación de tener registrado y a disposición de la APV y de cualesquiera otras administraciones competentes, todos los movimientos de mercancía que se efectúen en sus instalaciones. Diariamente transmitirán a través de GESPESCAVIGO todos los kilogramos movidos en sus instalaciones y vehículos para que la APV pueda confeccionar una relación de empaque.
5. Durante las operaciones de carga, descarga y maniobra, los vehículos deberán cumplir debidamente las condiciones de seguridad, ajustándose a la legislación vigente y a esta Instrucción, entre otras medidas no se podrá circular a una velocidad superior a los 30 km/hora en el recinto portuario, en los desplazamientos de una operación a otra las puertas de las gabarras deberán estar cerrados, y los termo-king de control de temperatura apagados durante la noche.

#### **Artículo 16.** De la utilización de maquinaria auxiliar.

1. Las carretillas elevadoras circularán en el interior de las salas de subasta exclusivamente para el transporte de productos de la pesca a su interior, así como para la retirada de dichos productos una vez subastados. Una vez concluida la subasta, está prohibida la circulación de elevadoras por el interior de las citadas salas.
2. En cumplimiento del Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, no tendrán acceso a los locales donde se expongan a la primera venta los productos pesqueros ningún vehículo que emita gases perjudiciales para la calidad de los productos de la pesca. Por ello, solamente podrán circular por los recintos cerrados elevadoras propulsadas por gases licuados (butano, propano) o energía eléctrica, estando obligadas a llevar visible la placa de matrícula que las identifica, cumpliendo los límites de velocidad establecidos.
3. Las carretillas elevadoras deben tener el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil y estar censadas en la APV, llevando en lugar visible la placa identificativa proporcionada por este Organismo. Solo serán conducidas por personal capacitado y autorizado.
4. Está taxativamente prohibido el transporte de otros usuarios o acompañantes, así como el remolque de cualquier tipo de dispositivo.



5. Las carretillas elevadoras, cuando se hallen funcionando, llevarán encendida la señal luminosa y acústica.
6. Circularán en todo caso por los viales y pasillos habilitados a tal fin y sin exceder la velocidad máxima de 10 Km./hora.
7. La bajada de pendientes con carretillas cargadas debe realizarse marcha atrás. Se utilizará ese sentido de la marcha cuando la carga impida la buena visibilidad frontal.
8. Si no llevan carga deberán circular con las horquillas bajadas. Cuando se abandone la carretilla sin vigilancia se debe parar el motor y activar los frenos, bloquear los mandos y dejar las horquillas inclinadas hacia delante.
9. Deben circular con la carga a 15 cm. del suelo y los montantes inclinados hacia atrás. El sentido de la marcha garantizará en todo caso una buena visibilidad.
10. Las carretillas elevadoras, así como los carros, traspalés, maquinaria auxiliar y todos los dispositivos utilizados en las zonas comunes del Puerto Pesquero, deben estar en perfecto estado de mantenimiento y limpieza, adecuadamente pintados y totalmente desprovistos de óxido.
11. Cuando se utilizan traspalés de tracción manual, está prohibido que el usuario se sitúe sobre las horquillas, o sobre la carga.
12. Del mismo modo, los carros utilizados para el transporte de pescado por los "carrexones" estarán identificados y quedarán depositados cuando concluyan el trabajo en aquellas zonas autorizadas por la Autoridad Portuaria.

#### Artículo 17. Del control higiénico-sanitario.

1. Dentro de las lonjas y el mercado se deben seguir unas normas higiénico-sanitarias adecuadas. Además de lo descrito a lo largo de esta Instrucción, las siguientes prácticas están expresamente prohibidas en las lonjas y mercado del Puerto Pesquero:
  - a. *Fumar, vapeo, masticar chicle, escupir y otras conductas impropias*, tanto en las salas de subasta como en el resto de pasillos de las instalaciones cerradas de uso público.
  - b. *Ingestión de comida o bebidas.*
  - c. *Presencia de animales en las instalaciones, exceptuando aves de cetrería.*
  - d. *Arrastre de cajas*, siendo esta prohibición extensiva a la totalidad del recinto portuario.



- e. *Posicionar el pie* sobre las cajas de pescado o palets, y, en general, caminar o apoyar los pies sobre los envases que contienen pescado o marisco.
  - f. *Depositar el pescado sobre el pavimento*, debiendo aquel permanecer sobre cajas y/o palets para impedir su contacto con el pavimento.
  - g. *Ausencia de hielo*. El pescado debe tener hielo, incluido el que viene de otros puertos y lo haya perdido por fusión durante el transporte.
  - h. *Pescado en mal estado*. En colaboración con los servicios veterinarios, no se permitirá la venta de pescado en mal estado.
  - i. *Depósito de residuos orgánicos*. Se realizará en los contenedores estancos y cerrados dispuestos para este cometido en las instalaciones pesqueras.
  - j. *Manipulación fuera de zona autorizada*: Los comercializadores titulares de departamentos en el Puerto Pesquero deberán realizar la evisceración o cualquier manipulación de los productos de la pesca en el interior de los citados departamentos o en la sala habilitada para tal fin; en ningún caso estará permitido para ese fin el uso de las salas de subasta, pasillos o explanadas.
2. Los comercializadores minoristas podrán sustituir los envases por otros de su propiedad en el muelle de carga o en la zona de pilones. Se prohíbe la realización de las operaciones descritas anteriormente en viales o explanadas.
  3. En materia de buenas prácticas y con carácter general se exigirá a los usuarios el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Autoridad Portuaria de Vigo, que figuran en la “*guía de buenas prácticas de manipulación de alimentos*” y publicadas en la página Web de la Autoridad Portuaria de Vigo [www.apvigo.es](http://www.apvigo.es).
  4. Se prohíbe el lavado de remolques, así como el vaciado de los depósitos de agua de dichos remolques, en el interior del recinto portuario, salvo que se autorice una zona exclusiva para ello.

**Artículo 18.** A efectos de la manipulación de la pesca subastada y el transporte.

1. Las personas con la consideración de comercializadores de pescado minorista, una vez finalizada la subasta, procederán a la clasificación de su mercancía, en las zonas designadas a tal fin por la APV (zona de andenes de carga y zona de pilones), para su posterior carga en vehículos debidamente habilitados. Asimismo, los vehículos de pequeño y mediano tonelaje, cuyo destino básico serán las plazas de abasto de la ciudad, dispondrán de una zona destinada para la clasificación de la mercancía y manipulación de la carga, identificando claramente sus propios envases.

Con carácter general esta actividad consiste en el lavado del pescado, cambio de caja para espaciarlo o repartirlo entre dos o más compradores, cubrición del pescado con plásticos de uso doméstico, y rociado con una fina capa de hielo.



2. Las personas con la consideración de comercializadores de pescado al por mayor que disponen de local en el recinto portuario, trasladarán la mercancía adquirida en la lonja o en el mercado a sus respectivos locales, para la clasificación, eviscerado, fileteado, empaquetado, y todas aquellas tareas necesarias para finalizar el proceso. Las cajas una vez listas para su expedición se depositarán en los pasillos limpios de los almacenes, a la espera de que las empresas de transporte recojan la mercancía para llevarla a la consigna, y, una vez allí, agrupar la mercancía por destinos, adaptándolos a la mejor ruta para que la mercancía llegue a su destino lo antes posible.
3. En las naves de la zona exterior o del pabellón de la dársena nº 1, los vehículos de las asociaciones de transporte de ruta podrán tomar posición para la carga de la mercancía cuando sea necesario. Los usuarios del Tinglado General de Empaque deberán transportar, por sus propios medios, la mercancía manipulada a las consignas de las empresas de transporte, dada la dificultad que conlleva circular vehículos pesados de gran porte en esa zona.

**Artículo 19.** Del mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

1. Está prohibido depositar hielo en los pasillos o en otros espacios comunes. A partir de las 18:00 horas no se podrá estacionar en el andén de carga de camiones, así como en las explanadas de estacionamiento limítrofes para facilitar la limpieza de dichos recintos, salvo autorización expresa de la APV.

2. Las puertas de las salas de subastas y las de los pasillos permanecerán cerradas y deberán mantenerse en ese estado, para mantener el recinto en perfectas condiciones sanitarias y evitar la entrada de gaviotas.

Si hubiese puertas bloqueadas por avería, se avisará inmediatamente a la policía portuaria para su notificación a la empresa de mantenimiento, con independencia de la elaboración del parte de servicio pertinente.

3. A las 17:00 horas como máximo, la zona de subasta de grandes peces dentro de la lonja deberá quedar libre de palets para permitir la limpieza del recinto.

En cualquier caso, en la Lonja se establece un plazo máximo de dos horas desde que finalice la subasta para que la sala quede libre de palets y cualquier otro material y utensilios susceptibles de demorar la limpieza de las instalaciones.



**CAPITULO V  
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**Artículo 20.** A efectos estadísticos y liquidatorios de la pesca

**www.apvigo.com**

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es

1. Con objeto de confeccionar la estadística portuaria y de liquidar las tasas correspondientes, así como la remisión de datos a las distintas administraciones y/o instituciones, las empresas vendedoras (que deberán encontrarse debidamente acreditadas) deberán facilitar, al servicio de explotación de la APV designado, la información que les sea solicitada, en el plazo establecido, y siempre mediante la aplicación informática GESPECAVIGO.  
El incumplimiento de esta obligación será causa de apertura de expediente sancionador, que puede dar como resultado, sin perjuicio de la sanción que corresponda, la revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de las actividades de empresa vendedora.
2. La NOTA DE VENTA disponible en GESPECAVIGO será el único archivo válido y obligatorio para la presentación de las operaciones de venta realizadas y sobre el cual se realizará la liquidación de la Tasa de la Pesca Fresca. Cada nota de venta dispondrá de un código identificativo único, y estará relacionada electrónicamente con su arribo correspondiente.
3. En los buques que simultaneen pesca fresca y pesca estabilizada a bordo o en tierra, las notas de venta se realizarán por separado, disponiendo GESPECAVIGO la funcionalidad necesaria para su confección.
4. Las notas de venta se componen de dos zonas claramente delimitadas, una con los datos identificativos de la operación (cabecera), y otra con la relación de las especies subastadas y sus precios (detalle), con tantas líneas como especies, tamaños, precio y comprador distintos se produzcan durante la subasta.

La zona de cabecera deberá contener como mínimo los siguientes valores:

- a) Fecha de captura.
- b) Zona geográfica pertinente o zona de captura según corresponda.
- c) Identificación de la unidad de producción (buque pesquero). En el caso de buques pesqueros de eslora igual o superior a 10 metros, deberá indicarse además el código de marea del cuaderno diario de pesca.
- d) El nombre, código del puerto y fecha de desembarque o lugar y fecha de la descarga.
- e) Nombre y apellidos o razón social de la empresa vendedora del buque, así como el número de identificación fiscal. Deberá consignarse en todo caso el nombre del armador o capitán del buque pesquero cuando proceda.
- f) Método de producción.
- g) Lugar y fecha de venta.
- h) La forma de acceso de la pesca a la lonja, vía marítima o terrestre.
- i) El Arte de pesca según recoge el anexo III del reglamento (UE) nº 1379/2013 de 11 de diciembre de 2013.
- j) Referencia al documento de transporte de procedencia/salida, en su caso.
- k) Referencia a la declaración de recogida, en su caso.



**www.apvigo.com**

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es

- l) Se incorporará a la nota de venta, toda aquella información obligatoria contemplada en el artículo 7 del Real Decreto 418/2015 o cualquier otra normativa que sea de aplicación.

En la zona de detalle deberán figurar como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de lote.
- b) Denominación comercial, el nombre científico y el código Alfa-3 FAO de cada especie. En el caso de especies sometidas a normas comunes de comercialización, se deberá expresar su calibre y frescura u otra información que se encuentre en vigor.
- c) Las cantidades de cada especie vendida, determinando el peso neto en kilogramos o número de ejemplares por kilogramo según proceda.
- d) El precio expresado en euros (el precio, expresado en euros, que figure en la nota de venta deberá coincidir con el precio de venta que conste en la correspondiente factura, sin incluir impuestos.)
- e) El nombre y CIF/NIF del comprador del lote.
- f) Modo de presentación, según establece el Anexo I del reglamento (CE) nº 404/2011, de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

En el caso de productos que vayan a ser almacenados por organizaciones de productores pesqueros en aplicación al artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1379/2013, del 11 de diciembre, se indicará esta circunstancia y el lugar de almacenamiento.

En el caso de productos de la pesca por debajo del tamaño de referencia mínimo o de su estado de conservación, deberán indicar su destino, que no podrá ser el destino humano directo.

## Artículo 21. Transmisión de información.

### 1. Referida a la descarga y venta:

- a) Las empresas vendedoras registrarán mediante la plataforma GESPECAVIGO, bien manualmente o automáticamente, todos los trámites administrativos relacionados con la descarga y venta de la pesca fresca, así como de la pesca estabilizada a bordo. Con el fin de poder realizar la trazabilidad de toda la operativa, se registrarán las declaraciones de arribo previas a la descarga, los documentos de transporte, retirada y declaración de pesca congelada si procede, y finalmente registrarán las notas de venta asociadas al arribo. La APV utilizará esta información para integrarla telemáticamente en su gestión interna con el fin de obtener las estadísticas y realizar las liquidaciones de las tasas correspondientes.



b) Los datos recogidos serán transmitidos por la APV a las distintas Administraciones que tengan derecho en el ejercicio de sus competencias, actualmente Consellería do Mar y Secretaría General de Pesca.

c) La APV u otras administraciones con competencias en las operaciones pesqueras podrán requerir a las empresas vendedoras los documentos originales a los que se haga referencia en las distintas funcionalidades de la plataforma telemática y que no se encuentren disponibles a través de esta.

## 2. Referida a la manipulación de la pesca subastada y el transporte:

a) Las empresas de transporte registrarán diariamente mediante la plataforma GESPECAVIGO, todos los movimientos de mercancías, tanto de los comercializadores de pescado, con o sin local en el Puerto Pesquero (Berbés), como de los distintos operadores que acceden a las instalaciones del puerto pesquero con pescado de otros puertos y que utilizan los camiones de ruta.

b) La información que están obligados a transmitir será: empresa transportista, matrícula camión, destino, empresa propietaria de la mercancía, y kilogramos netos transportados por cada empresa.

c) Todos los operadores que intervengan en las operaciones tendrán que estar dados de alta en el censo de actividades de la APV.

Asimismo, los comercializados de pescado al por mayor tendrán que comunicar a través de la aplicación GESPECAVIGO, los movimientos de exportación de pescado que no realicen a través de las empresas de transporte con dependencias en el Puerto Pesquero, tanto haya sido comprado en las lonjas o mercados del puerto de Vigo, como el que traigan de otros puertos o aquel en el que utilizan las instalaciones para un transbordo.

d) La APV realizará los desarrollos informáticos necesarios en GESPECAVIGO para poner en marcha la funcionalidad que permita registrar la información solicitada.

## CAPITULO VI RÉGIMEN TRIBUTARIO Y TARIFARIO

### Artículo 22. Régimen tributario de los buques y la pesca de primera venta

1. La utilización por los buques o embarcaciones pesqueras en actividad, de las aguas de la zona de servicio del puerto y de las obras e instalaciones portuarias, y su estancia en ellas, así como la utilización por la pesca fresca, la refrigerada y sus productos, de las instalaciones de atraque, zonas de manipulación y venta, accesos y vías de circulación, zonas de estacionamiento y otras instalaciones portuarias, constituyen el hecho imponible de la tasa de la pesca fresca (T4).



2. La T4 se devengará según lo dispuesto en la Ley de Puertos, y especialmente en los artículos 218 y siguientes.
3. Aquellos buques que utilicen las instalaciones del Puerto Pesquero para la descarga conjunta de pesca fresca y pesca estabilizada a bordo o en tierra (productos estabilizados mediante congelación, la salazón, el marinado y, cuando proceda, la cocción y la pasteurización), es decir, sin realizar una enmendada de atraque, devengarán por el total de la pesca descargada la correspondiente T4.
4. Los buques que atraquen en el Puerto Pesquero y/o utilicen el servicio de señalización marítima devengarán la correspondiente tasa de ayudas a la navegación definida en la Ley de Puertos, especialmente en los artículos 237 y siguientes. Asimismo, devengarán la tarifa fija de recepción de desechos dispuesta en el artículo 132 de la Ley de Puertos, sin perjuicio de las exenciones reguladas en dicho artículo.

### **Artículo 23. Concesiones y autorizaciones**

1. Las concesiones y autorizaciones de dominio público devengarán las correspondientes tasas y tarifas que se especifiquen en el título habilitante de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las autorizaciones de servicios comerciales que se presten también devengarán las tasas y tarifas que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado y/o en el título habilitante de acuerdo con la normativa vigente.

### **Artículo 24. Régimen tarifario**

1. Los servicios comerciales prestados por la APV devengarán la correspondiente tarifa aprobada por el Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Puertos.

## **CAPITULO VII MEDIO AMBIENTE**

### **Artículo 25. De la política del Puerto.**

1. Toda organización que realice algún tipo de actividad en la zona del Puerto Pesquero deberá velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual evitará el abandono de residuos, los vertidos, y cualquier tipo de emisiones de gases a la atmosfera que no estén plenamente justificados. Asimismo, se deberán optimizar los recursos energéticos siempre que sea posible. El estado de puesta en marcha de equipos, maquinaria o instalaciones cuando no estén realizando operaciones concretas, será causa de sanción.



2. Toda organización que genere algún tipo de residuo bien sea éste peligroso, inerte, sólidos urbanos, asimilables, producto destinados a destrucción, etc, deberá proceder a su recogida y depósito en los lugares indicados por la APV, sin perjuicio de la necesidad de su retirada fuera del ámbito del Puerto Pesquero, así como de la asunción de los costes de la retirada y gestión.
3. En caso de derrames, fugas o incidentes medio ambientales, se deberá poner tal situación en conocimiento de la APV de carácter inmediato. El teléfono de emergencias de la APV es 900 100 802.

## Artículo 26. Gestión de Residuos

1. En lo referente a la gestión de desechos generados por los buques se estará a lo dispuesto por la Ley de Puertos, especialmente en lo dispuesto en su artículo 132.
2. En lo referente a la gestión de los residuos, tanto los procedentes del pescado, como del resto de actividades, será la APV la que determine cuál ha de ser el tratamiento en cada caso.
3. En relación con la limpieza, retirada y gestión de los residuos, la APV realiza de forma diferenciada la limpieza del Puerto Pesquero a través de los servicios destinados al efecto:
  - Limpieza de las instalaciones comunes, recogida y retirada fuera del recinto pesquero de los residuos sólidos asimilables a urbanos cuyo alcance comprende la prestación del servicio de limpieza y la retirada fuera del recinto portuario de todos los residuos que se produzcan en cualquier punto del recinto e instalaciones que comprenden el Puerto Pesquero de Vigo. Este servicio se realiza de lunes a sábado y siempre que se registre actividad de comercialización en el Berbés.
  - Recogida y Gestión de los Subproductos de la Pesca no destinados al Consumo Humano (SANDACH). Dicho servicio consiste en la retirada diaria de los contenedores específicos de subproductos situados en las ubicaciones debidamente autorizadas por la APV, así como su inmediata sustitución por otros contenedores limpios e higienizados, estando expresamente prohibido proceder al vaciado o trasvase del contenido de los citados recipientes en instalaciones comunes del Puerto Pesquero (cantiles, viales, muelles de carga, etc.).
4. En referencia a la limpieza, queda prohibido arrojar o depositar residuos, como los descritos a continuación, fuera de los contenedores que correspondan en virtud de la naturaleza de los mismos o de los lugares habilitados para ello: residuos sólidos urbanos, residuos orgánicos, cajas de pescado, papel y cartón, plásticos,



poliestireno, cabos y redes, etc., cuidando en todo caso de no tirar residuos al pavimento y de que los contenedores de residuos orgánicos queden debidamente cerrados cada vez que se depositen residuos en su interior.

En todo el recinto pesquero, los contenedores estarán ubicados en las zonas designadas por la APV. Está prohibido mover los contenedores de su ubicación

5. En lo referente a desechos tales como pilas, baterías, aceites, fluorescentes, filtros y cebos, así como los residuos MARPOL, deberán ser de forma obligatoria depositados en el Punto Verde que se establecerá a tal efecto, previa notificación telefónica al Centro de Control del Puerto y tomando las medidas preventivas necesarias para no derramar dichos productos mientras son transportados a su destino.

## **CAPITULO VIII**

### **AVERÍAS, DAÑOS, PERJUICIOS Y RECLAMACIONES**

#### **Artículo 27. Normas Generales**

1. Todos los usuarios del Puerto Pesquero, en el normal desarrollo de su actividad, tomarán las medidas precisas para no ocasionar daños o perjuicios a la APV o a terceros. Serán de su exclusiva responsabilidad aquellos accidentes que pudieran ocurrir por actuaciones dolosas o negligentes.
2. Cuando los usuarios produzcan daños a las obras, utillaje o instalaciones de la APV o al dominio público, la APV tendrá derecho a resarcirse de los gastos que originen la reparación y el demérito que sufra el bien dañado, así como de los perjuicios ocasionados. En todo caso, el importe de la indemnización por daños y perjuicios se determinará con arreglo a los criterios que fija el artículo 316 de la Ley de Puertos.
3. Los daños ocasionados por los buques o usuarios del puerto pesquero, por conducta dolosa o negligente, con independencia de la reparación procedente, serán sancionados de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Puertos y en sus normas de desarrollo.
4. Todas las mercancías que se encuentren depositadas en la zona de servicio o instalaciones del puerto pesquero se entenderán depositadas por cuenta y riesgo de sus propietarios, no siendo en ningún caso la APV responsable de los daños o pérdidas cualquiera que sea la causa del siniestro.

#### **Artículo 28. Daños ocasionados por los buques.**

1. Cuando un buque produzca daños a las obras, utillaje o instalaciones de la APV, se procederá, con la mayor urgencia, a valorar el importe de su reparación y se exigirá del



**www.apvigo.com**

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es

Armador o de su representante (Vendedor), el depósito o garantía del importe de tal valoración provisional.

2. Mientras no se efectuó este depósito o no se constituya en tiempo y forma la garantía indicada, no podrá permitirse la salida del buque causante de los desperfectos.
3. En todo caso la reparación del daño siempre podrá ser realizada por cuenta de quien lo produjo, bajo el control de los técnicos de la APV que vigilarán la correcta reparación de los desperfectos ocasionados.
4. La empresa vendedora del buque, en su calidad de consignatario, responderá en todo caso de los daños ocasionados.

#### **Artículo 29. Daños ocasionados en tierra.**

1. Cuando los daños se produzcan en tierra por personas, vehículos, maquinaria o similares, o como consecuencia de defectos en la vigilancia, explotación o conservación de los mismos, la APV procederá a la valoración de los mismos, comunicando a los responsables directos o subsidiarios el importe de los daños causados, para que realicen el depósito del importe de tal valoración, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan.
2. Con carácter general, el causante de los daños de cualquier naturaleza deberá comunicar a la APV de inmediato, por escrito o en su caso de forma fehaciente la incidencia, aportando todos los datos que le sean requeridos.
3. En todo caso, la reparación del daño siempre podrá ser realizada por cuenta de quien lo produjo, bajo el control de los técnicos de la APV que vigilarán la correcta reparación de los desperfectos ocasionados.
4. Terminadas las reparaciones a que se refieren los apartados anteriores, se formulará por los servicios técnicos de la APV informe sobre la reparación llevada a cabo por el propio causante, o la liquidación detallada y justificada, poniéndolo en conocimiento del interesado para que éste abone o retire la diferencia respecto del depósito realizado.
5. Con independencia del abono de los daños y perjuicios ocasionados, o la reparación de los mismos, el causante de éstos deberá abonar las tasas o tarifas devengadas y las sanciones que se hubiesen podido imponer.



#### **Artículo 30. Perjuicios.**

[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

Los perjuicios que por acciones u omisiones de cualquier clase se produzcan a bienes o derechos en el ámbito del Puerto Pesquero, serán valorados por la APV, estando obligado el responsable directo o subsidiario al inmediato reintegro de los mismos, sin perjuicio de las acciones que al respecto estime conveniente ejercer en caso de discrepancia con la resolución adoptada.

### **Artículo 31. Otras responsabilidades.**

El abono de los daños producidos, o de los perjuicios ocasionados, es independiente de las sanciones que por incumplimiento de lo dispuesto en esta Instrucción u otras causas se hayan o se pudiesen imponer, al abono de los recargos que procedan, así como de las responsabilidades que se puedan exigir por otras autoridades administrativas, y de las civiles y penales que procedieran, que serán sometidas a las jurisdicciones correspondientes.

### **Artículo 32. Reclamaciones a la APV.**

1. Todo usuario de un servicio prestado por la APV acepta implícitamente con su petición, las condiciones en que éste se presta, su configuración física y su organización operativa. Si así no fuera, debe rechazar la designación o no aceptar el servicio. No se admitirán reclamaciones alegando insuficiencia de muelles, defensas, calados, estado de pavimentos o de alumbrado, alturas de techo, fallos en el utillaje, variaciones o inestabilidad en la frecuencia y el voltaje de la corriente eléctrica, retrasos en aperturas o cierres de recintos, grado de vigilancia, obstaculizaciones producidas por terceros y demás inconvenientes similares. Todo ello sin perjuicio de que la APV pueda adoptar medidas tendentes a la mejora de las condiciones ofrecidas.
2. Si un buque o instalación de un tercero sufriese averías o daños, en su consideración, como consecuencia del incorrecto funcionamiento de instalaciones del puerto, o por acciones u omisiones anómalas del personal de la APV, deberá comunicarlo a la mayor brevedad, por escrito o en su caso de forma fehaciente, y siempre antes de la salida del buque, con el fin de que, sin prejuzgar si existe responsabilidad, puedan ser reconocidas tales averías y tasadas de conformidad con los precios de la localidad y en moneda nacional.

### **Artículo 33. Daños debidos a fuerza mayor, o derivados de riesgos extraordinarios o catastróficos.**

La APV no responderá de los daños o perjuicios que pudieran sufrir los usuarios del puerto pesquero como consecuencia de casos de fuerza mayor o derivados de riesgos extraordinarios o catastróficos.



#### **Artículo 34.** Abono de daños y ejecución forzosa.

1. Los responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la APV dispondrán de treinta días para la reparación de los mismos o hacer efectivas su liquidación.
2. Transcurrido el plazo voluntario de pago de las liquidaciones por los daños y perjuicios ocasionados, se reclamará su importe por la vía administrativa de apremio, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley de Puertos.
3. Así mismo, la APV gozará de los medios de ejecución forzosa recogidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación de Costas, para garantizar el cobro de las multas e indemnizaciones y el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

### **ARTÍCULOS ADICIONALES**

#### **Primero:** Referencias normativas,

En todo caso será de aplicación, dentro de las competencias propias de cada administración, toda aquella normativa que pueda afectar a las actividades que se desarrollan dentro del Puerto Pesquero, y muy especialmente la siguiente;

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.
- Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia
- Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.
- Reglamento (UE) nº 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecè la organización común de mercados en el sector de productos de la pesca y la acuicultura.
- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo que establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
- Reglamento (CE) Nº 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009 que establece el régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de la política pesquera común.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009 establece el régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de la política pesquera común.



- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Reglamento (CE) Nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Decreto 419/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente sobre descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos en fresco, y sus modificaciones.
- Orden del 8 de febrero de 2008 por la que se regula en control de la descarga y del transporte de los productos pesqueros frescos hasta la fase de primera venta y el transporte de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos.
- Orden del 7 de febrero de 2008 por la que se establece el sistema de transmisión de datos en la fase de primera venta de la pesca fresca.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero:** Mientras la APV no haya finalizado la evolución de la plataforma GESPECAVIGO que abarque todas las funcionalidades expresadas en este documento, transitoriamente, los operadores la utilizarán con las funcionalidades implantadas, aportando las documentaciones que se les sean solicitadas para completar los procedimientos descritos en esta Instrucción.

**Segundo:** Para la adaptación al artículo 10.5.c) sobre los colores y tamaños de las cajas se dará un plazo de 2 años, entendiéndose que se ajusta a la durabilidad de las mismas.

**Tercero:** En el plazo máximo de un año la APV redactará unos procedimientos que desarrollen algunos de los puntos contenidos en la presente Instrucción.

### ARTÍCULOS DEROGATORIOS

**Primera:** Con la aprobación de la presente Instrucción quedan derogadas:

- La instrucción I.EX-MP.01 Instrucción para la Regulación de las Operaciones Desarrolladas en el Puerto Pesquero de Vigo, aprobada en sesión de Consejo de Administración del 4 de febrero de 2017 y publicada en el BOP nº 50 de fecha 13 de marzo de 2017.
- El Reglamento de las Instalaciones y Servicios Pesqueros en el Puerto de Vigo, aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo en su sesión del día 10 de mayo de 1949 y por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1949.



## ARTÍCULOS FINALES

**Primera:** La presente Instrucción entrará en vigor el **tres de diciembre de 2018**.



[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q- 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

## ANEXO I

### DELIMITACIÓN ESPACIAL DEL ÁMBITO, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES QUE CONFIGURAN EL PUERTO PESQUERO Y OPERATIVA VINCULADA

El Puerto Pesquero está compuesto por cuatro dársenas, y una serie de explanadas donde se asientan sus tres lonjas, diferentes locales para la manipulación del pescado, departamento para armadores, y una amplia superficie, denominada como “zona de ampliación”, donde están ubicadas las distintas empresas cuya actividad está directamente relacionada con la industria del pescado.

#### 1. Dársenas pesqueras:

**Dársena nº1:** Alineaciones 230, 231, 232 y 233. Se utiliza para la estancia de los buques de cerco y artesanales, dispone de un pantalán flotante en la alineación 233, además de tres rampas, dos en la alineación 231 y una en la alineación 232, con puntos de suministro de agua y energía eléctrica (5 monaguillos) en su perímetro.

En la alineación nº232 únicamente se podrán depositar aparejos para pequeñas reparaciones, siempre que sea autorizado por la Policía portuaria.

**Dársena nº2:** Alineación 210. Zona de atraque para buques arrastreros y palangreros. En el inicio de la alineación hacia el mareógrafo, se destina una superficie para el depósito de aparejos de buques de cerco. Todos los aparejos abonarán la superficie que ocupen y en todo momento deberán estar identificados.

Dispone de escaleras verticales de gato de peldaño de piedra, defensas y unidades de defensas, puntos de amarre (noráis y argollas) y de puntos de suministro de agua y energía eléctrica (4 monaguillos) en la alineación,

**Dársena nº3:** Alineaciones 235, 236, 237 238 y 239. Zona de estancia y avituallamiento para buques palangreros, arrastreros de altura y gran altura. Haciendo esquina entre las alineaciones 238/239 se ubica un pantalán flotante utilizado para la descarga de moluscos de las embarcaciones artesanales, con destino a la subasta en la Lonja de marisco.

Dispone de escaleras verticales de gato, de peldaño de piedra, defensas y unidades de defensas, puntos de amarres (noráis y argollas), y de puntos de suministro de agua y energía eléctrica (11 monaguillos) en su perímetro.

**Dársena nº4:** Alineaciones 240, 241, 242, 243, 244 y 245. En la alineación 240 se facilita el suministro de hielo y combustible para los buques, siendo la zona donde también se ubica la instalación de un punto verde. La alineación 241 se utiliza para la descarga de pescado congelado y estancia de buques. Las alineaciones 242 y 243, son utilizadas para la descarga de los buques de cerco. En las alineaciones 244 y 245, se operan las descargas de los buques palangreros, y arrastreros altura y litoral.



Dispone de escaleras verticales de gato de peldaño de piedra, defensas y unidades de defensas, puntos de amarres (noráis y argollas) y de puntos de suministro de agua y energía eléctrica (16 monaguillos) en su perímetro.

## 2. Lonjas:

**La Lonja (primitiva Lonja de Altura):** Se trata de una nave de planta rectangular de una sola altura, con una superficie de 6.032 m<sup>2</sup>, cerrada lateralmente en todo su contorno, situando su fachada marítima a 7,80 m del cantil del muelle, y disponiendo de un gran número de amplias puertas.

Esta lonja está ubicada en la dársena nº4, con línea de atraque en tres alineaciones de 462 m: alineación 243 (atraques 11 y 12), 244 (atraques del 13 al 19) y 245 (atraques del 20 al 22) para la descarga de buques de pesca (vía marítima). En el lado opuesto a la alineación de atraque del mar está el andén de carga y descarga con 46 bocas de muelle, con una longitud de 192 m lineales, que es utilizado por los vehículos que traen pescado procedente de los barcos que descargaron en otros puertos y que vienen a realizar la primera venta en el puerto de Vigo (primera venta de pescado entrado por vía terrestre).

Asimismo, la nave dispone de climatización cenital en su techo, servicio de agua salada ozonizada, de agua dulce, puntos de suministro eléctrico, pupitres lavamanos, jaboneras y secadores.

En este local se descarga toda la pesca que accede al puerto vía marítima o terrestre para la primera venta de los buques de altura (bakas de gran-sol, palangreros de altura, boniteros, espaderos), litoral (bakas del día, trasmallos, palangreros) y de bajura (cerqueros y artesanales).

En esta Lonja la distribución de la pesca para la exposición será, por norma general, la siguiente: se iniciará por el extremo Norte de la sala (alineación 243), depositando a ambos lados del pasillo central el pescado procedente de las embarcaciones de bajura (cerqueros, artesanales), a continuación el pescado procedente de la pesca de litoral (palangreros y trasmalleros de costa, bakas del día), y finalmente el pescado de altura (palangreros palometa/pincho, bakas de Gran Sol y palangreros grandes peces), conforme al croquis siguiente:

		<b>Altura</b>		<b>Litoral</b>	<b>Bajura</b>	
	Grandes Peces	Arrastre Bakas Gran Sol	Palangre Palometa	Palangre Trasmallos	Cercos	M
S						N
	Grandes Peces	Arrastre Bakas Gran Sol	Palangre Pincho	Litoral Arrastre Bakas del día	Bajura Artesanal	

La subasta dará comienzo a las 04:30 h, realizándose, con carácter general, conforme a la cronología siguiente: en primer lugar, la venta de la pesca de bajura artesanal y el

[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)



pescado de cerco si ha sido expuesto, bakas del día y el “gallo” de las bakas de arrastre de altura, a continuación, el palangre de altura y litoral y el variado de arrastre de altura, dejando para el final, dada su peculiar lentitud, la subasta del pescado denominado “rape” de Gran Sol.

Una vez concluidas todas las subastas anteriores, se dará comienzo con la subasta de los palangreros de grandes peces, y en todo caso se estima que no antes de las 07:30 horas, pudiendo prolongarse a lo largo de toda la mañana.

La sección del cerco de la mesa de subasta (M, en el croquis), podrá iniciar su subasta a las 04:30 horas, dependiendo de diversos factores: la época del año, si los barcos vienen o no de vuelta de la marea o de las capturas realizadas, pudiendo prolongarse su subasta durante toda la mañana.

En la Lonja, única y exclusivamente se depositará pescado para la subasta de primera venta. Por motivos extraordinarios, la Dirección de la APV podrá autorizar excepcionalmente, en la zona Norte de la sala de exposición, una superficie donde poder realizar la segunda venta, habilitada con los sistemas mecánicos necesarios para una separación física y estanca, con acceso diferenciado de la zona de primera venta.

S	Grandes Peces	<b>Altura</b> Arrastre Bakas G.S.	Palangre Palometa	<b>Litoral</b> Palangre Trasmallos	Bajura Cerco	2ª venta	M
	Grandes Peces	<b>Altura</b> Arrastre Bakas G.S.	Palangre Pincho	<b>Litoral</b> Arrastre Bakas D.	Bajura Artesanal	2ª Venta	N

**Lonja de Marisco:** Nave ubicada en la zona de ampliación, de planta rectangular y una sola altura, se destina a la exposición y subasta de moluscos bivalvos en su primera venta. Tiene una superficie de 583 m<sup>2</sup> de sala de exposición, dispone de climatización, aseos, suministro de agua dulce y salda, pupitres lavamanos, jaboneras y secadores. También dispone de básculas electrónicas, palets plásticos, y mesas de acero inoxidable para la exposición del producto.

Es en esta sala donde se exponen los moluscos extraídos de los distintos bancos marisqueros, tanto de embarcaciones (a flote) o de marisqueo a pie. La subasta se realiza a la baja por parte de las distintas cofradías y asociaciones que operan en la misma. La lonja está informatizada con paneles donde se reflejan los datos de la subasta y mandos a distancia para parar la puja por el comprador.

**Sala de Congelado:** Situada en la planta baja del edificio Virgen del Carmen, su destino principal es la subasta del pescado congelado que es descargado en el Berbés, o en los diferentes muelles concesionados existentes a lo largo de la Ría de Vigo. Se trata de una



[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

sala debidamente dotada de equipos informáticos, de 100 m<sup>2</sup> con asientos para compradores, donde todo el proceso se realiza de forma informatizada y sin exposición de muestra.

### **3. Mercado (Primitiva Lonja de Grandes Peces y Bajura).**

Edificio situado en la dársena nº 4, en la alineación 242 (atraques del 6 al 10), de planta rectangular (135 m longitud y anchos de 16m y 27 m), dividido en dos mitades longitudinales, una de ellas de una sola altura, y la otra con una primera planta donde se ubican 21 oficinas de empresas comercializadoras de pescado, disponiendo de una segunda planta que dota de servicio de aparcamiento a la instalación. La planta baja se destina a la exposición y venta de pescado de segunda venta con una superficie aprovechable de 2.800 m<sup>2</sup>.

El edificio está cerrado en todo su contorno, disponiendo de cubierta en su totalidad, con amplias puertas para el acceso a la zona de los muelles, y dotada en el viento opuesto de un andén para la carga y descarga por vía terrestre con 40 bocas de muelle a lo largo de 140 m. lineales, para la descarga del pescado procedente de otras lonjas o mercados para su comercialización en segunda venta. Asimismo, hacia el andén de carga dispone de cuatro locales.

La nave dispone de climatización cenital con ventiladores en el techo para movimiento del aire frío. Dispone de agua salada ozonizada, de agua dulce, puntos de suministro eléctrico, aseos, lavamanos jaboneras y secadores.

En el anexo II se pormenoriza detalladamente la organización y distribución del funcionamiento del mercado.

### **4. Departamentos para exportadores.**

Son locales otorgados en concesión administrativa a comercializadores de pescado destinados a la manipulación de pescado, transformación y empaque.

- Departamentos del pabellón de Altura: 74 locales en hileras perpendiculares a la sala de exposición y venta, separadas por pasillos cerrados alternativamente, para dirigir los recorridos “sucios” y “limpios” del pescado. Constan de dos plantas de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> cada planta y en la zona superior del edificio cuatro plazas de parking por local.
- Departamentos del Tinglado General de Empaque: 45 locales en concesión administrativa, entre la dársena nº1 y nº3. Los locales constan de dos plantas de 36,5 m<sup>2</sup> planta.

### **5. Departamentos para armadores**

Locales en concesión administrativa a armadores de buques de pesca, para el depósito de material y pertrechos del buque.

- Departamentos en la dársena nº1: 32 locales de dos plantas de 24m<sup>2</sup> cada planta.

[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q- 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)



- Departamentos de la dársena nº 2: 14 locales de dos plantas de 35m<sup>2</sup> cada planta.

## 6. Zona de ampliación

Superficie de 75.000 m<sup>2</sup> ocupada por diecinueve naves en concesión para manipulación de pescado, transformación, frigoríficos, depuradoras, cetáreas, con superficies en planta entre 250 m<sup>2</sup> y 5.000 m<sup>2</sup> y una nave destinada a Lonja de Marisco.

## 7. Locales para empresas de servicios

Aquellos destinados para la fabricación o acopio de mercancía para dar servicio a las empresas que operan en el recinto portuario, empresas de transporte, fábrica de hielo, suministro de combustible, locales para el depósito y fabricación de cajas, para la subasta y para el empaque de la pesca, etc.

## 8. Mantenimiento de las instalaciones del puerto pesquero.

La APV tiene actualmente externalizado el servicio integral del mantenimiento del puerto pesquero con una prestación de 24 horas al día los 365 días del año. Además, para otras instalaciones específicas contrata puntualmente a empresas especializadas (en frío, ozono, seguridad).

## 9. Redes de suministros

Las redes de suministro principales son las siguientes:

- **Red Eléctrica.** Consta de dos Centro de Transformación de AT ó BT. (Alta o Baja Tensión) suministrada por Gas Natural Fenosa a través de la correspondiente comercializadora.

Uno de los dos CT está instalado en la mitad del pabellón de altura en el denominado pasillo nº 7 de sucio. Consta de dos máquinas transformadoras de 1000 kVA y de 630 kVA. Su cometido es el suministro a los servicios de alumbrado y fuerza, en las zonas comunes, de la lonja, mercado, y de las salas de frío de ambos locales, generador de ozono, suministro a buques y a todo el alumbrado exterior (vial de Beirmar, desde la entrada al puerto pesquero hasta el espigón nº 3).

Adosado a este centro de transformación, y en un compartimento aislado, está ubicado el grupo electrógeno de 250 KVA, su misión es básicamente, alimentar el alumbrado de la sala de exposición de la lonja y el mercado y otras zonas de interés que se le puedan añadir a su cargo, en el caso de producirse cortes en el suministro eléctrico.

El otro CT está ubicado en el inicio de la zona de ampliación, formado por una máquina de transformación de 400 KVA. Su cometido es alimentar todo el alumbrado de la zona de ampliación, calles principales y secundarias, torretas y las bombas de captación de agua salada (2 de 100 CV cada una), los bombeos



de aguas residuales de dicha zona, y los puntos automáticos de suministro a buques (monaguillos).

- **Red de agua dulce.** El suministro de agua dulce se abastece con la red municipal Aqualia, la conexión está bajo nivel, entre el pabellón de la dársena nº1 y el cierre con la avenida de Beiramar, dentro del recinto portuario. Este suministro se subdivide a su vez, en dos alimentaciones (norte y sur) con dos contadores, válvulas de corte y válvula reguladora de presión. Alineación Norte, alimenta la dársena nº 2, muelle de Trasatlánticos y muelle de comercio. Alineación Sur, abastece al recinto del puerto pesquero, lonja, mercado, tinglado general de empaque, lonja de marisco, empresas de servicios (cajas, frigoríficos, combustible) y la zona de ampliación.

La APV realiza controles periódicos sobre la calidad del agua (presencia de cloro) con analíticas periódicas, ya que el control sanitario de la misma corresponde a la empresa suministradora Aqualia.

**Acometida R.C.I.:** En las inmediaciones antes citadas de conexión bajo nivel, también se dispone otro enlace a la red de Aqualia, para abastecer la Red de Contraincendios Hidrantes y B.I.Es (bocas de incendio equipadas), que dependen de la A.P.V en del puerto pesquero.

- **Red de agua salada.** El agua salada se capta del mar, entre la entrada de la dársena nº 3 y la cabecera norte de la zona de ampliación. Es un sistema de captación por gravedad, que alimenta a un pozo (pozo de captación), desde donde se aspira y bombea a los depósitos de la lonja y mercado por medio de dos bombas de 100 CV (75 kW) cada una. El agua se almacena en los depósitos de 1500m3 cada uno, situados a ambos lados de las salas de exposición en la dársena nº 4, comunicados entre ellos por un bypass, y un sistema de válvulas que permite aislarlos o hacerlos independientes, cuando sea necesario para realizar labores de mantenimiento y limpieza periódica.
- **Generador de ozono.** En el edificio del mercado se dispone de un generador de ozono con una producción máxima de 2000gr. de O3/hora para higienizar el agua salada. Este gas se va inyectando según demanda y controlado por una sonda Redox. Por medio de un bombeo con dispositivo venturi, se inyecta gas-ozono con agua salada a una cámara de contacto, y de aquí se suministra a la lonja y al mercado.
- **Red de saneamiento.** Está conectado a la red pública de Aqualia/Trainasa, se construyeron varios pozos de AA.RR., para evitar el vertido al mar. Donde se recogen todas las aguas residuales, las cuales a su vez se bombean a la red municipal exterior.
- **Red de Salvamento.** El servicio de mantenimiento colabora en el mantenimiento de las instalaciones de seguridad coordinado por el departamento de sostenibilidad de la APV.



- **Otros.** Suministra a los buques agua dulce y energía eléctrica en los puntos donde no está instalado el sistema automático a tal fin, transporta útiles mercancías y varios en todo el recinto pesquero, colabora en el mantenimiento de las básculas de pesaje, cámara de decomiso, redes de comunicación general, viales (señalización tráfico, carcelería, aceras, calzada, cierre, accesos y jardinería) sostenimiento del control de acceso de las puertas, atraques(anillas, argollas, barandillas, noráis, escaleras, defensas) mantenimiento general de los edificios (terrazas, tejados, bocas de carga, red anti gaviotas, alumbrado, climatización, etc...).

A estas instalaciones no podrá acceder ninguna persona ajena a la APV o por ella autorizada, y además deberán ir equipadas con los EPIs correspondientes. Si los usuarios percibieran cualquier daño o avería antes que el personal de la APV, se lo comunicarán a la policía portuaria para que en el menor tiempo posible se pongan en contacto con los responsables de mantenimiento.



## ANEXO II REGULACIÓN DE LA SEGUNDA VENTA

Conforme quedó establecido en el punto segundo del artículo 14 de la presente Instrucción y según lo dispuesto en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y dada las peculiaridades de la comercialización del pescado llegado por diferentes medios procedente de una primera venta anterior al ámbito del Puerto Pesquero para su venta, se hace necesario desarrollar dicho punto al objeto de poder regular esa actividad, generalmente conocida como “segunda venta” y que se desarrollará en el edificio del Mercado, bajo las siguientes condiciones.

1. La ocupación de la superficie en la sala de exposición y venta por el pescado objeto de comercialización se regirá conforme a dos posibles modalidades:
  - a. la concesión asignada a un titular (por tanto, fija y determinada).
  - b. la autorización diaria de ocupación de superficie (por tanto, variable en función del volumen de pescado).

<b>S</b>	Otros Puertos	Importación Polispan		<b>N</b>
	<b>AUTORIZACION</b>	<b>CONCESION</b>		
	Otros Puertos	Otras ventas		
		Moluscos		
	Otros puertos Cercos	<b>AUTORIZACION</b>		

La distribución de la pesca depositada en el mercado desde la zona norte a hacia la zona sur será la siguiente: hacia el lado del mar y hasta la mitad de la sala se colocará el pescado de importación, en el local acristalado, situado hacia el andén de carga, se depositarán los moluscos bivalvos, a continuación, la pesca de cerco y entre ésta y la pesca de importación, se colocará el producto para otras ventas. Todos estos vendedores dispondrán de una superficie en la modalidad de concesión. En la otra mitad de la sala se depositará el pescado cuyo arribo resulta menos previsible, por lo que la superficie se otorgará en la modalidad autorización diaria en base al volumen solicitado.

2. En el caso de la modalidad por autorización diaria, se deberá observar:
  - a. Antes de depositar la mercancía, el dueño de la misma, o en su caso el representante debidamente acreditado ante la APV deberá presentar un arribo o





- Condiciones de conservación (ej: conservar 0<sup>0</sup>-5<sup>0</sup>)
- Código de identificación electrónico (código QR, código de barras o chip)
- Fecha de envasado (opcional)

País	Bandera	Último Expedidor/ Ovalo NRS	
Zona de Captura			
Denominación Comercial:			FAO
Denominación Científica:			
Peso Neto		Método de Producción	Presentación o Tratamiento
Buque	Arte de Pesca		ID Externa
Código QR	Número de Lote		Lista de Ingredientes
	Condiciones de conserv.		
Información Comercial de la Empresa (Dirección, Razón social, Logotipo....)			Código de Barras

- Una vez terminados los trabajos de descarga, clasificación y exposición, únicamente se permitirá la entrada en el Mercado a los Compradores autorizados que deberán llevar en lugar visible el carné que les identifique como tales. Bajo ningún pretexto se podrá tocar el pescado o retirar cajas de pescado antes de la hora establecida por la Dirección de la APV para el inicio de la venta.
- Con carácter general, la apertura de la nave será a partir de las 02:00 h para los trabajos de clasificación y exposición, y el inicio de la comercialización y retirada de la pesca será a las 05:00 horas.
- En las instalaciones destinadas a Mercado (2ª venta), donde la superficie se ajuste a la modalidad de autorización diaria se utilizará el mismo formato de caja y los mismos pesos que en la Lonja. En la zona de mercado con la modalidad de concesión podrán utilizarse cajas plásticas igual a las de la zona de autorización diaria y también de poliespán
- Queda prohibido realizar la segunda venta en la misma sala donde se haya realizado o se esté realizando la primera venta. Dicho incumplimiento será considerado como falta muy grave al objeto de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- El sistema de facturación, en ambas modalidades, será calculado mediante la aplicación de las tasas y/o tarifas contempladas en la normativa vigente para las actividades descritas en la presente Instrucción.



## ANEXO III

### DEFINICIONES A LOS EFECTOS DE ESTA INSTRUCCIÓN

A los efectos de esta Instrucción se entenderá por:

- 1. Alineación:** espacio reservado a los atraques de buques en las distintas dársenas.
- 2. Arribo:** Comunicación telemática previa, que, con carácter obligatorio, habrán de realizar las empresas vendedoras, o en su caso los representantes de la mercancía, donde se deberá hacer constar, entre otros datos, la procedencia y la previsión de pescado que van a recepcionar en la lonja o mercado.
- 3. GESPESCAVIGO:** plataforma telemática de gestión de las transacciones de pesca fresca disponible en la dirección <https://pesca.apvigo.es>
- 4. Armador:** persona o empresa naviera que se encarga de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación de su propiedad o bajo su posesión, con objeto de asumir su gestión náutica y operativa con el fin de pescar y comercializar sus capturas.
- 5. Atraques:** lugar designado para el atraque o amarre de una embarcación, es decir, su inmovilización haciendo uso de cabos, propiciando así el estacionando de la nave. Una embarcación puede atracar de costado (ya sea a babor o a estribor), o de punta (ya sea a proa o a popa).
- 6. Cajas y palets:** Elementos imprescindibles para la exposición del pescado, cuyo material, tamaño y color deberán ser autorizados por la APV.
- 7. Carrexón:** Titular del carro (identificado con placa roja) dedicado al transporte de cajas de pescado para los comercializadores del mismo.
- 8. Censo de actividades industriales de la A.P.** Conjunto de operaciones tendentes a recopilar, resumir, valorar, analizar y aprobar los datos relativos a todas las empresas que operan dentro del recinto portuario, armadores, comercializadores de pescado (compradores, vendedores) y empresas de servicios, para que puedan realizar su cometido.
- 9. Comprador de pescado:** persona física o jurídica autorizada para realizar compras en el recinto portuario.



[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

- 10. Consignatario Vendedor:** es un agente o intermediario independiente que actúa en nombre y por cuenta del propietario de un buque, ya sea naviero o armador, en el puerto, y ejecuta las fases terrestres de recibir la carga, clasificarla, exponerla y subastarla.
- 11. Contrato alimentario:** Se considera como aquel acuerdo por el que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de productos alimentarios por un precio cierto, bien se trate de una compraventa o de un suministro de forma continuada. Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- 12. Dársena:** superficie de lámina de agua del puerto, resguardada artificialmente de las corrientes, para que las embarcaciones puedan descargar o cargar con comodidad. Todas las dársenas del puerto pesquero están dotadas de servicios a buques; agua salada, agua dulce, energía eléctrica (fuerza y alumbrado), puestos fijos de salvamento y extintores. También disponen escaleras verticales tipo gato, de peldaño de piedra, unidades de defensas, y puntos de amarres noráis y argollas.
- 13. Empresa de Servicios:** son aquellas empresas que realizan actividades económicas organizadas para la prestación y venta de un servicio de acuerdo con las necesidades del sector pesquero.
- 14. Lonja:** Sala donde se reúnen los agentes intervinientes para formalizar las operaciones transaccionales de la mercancía (pescado fresco), y donde únicamente puede efectuarse la exposición y primera venta del pescado por la modalidad de subasta.
- 15. Mercado:** es un recinto en el que se venden pescado y sus derivados en régimen de 2ª venta. El recinto del mercado se divide en distintas superficies individuales “puestos” donde se ofrecen los productos procedentes de otros puertos comunitarios, nacionales, europeos o internacionales con una primera venta anterior. Es en estas instalaciones donde se permite realizar la segunda venta a precio acordado y en algunos casos, muy concretos, en subasta a la baja.
- 16. Primera venta:** Es aquella que se realiza por primera vez dentro del territorio de la Unión Europea, y en la cual se acredite documentalmente el precio del producto pesquero. La primera venta está regulada actualmente por el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y en la comunidad autónoma de Galicia por el Decreto 419/1993, del 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente sobre descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos en fresco.
- 17. Segunda venta:** es la transacción comercial que se realiza en un establecimiento autorizado tras la realización de una primera venta anterior. La venta se realiza a precio acordado u otra modalidad (subasta) si el mercado lo estimara oportuno.



**18. Subasta o remate** es una venta organizada de un producto basado en la competencia directa, y pública, es decir, a aquel comprador (postor) que pague la mayor cantidad de dinero. El bien subastado se adjudica al postor que más dinero haya ofrecido por él. La subasta se realizará a la baja o subasta inversa, modalidad de contratación en la que los compradores participantes pujan por ofrecer el precio más bajo, para que el vendedor acepte su oferta.



**[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)**

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D

Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)

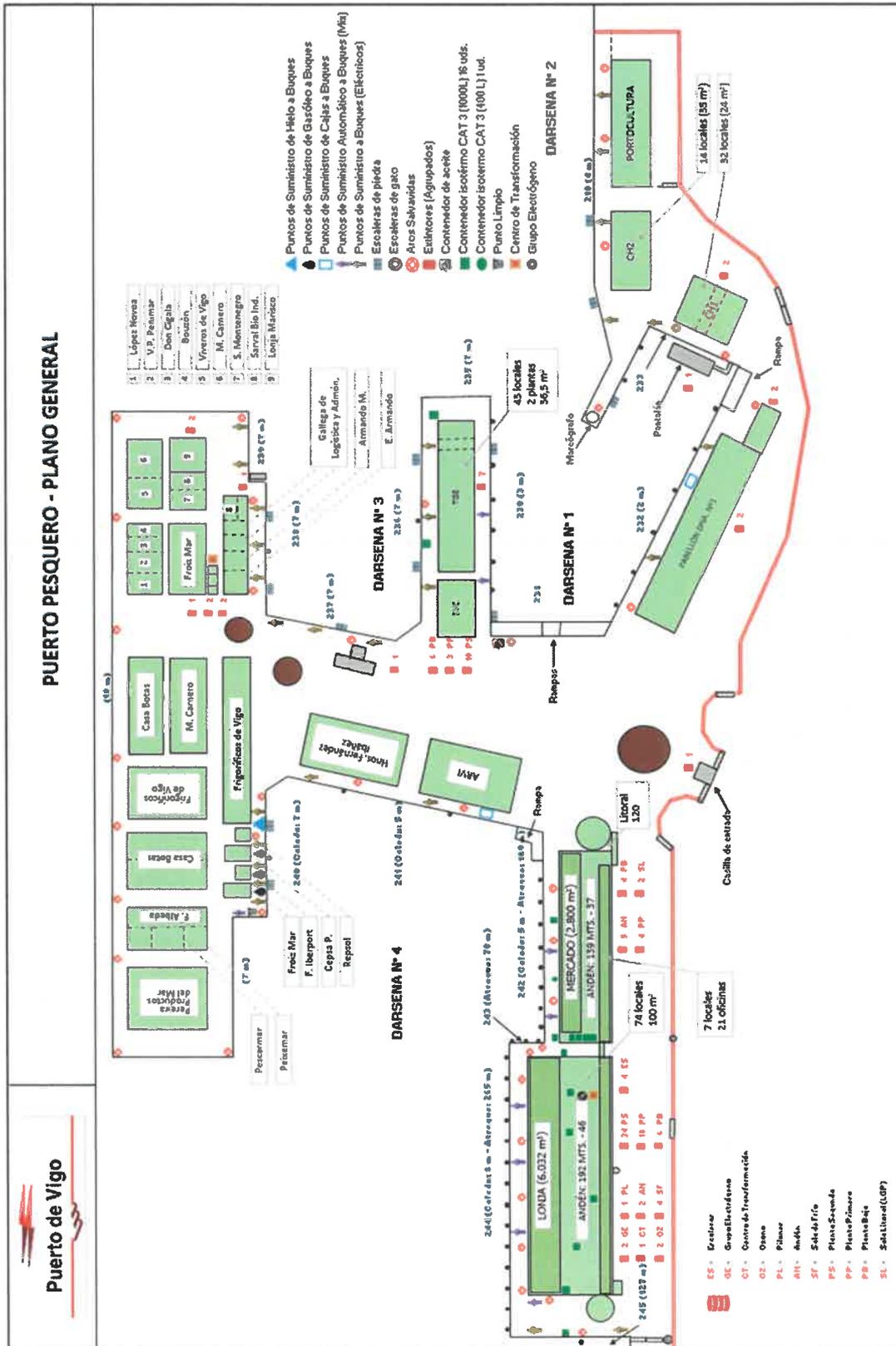
## ANEXO IV

### PLANOS DE SITUACIÓN

- i. Plano general situación de instalaciones y dársenas en el Puerto Pesquero.
- ii. Plano general de situación y puntos de suministro de energía eléctrica, servicio de agua salada, dulce, combustible y hielo.
- iii. Plano general de situación de escaleras verticales de gato y escaleras de peldaño de piedra.
- iv. Plano general de situación de puntos de salvamento y material contra incendios.
- v. Plano general de situación de los puntos de contenedores para recogida de RROO y RRSS, así como punto limpio y contenedores de recogida de aceites.



I. Plano general de situación de instalaciones y dársenas en el Puerto Pesquero.

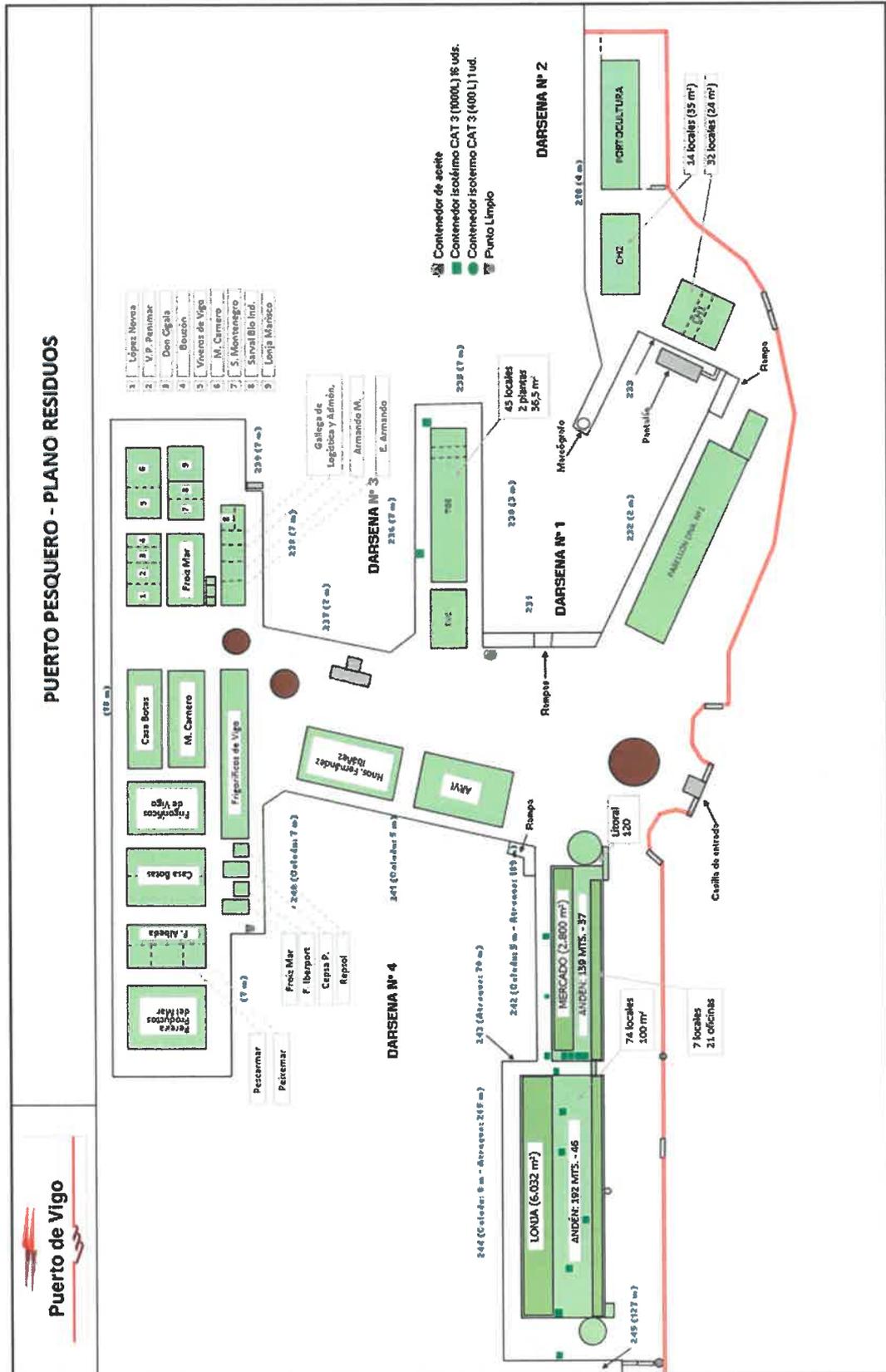








V. Plano general de situación de los contenedores para recogida de RROO y RRSS, así como punto limpio y contenedores de recogida de aceites



**ANEXO V**  
**DIRECTORIO**

	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Autoridad Portuaria de Vigo	986.268.000	apvigo@apvigo.es
Policía Portuaria Centro de Control	986 441 128	ccpv@apvigo.es
Teléfono de emergencias APV	900 100 802	
Jefe de Policía 24 horas	669.799.306	
Oficina Administrativa Puerto Pesquero	986.214.235	<a href="mailto:administracionberbes@apvigo.es">administracionberbes@apvigo.es</a>



**www.apvigo.com**

Praza da Estrela nº 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: apvigo@apvigo.es

## I. EX-MP.02

# INSTRUCCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE LA ZONA CENTRAL DEL PUERTO EN CONTACTO CON LA CIUDAD

### 1. OBJETO

### 2. ALCANCE

### 3. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE USO PÚBLICO

- Aprobado en el Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2011

- Publicado en el B.O.P. nº 68 de 7 de abril de 2011

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

### 1. OBJETO

Estas Instrucciones tienen por objeto regular la utilización de los espacios abiertos al uso público en la zona centro del Puerto de Vigo, a fin de garantizar el buen estado de conservación y el mejor aprovechamiento ciudadano de dichos espacios.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones son los siguientes espacios de uso público:

- Explanada central del Muelle de Trasatlánticos
- Explanada en la cabeza Este del Muelle de Trasatlánticos
- Paseo perimetral de la dársena de A Laxe
- Zona Oeste del Muelle de Trasatlánticos y entorno de la Dársena 2
- Explanadas ubicadas en el entorno del Real Club Náutico – Plaza del Encuentro
- Jardines de la calle Arenal
- Nueva plaza ciudadana frente al Liceo Marítimo de Bouzas
- Paseo de los Peces
- Zona peatonal en el entorno de las naves del Muelle de Comercio

### 3. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE USO PÚBLICO

A continuación se describen los **usos no permitidos** en cada uno de los espacios objeto de la presente instrucción:

#### 3.1.- Explanada central del Muelle de Trasatlánticos.

- Venta ambulante
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona
- Estacionamiento o posicionamiento de vehículos, embarcaciones, remolques, etc, que no haya sido expresamente autorizado

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

### 3.2.- Explanada en la cabeza Este del Muelle de Trasatlánticos.

- Venta ambulante
- Pesca deportiva
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona
- Estacionamiento o posicionamiento de vehículos, embarcaciones, remolques, etc, salvo los que se produzcan con motivo de regatas o cursos vinculados a la concesión para vela ligera existente en la zona

### 3.3.- Paseo perimetral de la dársena de A Laxe.

- Venta ambulante
- Pesca deportiva
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona

### 3.4.- Zona Oeste del Muelle de Trasatlánticos y entorno de la Dársena 2.

- Venta ambulante
- Pesca deportiva
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona
- Estacionamiento o posicionamiento de vehículos, embarcaciones, remolques, etc, que no haya sido expresamente autorizado

### 3.5.- Explanadas ubicadas en el entorno del Real Club Náutico – Plaza del Encuentro.

- Venta ambulante
- Paseo con perros sueltos

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona
- Estacionamiento o posicionamiento de vehículos, embarcaciones, remolques, etc, que no haya sido expresamente autorizado
- En el caso de transportes para embarcaciones con destino al puerto deportivo del Real Club Náutico, o que provengan de él, está autorizado únicamente el tránsito de los mismos por las zonas que previamente se delimiten, sin que se pueda producir su depósito o estacionamiento.

### 3.6.- Jardines de la calle Arenal.

- Venta ambulante
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona

### 3.7.- Nueva plaza ciudadana frente al Liceo Marítimo de Bouzas.

- Venta ambulante
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona

### 3.8.- Paseo de los Peces.

- Venta ambulante
- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona
- La pesca deportiva podrá realizarse desde las instalaciones construidas a tal efecto

### 3.9.- Zona peatonal en el entorno de las naves del Muelle de Comercio.

- Venta ambulante

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

- Paseo con perros sueltos
- Cualquier actividad, con carácter general, que produzca suciedad o deterioro de la zona
- Estacionamiento o posicionamiento de vehículos, embarcaciones, remolques, etc, que no haya sido expresamente autorizado

No obstante lo anterior, con carácter excepcional se estudiará la autorización de acontecimientos que no se ajusten a las presentes normas siempre que se consideren de interés general.

## I. EX-MP.03

# INSTRUCCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ATRAQUES DEL TRÁFICO DE RÍA (CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO)

## 1. OBJETO

## 2. INSTRUCCIONES

### 2.1 Solicitud

### 2.2 Instrucciones

- Aprobado en el Consejo de Administración de fecha 28 de enero de 2011
- Publicado en el B.O.P. nº 29 de 11 de febrero de 2011
- Modificadas en Consejo de fecha 24 de febrero de 2012

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

### 1. OBJETO

El objeto de las presentes instrucciones es establecer las normas que deberán seguir las compañías navieras prestadoras del servicio de transporte de viajeros en la ría de Vigo para la correcta utilización de los atraques asignados.

### 2. INSTRUCCIONES

#### 2.1 Solicitud

La solicitud de atraque deberá ser presentada por escrito ante esta Autoridad Portuaria, como organismo titular de los puestos de atraque, con independencia de las competencias que en materia de transporte tengan otras administraciones.

#### 2.2 Instrucciones

- Los atraques serán otorgados mediante la asignación de los correspondientes horarios, con precisión de minutos. La referencia horaria para la realización de las maniobras será la del reloj del sistema GPS.
- En el caso de operativas que impliquen el atraque, desembarque de pasaje, embarque de pasaje y desatraque, se otorgará la autorización para el horario de salida, implicando dicha autorización el derecho a los 15 minutos anteriores al horario de salida autorizado, para la estancia en el puesto asignado de atraque para la realización de la operativa completa. En los viajes a las Islas Cíes, debido al mayor volumen de pasaje de las operativas, el tiempo autorizado será de 30 minutos.
- Cuando se trate de operativas que solamente impliquen el atraque y desembarque de pasajeros, se autorizará el horario de llegada, que implicará el derecho a estancia en el puesto de atraque durante los 10 minutos siguientes al horario autorizado, para la realización de la operativa de desembarque. En los viajes a las Islas Cíes, debido al mayor volumen de pasaje de las operativas, el tiempo autorizado será de 20 minutos.
- Cuando se trate de operativas que solamente impliquen el embarque de pasajeros y desatraque, se autorizará el horario

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

de salida, que implicará el derecho a estancia en el puesto de atraque durante los 10 minutos anteriores al horario autorizado, para la realización de la operativa de desembarque. En los viajes a las Islas Cíes, debido al mayor volumen de pasaje de las operativas, el tiempo autorizado será de 20 minutos.

- En el caso de las salidas del Puerto de Vigo, los barcos disponen de **UN (1) MINUTO**, contado a partir de la hora exacta asignada, para largar cabos y desatraque, independientemente de que hubiera o no algún tipo de retraso en la llegada del barco. No se permiten ni los retrasos ni los adelantos en los horarios efectivos de la salida sobre la hora asignada, suponiendo ambos casos un incumplimiento de las presentes instrucciones.
- Los retrasos en las llegadas a Puerto para desembarque de pasaje no podrán suponer menoscabo de los derechos de tiempo de atraque de otras compañías, debiendo el barco que sufra el retraso agilizar su maniobra, si es posible dentro de los parámetros de seguridad, o esperar fondeado a la siguiente franja horaria disponible.
- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad en la navegación, y de las instrucciones emitidas a estos efectos por la Capitanía Marítima.
- Los tiempos libres que queden entre operativas de diferentes navieras en el mismo puesto se distribuirán de la siguiente forma:
  - El tiempo libre entre dos operativas de atraque y desembarque, el puesto podrá ser ocupado por el barco que realice la primera de ellas.
  - El tiempo libre entre dos operativas de embarque y desatraque, el puesto podrá ser ocupado por el barco que realice la segunda de ellas.
  - El tiempo libre entre una maniobra de atraque y desembarque y otra de embarque y desatraque será repartido al 50 % entre los dos barcos.

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

- El resto de tiempos libres, incluido el tiempo de pernocta, será asignado por la Autoridad Portuaria de forma específica.

## I. EX-MP.04

# INSTRUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO MARÍTIMO EN LA RÍA DE VIGO

- Aprobado en el Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre de 2010
- Publicado en el B.O.P. nº 20 de 31 de enero de 2011

En la Sesión celebrada en el Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Vigo el pasado día 21 de septiembre de 2010 a propuesta del Capitán Marítimo de Vigo, se dio cuenta de una serie de medidas para mejora de ordenación y regulación del tráfico en la ría de Vigo, acordándose presentarlo al Consejo de Administración para que si lo estima conveniente se proceda a su aprobación.

En la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, el día 26 de noviembre de 2010, de acuerdo con la propuesta del Director se acordó aprobar la Mejora de ordenación y regulación de velocidad del tráfico en la ría de Vigo.

Se trata de una serie de medidas para conseguir mayor zona de maniobra de los buques de pasaje en sus maniobras de atraque y desatraque evitando, en la medida de lo posible, las interferencias del tráfico entre las dos dársenas ( A Laxe y actual Club Náutico) con esas maniobras, mediante el establecimiento de una ordenanza sobre regulación del tráfico de entrada/salida a dichas dársenas. Estas medidas

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

tienen carácter provisional proponiendo las que a continuación se detallan:

1.-Se evitará el atraque en el extremo Este de la parte interior del muelle de Trasatlánticos y extremo Este del muelle Oeste de la dársena del RCNV, en aproximadamente 40 m a partir de la luz verde de la entrada a la misma.

2.-La entrada y salida a la dársena se efectuará por los canales señalizados al efecto, prohibiéndose la navegación por debajo de la pasarela que une los duques de alba. Se prohíbe el amarre de embarcaciones menores en su estructura, salvo para trabajos de mantenimiento y servicio de la misma.

3.- Dada la configuración de los muelles, y ante la existencia de zonas ciegas tanto para las embarcaciones que entran como las que salen, se dará un resguardo conveniente a las marcas, estableciéndose en una distancia de 60 metros en torno a las mismas por su parte exterior, según plano.

4.- En el canal, las embarcaciones se mantendrán lo más cerca posible del extremo que quede por su costado de estribor, siempre que puedan hacerlo sin que ello entrañe peligro. Tendrán preferencia de tránsito las embarcaciones que salgan de la dársena sobre las que entran.

5.- Todo buque navegará en todo momento a una velocidad de seguridad tal que le permita ejecutar la maniobra adecuada y eficaz para evitar un abordaje y pararse a la distancia que sea apropiada a las circunstancias y condiciones del momento. Se establece una velocidad máxima de tres nudos, o en su defecto la velocidad mínima de gobierno en el interior de la dársena y del canal de entrada. La navegación en la aproximación al canal se realizará a una velocidad máxima de seis nudos. La zona de aproximación se indica en el plano

6.- Se prohíbe la navegación a vela en el canal de entrada a las dársenas. Las embarcaciones cuya única propulsión sea la vela navegarán por esa zona a remolque.

7.- Los buques de pasaje de tráfico de ría, por su necesidad de ocupar durante la maniobra de atraque / desatraque el canal de entrada, tienen prioridad en su maniobra, prohibiéndose la salida y entrada de otras embarcaciones durante sus maniobras, que permanecerán a la espera de forma que no estorben la maniobra de las primeras.

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

**8.-** En caso de visibilidad reducida se extremarán las precauciones, y en caso de que ésta se reduzca por debajo de los cien metros, se solicitará del Centro de Control de Tráfico de Vigo información sobre el tráfico existente en ese momento en el canal. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento del Reglamento Internacional para prevenir abordajes en el mar.

**9.-** Dado que la entrada / salida de embarcaciones a la dársena de A Laxe se encuentra supeditada a las ventanas de tiempo que existen entre las maniobras de las embarcaciones de pasaje, éstas extremarán el cumplimiento de sus horarios programados.

**10.-** Estas normas no sustituyen en ningún momento la prudencia y responsabilidad propia de los propietarios y patrones, que en todo caso deberán adoptar todas las precauciones necesarias y manejar las embarcaciones de manera que se evite cualquier accidente.

**11.-**A fin de evitar situaciones de riesgo, estarán prohibidos los adelantamientos entre embarcaciones del servicio de tráfico de ría en los 300 metros más cercanos a las bocanas de los muelles de atraque.

**El incumplimiento de lo indicado anteriormente podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante**

## I. EX-MP.05

# INSTRUCCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES PUBLICITARIAS DESTINADAS A PASAJEROS DE BUQUES DE CRUCERO DEL PUERTO DE VIGO

### 1. OBJETO

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 3. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES INFORMATIVAS

- Aprobadas en Consejo de fecha 27 de enero de 2012
- B.O.P.

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

### 1. OBJETO

Estas Instrucciones tienen por objeto regular **los servicios y las acciones comerciales** que tengan como destinatarios a los pasajeros de buques de cruceros en los muelles del Puerto de Vigo, a fin de garantizar la mejor operativa de embarque y desembarque de cruceristas, y evitar aglomeraciones e incomodidades.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones se extiende a los siguientes espacios de uso público:

- Muelle de Trasatlánticos y entorno Terminal de Cruceros “Alberto Durán”: Todo el muelle, incluyendo accesos, hasta la calle Cánovas del Castillo.
- Paseo de las Avenidas: todo el entorno de la Estación Marítima de Ría y Puerto Deportivo.
- Zona peatonal del entorno de Naves de Comercio “Tinglado del Puerto”.

### 3. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES INFORMATIVAS

La oferta de servicios (excursiones en taxi, coche, autobús, tren, barco o peatonales; alquiler de bicicletas, segways o dispositivos audioguías; etc) o las acciones informativas (reparto de mapas o folletos publicitarios; oferta de bonos o descuentos comerciales; etc) a los cruceristas en la zona de aplicación de la presente instrucción, queda restringida a aquellas actividades solicitadas por el buque (a través de su consignatario), y que sean previamente autorizadas por la Autoridad Portuaria.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá promover la oferta de servicios o acciones informativas que considere de interés para el buen desarrollo del tráfico de pasajeros, pudiendo solicitar a tal efecto informe del buque o naviera a través de su consignatario.

El desarrollo de la actividad debe ajustarse al cumplimiento del Plan de Protección de la Instalación Portuaria del correspondiente muelle, así como al resto de normativa portuaria de aplicación, debiendo estar identificado el personal involucrado, y perfectamente definidos los horarios y características de la actividad.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

**I. EX-MP.06**

**INSTRUCCIÓN PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE CAMIONES EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO**

- 1.- OBJETO**
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3.- DOCUMENTACIÓN**
- 4.- APROBACIÓN DEL REGISTRO**
- 5.- RENOVACIÓN**
- 6.- ADECUACIÓN**

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

### 1.- OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto el registro de camiones y remolques que realizan transporte de mercancías de tráfico marítimo dentro de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Vigo.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente instrucción se extiende a toda la zona de servicio del puerto.

### 3.- DOCUMENTACIÓN

Toda empresa que realice el transporte de mercancía mencionada en el punto 1 estará incluida en el registro objeto de esta instrucción. Para ello, deberá aportar la siguiente documentación:

- **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL (EXCEPTUANDO CONTENEDORES)**  
***EMPRESA***

1. Datos relativos a la personalidad jurídica de la empresa.
2. Relación de choferes y TC2.
3. Teléfono y persona de contacto 24 horas.
4. Relación detallada de material rodante, bien sea propio o de terceros con acuerdo entre las partes.

***DOCUMENTACIÓN UNIDADES DE TRANSPORTE***

1. ITV vigente.
2. Tarjeta de transporte.
3. Seguro de circulación obligatorio.
4. Impuesto de rodaje.
5. Ficha técnica.
6. Permiso de circulación.
7. Todo vehículo deberá disponer, en lugar visible, de identificación de la empresa a la cual pertenece.

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

### • **TRANSPORTE DE CONTENEDORES**

#### **1. REGISTRO GENERAL**

##### ***EMPRESA***

1. Datos relativos a la personalidad jurídica de la empresa.
2. Relación de choferes y TC2.
3. Teléfono y persona de contacto 24 horas.
4. Relación detallada de material rodante, bien sea propio o de terceros con acuerdo entre las partes. En el caso de los remolques deberá hacerse constar si se trata de 20 o 40 pies.

##### ***DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE***

1. ITV vigente.
2. Tarjeta de transporte.
3. Seguro de circulación obligatorio.
4. Impuesto de rodaje.
5. Ficha técnica.
6. Permiso de circulación.
7. Todo vehículo deberá disponer, en lugar visible, de identificación de la empresa a la cual pertenece.

#### **2. REGISTRO DE RETÉN**

##### ***EMPRESA***

1. Datos relativos a la personalidad jurídica de la empresa.
2. Relación de choferes y TC2.
3. Carta de una naviera de contenedores con tráfico regular con el Puerto de Vigo que certifique que el transportista realiza operaciones de carga/descarga mercancías.
4. Teléfono y persona de contacto 24 horas.
5. Relación detallada de material rodante, bien sea propio o de terceros con acuerdo entre las partes. En el caso de los remolques deberá hacerse constar si se trata de 20 o 40 pies.

##### ***DOCUMENTACIÓN UNIDADES DE TRANSPORTE***

1. ITV vigente.
2. Tarjeta de transporte.
3. Seguro de circulación obligatorio.
4. Impuesto de rodaje.
5. Ficha técnica.
6. Permiso de circulación.
7. Todo vehículo deberá disponer, en lugar visible, de identificación de la empresa a la cual pertenece.

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

La entrega de la documentación se podrá realizar por los siguientes medios:

- Entrega física: Oficina de Operaciones Portuarias.
- Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Correo electrónico: [opportuarias@apvigo.es](mailto:opportuarias@apvigo.es)

### 4.- APROBACIÓN DEL REGISTRO

La aprobación de las solicitudes para el alta en el registro, se realizará por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Vigo, y se comunicarán al solicitante, una vez comprobada la adecuación de la documentación presentada a la presente instrucción.

### 5.- RENOVACIÓN

Será obligación del solicitante comunicar a esta Autoridad Portuaria las correspondientes actualizaciones de la documentación exigida en el punto 3 de la presente instrucción.

El plazo máximo para el proceso de actualización será de 30 días.

En caso contrario, se procederá a dar de baja a la citada empresa del registro de material rodante de esta Autoridad Portuaria, así como a eliminar aquellos permisos que le fueran concedidos.

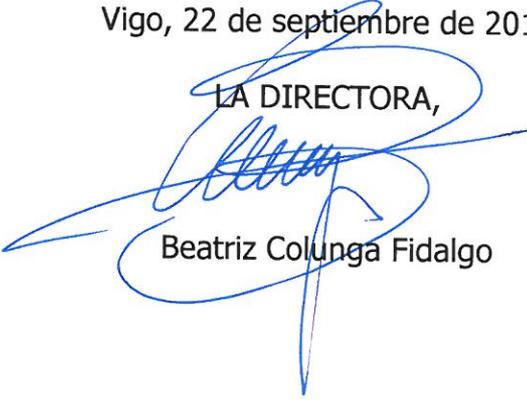
### 6.- ADECUACIÓN

Todas aquellas empresas que ya hubieran sido objeto de control por parte de esta Autoridad Portuaria, deberán adecuarse a la presente instrucción; en caso contrario, se entenderá renuncia expresa.

En caso de cualquier aclaración sobre este aspecto, la Autoridad Portuaria está a disposición del solicitante en el correo electrónico [opportuarias@apvigo.es](mailto:opportuarias@apvigo.es).

Vigo, 22 de septiembre de 2014

LA DIRECTORA,



Beatriz Colunga Fidalgo

## I. EX-MP.07

# INSTRUCCIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL DEPÓSITO DE MERCANCÍAS DE FUERA DE LA U.E. EN ZONAS PÚBLICAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. CONSIDERACIONES PARA EL DEPÓSITO
4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ANEXO I: PLANO DE LA ZONA DE MANIOBRA

ABRIL 2016

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

### 1. OBJETO

Esta Instrucción tiene por objeto regular el depósito o almacenamiento de mercancías de fuera de la Unión Europea en zonas de maniobra, tránsito o almacenamiento públicas, es decir, gestionadas directamente por la Autoridad Portuaria de Vigo.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Instrucción es toda aquella superficie que, perteneciendo a la zona de servicio de la Autoridad Portuaria, no está en concesión o autorización administrativa, y está considerada como zona de maniobra, tránsito o almacenamiento.

La zona de maniobra se corresponde con la delimitada en el plano anexo (Anexo I)

### 3. CONSIDERACIONES PARA EL DEPÓSITO

Para poder autorizar la utilización de espacios públicos para la operativa de mercancías de fuera de la Unión Europea, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La zona habilitada como de maniobra por la Autoridad Portuaria (Anexo I) se considera tan solo lugar de presentación de mercancía, por lo que en caso de no ser trasladada dicha mercancía a zona de tránsito o de almacenamiento deberá ser declarada a un régimen aduanero de forma inmediata a su presentación a la Aduana.
- Para la utilización especial de la zona de tránsito o de la zona de almacenamiento, habilitadas como tales por la Autoridad Portuaria, por mercancías de fuera de la Unión Europea, se requiere acreditar previamente ante la Autoridad Portuaria que se dispone de autorización de la AEAT como AUTORIZACIÓN DE DEPÓSITO

## INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

---

TEMPORAL (ADT) o como OTROS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL DEPÓSITO TEMPORAL (OLADT) según las mercancías vayan a estar, respectivamente, sin declarar a un régimen aduanero hasta 90 días o tan solo 24 horas desde el momento de presentación a la Aduana de las mismas.

En caso contrario el operador es responsable de que las mercancías se declaren a un régimen aduanero de forma inmediata a su presentación a la Aduana.

- A todos los efectos, y mientras no se desarrolle una nueva normativa al respecto, la presentación a la Aduana se produce con la activación de la declaración sumaria de depósito temporal (DSDT)

### 4. CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS

El cumplimiento de la segunda consideración del punto anterior, deberá acreditarse, bien en el momento de la solicitud de la ocupación de superficie, o bien cuando se obtenga la autorización por parte de la AEAT, pero siempre antes de la ocupación efectiva de la superficie por parte de la mercancía.

La acreditación deberá incluir la resolución de la Aduana, en la que se determine la zona de ADT o OLADT, y debe ser presentada por registro de entrada en la Autoridad Portuaria de Vigo.

## I. EX-MP.08

# INSTRUCCIÓN PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO DEL PUERTO Y RIA DE VIGO

JUNIO 2017

- Aprobación en sesión de Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2017, con efectos del 1 de diciembre de 2017.



**Salvamento  
Marítimo**



## **PROCEDIMIENTOS MARÍTIMO-PORTUARIO**

### **INDICE**

**Edición: Mayo 2017**

**Revisión:**

#### **INDICE:**

#### PROCEDIMIENTOS DE TRÁFICO MARÍTIMO INS /TOS /NAS

##### **1.- Introducción:**

**1.1 Objeto y alcance del procedimiento.**

**1.2 Anexos:**

**I) Puntos de Recalada/Notificación.**

**II) Aguas de la zona de servicio del puerto.**

**III) Acrónimos.**

**2.- Escala / Buque de entrada.**

**3.- Buque de salida.**

**4.- Fondeo.**

**4.1 Anexos:**

**I) Criterios de seguridad para autorización de fondeo.**

**a) Condiciones de seguridad durante el fondeo.**

**b) Buques a fondear en el fondeadero de Cíes.**

**II) Criterios de seguridad para obras de mantenimiento y reparaciones en buques fondeados.**

**III) Condiciones de fondeo en Cíes.**

**5.- Fondeadero interior/Resto lugares abrigados.**

**6.- Arribada forzosa.**

**7.- Prohibiciones, retenciones de buques.**

**8.- Buques pesqueros faenando en aguas interiores de la Ría.**

**9.- Cambio de muelle, enmendada, maniobra.**

**10.- Remolque interior portuario de servicios auxiliares.**

**11.- Pruebas de mar, pruebas de equipos, compensación aguja...**

**12.- Eventos (procesiones, regatas, etc.).**

**13.- Amerizaje de hidroaviones.**

**14.- Señales y Balizamiento marítimo.**

**15.- Cierre de puerto / Suspensión de los servicios portuarios.**

**16.- Tráfico de Ría.**

**17.- Fenómenos meteorológicos adversos.**

**18.- Procedimiento NAS:**

**18.1- NAS a solicitud de buque o embarcación.**

**18.2- NAS a criterio de VT.**

PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, COMERCIALES,...

**1.- Servicio de practicaaje.**

**2.- Exención de practicaaje.**

**3.- Servicio de remolcadores portuarios.**

**4.-Servicio de consignación de buques.**

**5.-Suministro de combustible.**

**6.-Residuos Marpol.**

**7.- Barqueo.**

**8.- Dragados y trabajos portuarios.**

**9.- Operaciones y trabajos submarinos.**

**10.- Trabajos a bordo.**

**11.- Arriado de botes, ejercicios de salvamento.**

PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA EN ADMINISTRACION Y GESTIÓN

**1.- Asistencia en gestión y administración portuaria relacionada con el tráfico marítimo y operaciones portuarias.**

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIAS Y CONTAMINACIÓN

**1.- Coordinación tareas de prevención y actuaciones en situaciones emergencia, salvamento y lucha contra la contaminación.**



## PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO

### INTRODUCCION

Edición: Mayo 2017

Revisión:

#### 1.1 OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento de Tráfico Marítimo y Servicios de Información e Instrucciones Generales en la Ría de Vigo es un manual operativo para alcanzar, en la medida de lo posible, la seguridad en el tráfico y tránsito de embarcaciones, de una manera integral, apoyando a las Autoridades Portuaria y Marítima, teniendo en cuenta los agentes usuarios marítimos, facilitando la gestión portuaria y para dar un servicio informativo al sector en aras de la seguridad.

Es un manual de carácter preventivo, ya que caso de sobrevenir una emergencia en aguas de servicio portuario, se activarían tanto los planes establecidos por la Autoridad Portuaria como los inherentes al Servicio de Salvamento Marítimo, integrados al mismo.

Este procedimiento se aplicará a los buques que estén navegando en las aguas del servicio portuario, zonas I y II del puerto de Vigo. Sin embargo, dado el diseño de ordenación del tráfico por parte de la Autoridad Marítima, que contempla el DST (Dispositivo de Separación de Tráfico) desde el exterior, se aplicará la operativa como todo un conjunto integrado, en lo referente al Servicio de Tráfico Marítimo.

Conforme a la antedicha Ordenación del Tráfico Marítimo, los buques de eslora mayor o igual a 20 metros deberán cumplir con el DST establecido, así como con los procedimientos contenidos en el Aviso a los Navegantes núm. 23 del 5 de junio de 2004, asistidos con la nueva publicación de la carta 416B del Instituto Hidrográfico de la Marina.

Por otra parte, conforme al Convenio entre la Autoridad Portuaria de Vigo y la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), de fecha 23 de enero de 2015, dentro del Acuerdo Marco entre OPPE y SASEMAR vigente ( de fecha 19 marzo de 2014), se contempla también en este procedimiento la Coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y la asistencia en labores de gestión y administración portuaria relacionadas con el tráfico marítimo y operaciones portuarias, así como la coordinación de los servicios portuarios y las tareas de prevención y actuaciones en situaciones de emergencia, salvamento y lucha contra la contaminación.

## **1.2 ANEXOS :**

### **I.- PUNTOS DE RECALADA / NOTIFICACION :**

Todos los buques de eslora superior a 20 metros que inicien/finalicen su entrada/salida de la ría de Vigo deberán establecer contacto inicial/final con Vigo Trafico a través de los canales 10/16 de VHF en los puntos de recalada/notificación establecidos al efecto y cuyas coordenadas se especifican a continuación (excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán desde el punto de notificación / recalada de esa Ría para posteriormente arrumbar a la entrada Norte):

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca norte de la ría.

(PNN) 42º 18',50 N 008º 57',70W

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca sur de la ría.

(PNS) 42º 08',86 N 008º 57',00W

### **II.- AGUAS DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE VIGO:**

ZONA I. Entre los límites definidos por la prolongación de la primera alineación del dique-muelle de Bouzas, la línea Faro de la Guía – Faro de las Islas Cíes y la costa sur de la Ría de Vigo.

ZONA II. Entre las líneas definidas por Cabo Home y Punta Monte Agudo en la Isla Norte de las Islas Cíes y Punta Lameda y Cabo Vicos en la Isla de San Martín de las Cíes hasta el fondo de la Ría, con excepción del espacio definido como Zona I.

### **III.-ACRÓNIMOS:**

**CPCS** Centro Portuario de Control de Servicios

**VT** Vigo Tráfico

**CM** Capitanía Marítima

**APV** Autoridad Portuaria de Vigo

**PV** Prácticos de Vigo

**PEI** Plan de Emergencia Interior

**DST** Dispositivo de Separación de Tráfico

**PNN** Punto de Notificación norte

**PNS** Punto de Notificación Sur

**STM** Servicio Tráfico Marítimo

**SASEMAR** Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

Revisado

Vº Bº



Salvamento  
Marítimo



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**ESCALA / BUQUE ENTRADA**

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

**DEFINICIÓN**

- Buque procedente de la mar y con intención de entrar en la Ría de Vigo para operaciones comerciales (Ver NOTAS).

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Datos de identificación del buque: Nombre, indicativo de llamada, número IMO, bandera, tipo, arqueo en GT, MMSI, consignatario.
2. Autorización de entrada CM y APV.
3. Puerto de procedencia, destino (atraque, fondeo, otro).
4. Número de personas a bordo (tripulantes y pasajeros).
5. Calado máximo en el momento del acceso del buque a puerto.
6. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO/ONU y cantidad en kilogramos.
7. Cualquier información sobre defectos o deficiencias que puedan afectar a la seguridad y/o maniobrabilidad de conformidad con los Convenios SOLAS y MARPOL.
8. Disponibilidad de cartografía de la Ría de Vigo y del puerto de Vigo.
9. Pesquero: Puerto/caladero de procedencia, número de tripulantes, con pesca o en lastre, muelle al que se dirigen.
10. Buques procedentes de puertos susceptibles de sufrir el embarque de polizones, la confirmación o no, si tiene a bordo polizones y, en su caso, el número de ellos.
11. Otra información específica a requerimiento de la Autoridad Marítima (CM) o la Autoridad Portuaria (APV).

***Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas disponibles (telemáticas u otras) en VIGO TRAFICO (VT).***

**ACTUACIÓN**

**BUQUE**

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la Ría de Vigo, contactará con Vigo Tráfico (VT) VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur (PNS) según su procedencia, excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán desde el punto de notificación / recalada de esa Ría para posteriormente arrumbar a la entrada Norte).
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Tráfico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima y cumplirá con las instrucciones emanadas de la CM o la APV.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe en su entorno durante la navegación.
6. Informará a VT del nivel de seguridad del buque (PPB – Plan de Protección del buque) siempre que sea distinto a 1.

#### VIGO TRAFICO (VT):

1. Verificará en la aplicación DUE que el buque tiene la autorización de entrada otorgada por parte de Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria de Vigo, excepto cuando el buque proceda de Arribada Forzosa. En el caso de que no tenga la autorización de ambos estamentos no se le permitirá la entrada, se informará a ambos organismos y se mantendrá en espera de instrucciones.
2. Informará al buque de las incidencias al tráfico marítimo (eventos, operaciones especiales, dragados, regatas, etc.)
3. Proveerá al buque de la información disponible sobre atraque o fondeo.
4. Se indicará que contacte con Prácticos de Vigo (PV) en el canal 14 de VHF, si no lo ha hecho ya previamente.
5. Hará seguimiento RADAR/AIS del buque, desde la entrada del buque en la zona del STM hasta que el práctico embarque, monitorizándolo después y asistiendo al mismo en lo que requiera el servicio de practicaje, hasta su atraque o fondeo.
6. Registrará hora y lugar de atraque o fondeo.
7. En caso de transportar mercancía IMO clase 7 o haber recibido instrucciones particulares de CM para el buque, se instruirá de acuerdo a las condiciones de seguridad recibidas de la CM para este tipo de mercancía (remolcador de escolta a la entrada y salida) o para el buque en particular.
8. En caso de polizones, se informará a la APV, CM, PV y Policía Nacional (Brigada de Documentación y Extranjería), sin perjuicio de la obligatoria comunicación por parte del agente del buque.
9. Cuando un buque o el Práctico, informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y se hará llegar esta información a la CM y/o APV por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones.
10. En el caso de que el buque proceda para fondear en Cíes, en el fondeadero interior o zonas abrigadas, o se trate de una arribada forzosa, VT enlazará con el procedimiento correspondiente.

#### PRACTICOS DE VIGO (PV):

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia tanto del propio buque como del entorno que pudiera afectar a la seguridad marítima.

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):

1. Proveerá al servicio de VT datos generales y rutinarios de escalas previstas, así como de aquellos específicos que afecten a una entrada determinada.

#### **NOTAS Y REFERENCIAS:**

- En términos generales, se entiende por operaciones comerciales: atraque para operaciones en muelle; fondeo en espera de atraque u órdenes, para el suministro de provisiones, pertrechos o cambios de tripulación; la Arribada Forzosa, ya sea para atracar o fondear, debido al mal tiempo o emergencia a bordo (cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo de la ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima) y cualquier otra operación que exija la entrada del buque al puerto / ría de Vigo y la

utilización de las instalaciones de la Autoridad Portuaria o la lámina de agua bajo su gestión y responsabilidad.

- Todos los buques de eslora **igual o superior a 20 metros** que inicien/finalicen su entrada/salida de la ría de Vigo deberán establecer contacto inicial/final con Vigo Trafico a través de los canales 10/16 de VHF en los puntos de recalada/notificación establecidos al efecto y cuyas coordenadas se especifican a continuación: (Excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán desde el punto de notificación / recalada de esa Ría para posteriormente arrumbar a la entrada Norte).

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca norte de la ría.

(PNN) 42º 18',50 N 008º 57',70W

Buques cuya entrada/salida se realice por la boca sur de la ría.

(PNS) 42º 08',86 N 008º 57',00W

Los buques de entrada, necesariamente DEBERÁN PASAR por dicha posición (punto de notificación recalada, intentando respetar ese punto como si fuese una boya virtual, dejándole un resguardo aproximado de 2 cables y respetando la dirección de Entrada o Salida del Dispositivo de Separación de Tráfico) con objeto de que se comiencen las labores de control por parte de Vigo tráfico, e iniciar así los rumbos secuenciales necesarios que permitan abordar la entrada de la Ría, a través de los dispositivos establecidos al efecto, con las suficientes garantías de seguridad.

- **Obligatoriedad de Practicaje:** Buques mayores de GT>500.

. Aviso a los Navegantes grupo nº 23 del 5 de junio del 2004 y Derrotero de la costa NW de España, desde la Estaca de Bares al río Miño (Nº 2 – Tomo I).

. Instrucciones y condiciones de entrada y criterios de seguridad para autorización de fondeos en la Ría de Vigo (Capitanía Marítima de Vigo).

. Dispositivo de Separación de Trafico de la Ría de Vigo (Dirección General de la Marina Mercante)

. Estación de Practicaje (Capitanía Marítima de Vigo y APV).

. Instrucciones de Capitanía Marítima de Vigo relativas a MMPP IMO clase 7: remolcador de escolta.

. Instrucciones de Capitanía Marítima de Vigo relativas a MMPP IMO clase 1: Explosivos.

. Aquellas Instrucciones específicas dependiendo del criterio de la Capitanía Marítima en materia de seguridad.

#### **PROCEDIMIENTO RELACIONADO:**

Procedimiento de control de tráfico marítimo en el puerto de Vigo y ría de Vigo.

#### **ANEXOS:**

Revisado

Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**BUQUE DE SALIDA**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Buque con intención de hacerse a la mar o fondear *una vez finalizadas las operaciones y con intención de desatracar.*

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Puerto de destino y ETA.
- 1.1. Pesqueros: Nombre de la embarcación y/o indicativo de llamada, y destino – caladero.
2. Número de personas a bordo (tripulantes y pasajeros).
3. Calado máximo.
4. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO/ONU y cantidad en kilogramos.
5. Despacho o autorización salida de las Autoridades (Ship's Clearance).
6. Cualquier información sobre deficiencias que pudieran afectar a la seguridad y/o maniobrabilidad de conformidad al convenio SOLAS y MARPOL.

***Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO (VT).***

**ACTUACIÓN**

**BUQUE**

1. Informará directamente a VT por el canal 10 o su agente vía telefónica, y a PV por VHF 14 o a través de su Agente, de la finalización de las operaciones una hora antes de su salida.
- 1.1. Pesquero: Contactará con VT en VHF 16/10, desde el atraque al comenzar la maniobra de salida.
2. Inmediatamente al desembarque del Práctico contactará con VT en canal VHF 10, procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico, y mantendrá escucha permanente VHF 16/10.
3. Seguirá las recomendaciones del VT, en materia de seguridad marítima, como eventos en la zona, tráfico general e interior, operaciones especiales, etc.
4. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
5. Contactará con VT en el punto de reporte correspondiente Norte/Sur, según su destino.
6. Aquellos buques que procedan a la ría de Pontevedra, lo harán directamente desde el Dispositivo de Separación de esta ría hasta el de la ría de Pontevedra, sin que sea necesario un nuevo reporte.
7. Los buques que efectúen la salida sin práctico comunicarán su salida al comienzo de la maniobra y el paso por los puntos de reporte Norte/Sur si procediese, en canal 16/10.

**VIGO TRAFICO (VT).**

1. Recabar datos de viaje, como autorización de salida, destino, carga, pasajeros, etc.
2. Informará del movimiento de tráfico en la ría, así como de cualquier evento u operación especial.
3. Hará seguimiento RADAR / AIS comprobando que el buque utiliza las rutas recomendadas en el DST durante su tránsito por la ría.
4. En caso de fondeo: Razón para el fondeo y tiempo estimado de estancia, notificar

condiciones a cumplir en el fondeadero, confirmación por parte del buque de la no existencia de deficiencias a bordo. En el caso de fondeo en espera de órdenes, el buque deberá de haber solicitado autorización previa por parte de su agente consignatario a las autoridades competentes. Una vez fondeado se enviará fax a las Autoridades y Organismos que sean necesarios.

5. Cuando un buque o el Práctico, informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y hará llegar esta información a la CM y/o APV por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones.
6. Por razones de seguridad hacia las embarcaciones menores que se encuentren en el interior de la Ría, VT, tras el reporte de un buque de salida mayor de 500 GT, emitirá información al tráfico notificando nombre del buque y plan de navegación previsto.

**PRACTICOS DE VIGO (PV).**

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Comunicará a VT cualquier incidencia de la misma, vía VHF 10 /14 o vía teléfono.
3. Recordará al Capitán del buque la necesidad de contactar con VT en el canal 10 a su desembarque.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV).**

1. Proveerá cualquier información que disponga para la situación de salida, como autorización de fondeo a órdenes, etc.

**NOTAS Y REFERENCIAS**

- Ficha de aplicación a todos los buques de eslora igual o superior a 20 metros.
- Obligatoriedad de Practicaje: Buques mayores de 500 GT.
- Instrucciones de la Autoridad Marítima, (Capitanía Marítima o la DGMM) relativas a prohibición de salida, condiciones de seguridad (escoltas, etc.).

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: PROHIBICIONES Y RETENCIONES A BUQUES, FONDEO, FONDEO INTERIOR / RESTO LUGARES ABRIGADOS.**

**ANEXOS:**

Revisado	Vº Bº
----------	-------

 <p><b>Salvamento Marítimo</b></p>	 <p><b>Puerto de Vigo</b> Autoridad Portuaria de Vigo</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b></p> <p><b>FONDEO</b></p> <p><b>Edición: Mayo de 2017</b></p> <p><b>Revisión:</b></p>

### DEFINICIÓN

-Buque que solicita entrar en aguas de la Ría de Vigo para fondear por diversas causas como cambio de tripulantes, buque a espera de órdenes, espera de atraque, etc., y al que le han sido otorgadas las autorizaciones de entrada en puerto y en las aguas que España ejerce soberanía por las autoridades portuarias y marítimas respectivamente.

### INFORMACIÓN A RECABAR

Además de la ya solicitada en el procedimiento de escala / buque de entrada:

1. Hora de fondeo.
2. Estimación de permanencia en el fondeo / previsión de atraque.
3. Hora de ancla arriba y clara.

***Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en el Centro (VIGO TRAFICO).***

### ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la ría de Vigo, contactará con VT VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur(PNS) según su procedencia, excepto aquellos que procedan de la Ría de Pontevedra, que lo harán directamente desde el Dispositivo de Separación de esa ría hasta el de la ría de Vigo en su entrada norte.
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima: eventos en la zona, tráfico general, operaciones especiales, etc.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
6. Informará a VT cuando haya fondeado por el canal 10 de VHF (posición de fondeo y grilletes en el agua), así mismo comunicará a VT cuando vire la cadena para proceder a destino.

VIGO TRÁFICO (VT):

1. Recabar datos de viaje.
2. Informar del movimiento de tráfico en su zona y posibles eventos que puedan entorpecer maniobra de fondeo.
3. Seguimiento RADAR / AIS hasta posición de fondeo asignado.
4. Si el buque procede a fondear en Cíes tendrá en cuenta las condiciones de fondeo ahí establecidas (Véase anexos). Autorizada la maniobra, se le indicará la posición, las condiciones de fondeo, observaciones legales sobre seguridad, contaminación, proximidad del Parque Nacional de Cíes, etc. requerida por la CM, y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra. Se informará del fondeo vía fax a las Autoridades correspondientes.
5. Cuando un buque, informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a

recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y hará llegar esta información a la CM y/o AP por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones.

6. Cuando un buque no fondee y salga a su encuentro una embarcación de servicio de asistencia u otra, se le facilitará ambos la posición de encuentro.
7. Procederá como buque de salida una vez que el buque notifique su intención de dejar el fondeadero y hacerse a la mar. En el caso de buque en espera de atraque que reporta su salida de fondeo hacia punto de embarque de práctico, se mantendrá seguimiento RADAR/AIS y se registrará la maniobra de atraque.

**PRÁCTICOS DE VIGO (PV):**

1. En caso de que se requiera el servicio de Practicaje, éste actuará como en BUQUE DE ENTRADA.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):**

2. Proveerá a VT de los datos específicos o consideraciones de interés en esta entrada determinada.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

Todos los fondeos son autorizados por la Autoridad Portuaria de Vigo, que los asigna, si bien la definición de los mismos corresponde a Capitanía Marítima.

La Autoridad Portuaria encomienda la asignación de los mismos a VT, no siendo necesaria dicha autorización específica *adicional a la de entrada*, siempre que se siga el siguiente criterio:

1. Buque a espera de atraque.
2. Buques sin deficiencias.
3. Buques de pasaje para excursiones al Parque Nacional en Cíes en fondeo R
4. Buques a espera de órdenes con DUE presentado.

Caso de tener ya nombrado consignatario, se le deberá recordar al propio barco la obligatoriedad de cumplir con el convenio MARPOL: basuras y residuos líquidos. En caso de no tener nombrado consignatario se le deberá informar al barco para que proceda a su consignación, todo ello vía VT, cumpliendo con los requisitos establecidos en la orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto.

Punto de fondeo RODAS (R): I=42º-13,35' N; L=008º-53,65' W

(Demora Punta Muxeiro 345º; Distancia 3 cables.)

Se asignará a buques de pasaje científico-divulgativos en caso de buen tiempo, vientos nortes o de componente sur y oeste, siempre y cuando no lleguen a moderados. Caso de ser del este o con fuerza superior, se dará un fondeo más oriental, recomendándose A1 o A2. Se recomienda 5 grilletes en el agua, al menos.

**PROCEDIMIENTO RELACIONADO:** Escala /Buque de Entrada, Arribada Forzosa, Fondeadero interior / Resto de lugares abrigados, Barqueo.

**ANEXOS:**

**RESOLUCION DE LA CAPITANIA MARITIMA DE VIGO POR LA QUE SE APRUEBA LA DELIMITACION Y LAS NORMAS PARA UTILIZACION DE LOS FONDEADEROS ESTABLECIDOS EN LA RÍA.**

*La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante atribuye al Ministerio de Fomento las Funciones relativas a la Ordenación General de la navegación, Seguridad Marítima Salvamento Marítimo y Lucha contra la contaminación del medio marino en Zonas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, funciones que ejerce a través de la Capitanía Marítima, como órgano periférico de la Dirección General de la Marina Mercante*

*Los condicionantes del tráfico portuario imponen la necesidad de establecer determinadas zonas de fondeo que permitan a los buques esperar atraque, o permanecer en puerto sin ocupar línea de muelle e incluso realizar algunas operaciones, como cambios de tripulaciones, etc., en ellas.*

*Al mismo tiempo la Ría de Vigo ofrece unas buenas condiciones de abrigo frente condiciones climáticas adversas, por lo que tradicionalmente ha sido utilizada como lugar de refugio por los buques que navegaban por la zona, por lo demás sometida a fuertes temporales en invierno.*

*En el Consejo de Navegación y Puerto, que se celebró el 14/02/00, se aprobaron dos zonas de fondeo, para los buques de cierto tamaño, dentro de las Aguas Portuarias de Vigo, que se implantaron provisionalmente desde aquella fecha, habiendo mostrado desde entonces su idoneidad.*

*La experiencia acumulada con ocasión de diferentes peticiones de buques, actuaciones necesarias en casos de incidentes ocurridos, así como normas de seguridad establecidas para determinadas situaciones que se han planteado y que son todas ellas repetibles y otras que se han venido repitiendo sistemáticamente, hacen aconsejable el establecimiento de unas normas generales y aplicables automáticamente sin necesidad de un estudio individualizado de cada caso por parte de la Capitanía Marítima / Autoridad Portuaria, sin perjuicio de que se sigan realizando dichos estudios en los casos que se aparten de los supuestos contemplados o se presenten situaciones excepcionales.*

*La existencia de un Centro de Servicio de Tráfico Marítimo en el puerto, permite la operación del mismo de una forma mucho más ágil, eficaz y controlada, y por consiguiente segura, sin embargo, para un buen aprovechamiento de sus potencialidades deben estar establecidos procedimientos formales, de aplicación fácil y rápida, a poder ser generales, y conocidos por toda la comunidad portuaria y que permitan tomar decisiones predecibles y, a ser posible, inmediatas, respetando los principios básicos de competencias y seguridad.*

*Por todo ello y teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Capitanía Marítima, por el artículo 88 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre (BBOOEE. de 25-11-92 y 30-12-1997), y después de haber sido aprobadas por unanimidad el 07 de Febrero de 2003 por el Consejo de Navegación y Puerto, como órgano consultivo y asistencial, en virtud y a tenor de las funciones y atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes resuelvo: Aprobar las "áreas de fondeo establecidos en la Ría de Vigo y normas para su utilización", que a continuación se insertan como Anexo1 y 2*

**DISPOSICION FINAL:** Estas Instrucciones entraran en vigor al día siguiente al de su publicación por el Instituto Hidrográfico de la Marina.

Vigo, a 08 de Julio de Dos mil tres.- El Capitán Marítimo de Vigo, Juan José Escolar Calzón

## **- ANEXO 1-**

*Delimitación de las áreas de Fondeo :*

*1.1.- Situada en la Zona 2 del Puerto al que denominaremos "FONDEADERO DE CIES" delimitado por las siguientes coordenadas:*

*A 42º 13,70 N B 42º 13,70 N C 42º 13,20 N 008º 53,20 W 008º 52,70 W 008º 52,00 W  
D 42º 12,20 N E 42º 12,20 N 008º 52,00 W 008º 53,20 W*

*y con objeto de facilitar las labores de control en el interior de dicha área de fondeo se establecen los siguientes puntos nominales de fondeo:*

*A1 \* 42º 13,55 N A2\* 42º 13,25 N A3\* 42º 12,93 N  
008º 53,20 W 008º 53,20 W 008º 53,20 W  
A4\* 42º 12,62 N A5\* 42º 12,32 N A6 42º 13,50 N  
008º 53,20 W 008º 53,20 W 008º 52,72 W  
A7 42º 13,09 N A8 42º 12,70 N A9\* 42º 12,30 N  
008º 52,72 W 008º 52,72 W 008º 52,72 W  
A10 42º 13,30 N A11 42º 12,90 N A12 42º 12,50 N  
008º 52,27 W 008º 52,27 W 008º 52,27 W*

*(\*).-Puntos situados en el interior de las aguas del Parque Nacional Islas Atlánticas Utilización restringida y condicionada.*

*1.2.- Dentro de la Zona de Practicaje Obligatorio, denominado "FONDEADERO INTERIOR" que ocuparía parte de Zona I y Zona 2 de Servicio del puerto, y que estaría delimitado por las siguientes coordenadas.*

*A 42º 15,50 N B 42º 15,75 N C 42º 15,65 N  
008º 44,40 W 008º 43,40 W 008º 43,20 W  
D 42º 15,25 N E 42º 14,9 N F 42º 15,25 N  
008º 43,20 W 008º 44,70 W 008º 44,70 W*

## **- ANEXO 2-**

*2.1.- PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA.- En caso de que un buque solicitase fondear en la Ría de Vigo, seguirá el procedimiento de entrada general establecido para el puerto, informando a Vigo Tráfico de sus intenciones y de las causas que las motivan, especificando en cuál de los fondeaderos existentes, pretende fondear.*

*El C.C.S. del puerto, en virtud de las circunstancias concurrentes, tanto internas del propio buque, como externas, como condiciones meteorológicas, densidad de barcos en fondeadero etc. tipo de carga autorizará o bien denegará tal petición, de acuerdo a las normas establecidas para cada fondeadero.*

*Los buques que deban tomar práctico, lo harán independientemente de su destino a fondeadero, siempre que entren en zona de practicaje obligatorio.*

*2.2.- CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA AUTORIZACIÓN DE FONDEO*

*Todos los buques fondeados en la Ría, deberán cumplimentar las siguientes condiciones de seguridad:*

A.- Deberán tener el sistema de propulsión, el sistema de gobierno y el molinete de anclas operativos.

B.- Deberán ser capaces de establecer y mantener comunicación radio con el Centro de Control del Puerto y tener medios para determinar con exactitud su posición de forma eficaz.

C.- Deberán tener a bordo su dotación mínima de seguridad, de forma que les permita mantener una guardia de seguridad adecuada.

D.- Deberán tener a bordo suficiente combustible para mantener condiciones de habitabilidad, alumbrado y propulsión en caso necesario.

E.- No presentarán ninguna pérdida de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes hacia el exterior del buque.

F.- No presentarán daños estructurales que afecten a zonas estancas del buque que estén o que conduzcan o tengan comunicación con espacios situados por debajo de la flotación.

G.- Deberán disponer de medios de embarque y desembarque de personal eficaces y seguros al costado.

En caso de que no se cumpliese alguna de las condiciones anteriores, se deberá obtener autorización previa explícita de la Capitanía Marítima, por motivos de seguridad marítima, para permitir el fondeo, estableciéndose las medidas o medios complementarios o alternativos precisos, en ese momento, a la vista de las circunstancias particulares del caso.

Asimismo, se deberá obtener dicha autorización previa explícita de la Capitanía Marítima cuando se pretendan fondear buques que traigan a remolque otros buques o artefactos.

### 2.3.- CONDICIONES DE SEGURIDAD MIENTRAS SE ESTE FONDEADO.-

A.- Durante todo el tiempo que el buque se encuentre fondeado, deberá permanecer en el puente de gobierno, el oficial de guardia, verificando de forma periódica y continua su posición, para detectar con la suficiente antelación cualquier indicio de garreo, asimismo mantendrá escucha permanente en los canales 10 y 16, atento a las instrucciones que pueda transmitir Vigo Tráfico.

En caso de condiciones meteorológicas adversas, con vientos de fuerza seis o superior, el oficial de guardia, deberá reportar al Centro de Control su posición y estado del buque cada dos horas.

Asimismo, permanecerá a bordo la dotación mínima suficiente para maniobrar con seguridad.

B.- La máquina, tanto principal como auxiliares esenciales para la propulsión, se encontrará operativa y lista para arrancar en cualquier momento.

C.- El sistema de gobierno estará listo para su uso inmediato, manteniendo siempre la capacidad de gobernar el buque.

D.- La otra ancla permanecerá a la pendura, libre del escobén y lista para fondear en caso necesario.

E.- Queda terminantemente prohibido arrojar a la Ría cualquier tipo de basura, desperdicio o efectuar cualquier tipo de vertido, achique de sentinas, limpieza de bodegas u operación que pueda producir algún tipo de contaminación; debiendo ponerse en contacto con la compañía concesionaria de la recogida de hidrocarburos y basura del puerto de Vigo, de forma que se retiren las basuras sólidas y residuos oleosos cuando sea preciso. A estos efectos, cuando se prevean fondeos de larga duración, se realizará al menos, una descarga semanal de basuras.

F.- Cualquier operación de transvase de la carga entre buques fondeados, o carga o descarga de la misma, requerirá autorización previa.

G.- No se permitirá ninguna operación de transvase de combustible entre buques

fondeados, sin que tengan esta consideración las posibles retiradas de residuos o suministros de combustible, que se deberán hacer por servicios autorizados y cumplimentando las condiciones que se establezcan.

H.- Se cumplirá el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en vigor, en todos sus aspectos, especialmente en cuanto a señalización, tanto diurna como nocturna.

#### 2.4.- CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN BUQUES FONDEADOS.-

A.- Como norma general queda taxativamente prohibido a cualquier buque fondeado, realizar cualquier tipo de reparación, desmontaje, operación de mantenimiento etc. sin haber obtenido la correspondiente autorización.

No obstante lo anterior, se podrán realizar reparaciones y trabajos de mantenimiento en los buques fondeados en puerto, entendiéndose concedida la autorización aludida, debiendo comunicarlo previamente al Centro de Control del puerto, siempre que se cumplan los requerimientos siguientes, en función del tipo de buque, carga transportada y reparación prevista:

a.- Que no se transporten mercancías peligrosas, o restos de estas.

b.- Que no dejen fuera de servicio el motor principal y el sistema de gobierno del buque, directa o indirectamente, a menos que:

i.- Haya previsión durante todo el tiempo que vaya a durar la reparación de vientos de fuerza 4 o menos en la escala Beaufort.

ii.- O, si hay previsión de vientos de fuerza cuatro a seis durante las reparaciones, que se contrate la asistencia de un remolcador al costado, de potencia suficiente, ante la eventualidad de garreos.

iii.- Si la previsión es de vientos mayores de fuerza seis, no se podrán realizar ese tipo de reparaciones, a menos que se obtenga autorización expresa al respecto.

iv.- En todo caso las previsiones meteorológicas se irán reconsiderando cada doce horas coincidiendo con las actualizaciones comunicadas por las instituciones encargadas de realizarlas. Si durante la reparación se modificara la previsión a peor o sobrevinieran peores condiciones de las inicialmente previstas se estará a la mayor exigencia, actuando inmediatamente. Si al actualizarse la previsión, esta mejorara, se podrá rebajar el nivel de exigencias cuando se confirme la mejoría con la siguiente actualización.

c.- Que las reparaciones no afectan a las tuberías ni a los tanques de combustible, a menos que:

i.- No se empleen llamas desnudas, soldaduras o se utilicen herramientas que produzcan chispas o calentamientos por encima 40°C .

ii.- O si se emplearan, las tuberías y los tanques objetos de la reparación y sus adyacentes se encuentren desgasificados (Condición Gas Free), o inertizados (Con O<sub>2</sub> menor de 5%).

d.- Que las reparaciones no abran o puedan abrir, directa o indirectamente vías de agua a la zona estanca del buque que se encuentren a menos de un quinto de la manga de la flotación y como mínimo a 500 mm.

e.- Que el mantenimiento no consista en chorreo, o picado del casco o cubiertas y su pintado, salvo discos de francobordo y marcas de calado.

Dicho centro comprobará su cumplimiento, y en caso de detectarse algún incumplimiento, o falta de alguna condición, indicará al buque la imposibilidad de acometer la reparación pretendida, hasta que se solvente, u obtenga autorización expresa:

*B.- No obstante, en determinados casos concretos, en que concurran una serie de condiciones favorables y no afecten a la seguridad marítima estas condiciones generales pueden ser modificadas circunstancialmente por la Capitanía Marítima.*

*C.- Asimismo, los buques que carguen mercancías peligrosas o sus residuos y precisen realizar reparaciones imprescindibles para su seguridad, requerirán el oportuno permiso, siendo fijadas las condiciones precisas de seguridad a contemplar, tanto por la Capitanía Marítima, como por la Autoridad Portuaria, cada una en el ámbito de sus competencias.*

#### **2.5.- BUQUES A FONDEAR EN EL FONDEADERO DE CIES.-**

*Se utilizará el FONDEADERO DE CIES para los buques:*

*1.- Que transporten un cargamento a granel de Mercancías Peligrosas*

*2.- Que independientemente de su cantidad transporten un cargamento parcial de:*

*.- Mercancía Peligrosa de Clase 1 ( Explosivos) ; .- Mercancía Peligrosa de Clase 6.2 (Sustancias Infecciosas) ;*

*3.- Que independientemente de lo especificado en los apartados anteriores, en razón de la cantidad, clasificación de las mercancías, características técnicas del buque, influencias meteorológicas, tiempo de espera en fondeadero, etc. lo juzguen conveniente las Autoridades Marítimas y/o Autoridades Portuarias.*

*4.- Resto de buques que así lo soliciten, supeditado a la planificación de operaciones del puerto.*

*5.- No se autorizará el fondeo en los puntos nominales del interior del parque nacional "Islas Atlánticas" (Aparecen marcadas con un (\*) en la relación del fondeadero Anexo 1 punto 1.1), más que en los casos excepcionales en que por temporal u otras causas adversas sea necesario ofrecer resguardo a los buques navegando en la zona, y solamente cuando no exista otra posibilidad razonable de ofrecer abrigo en otra posición dentro de las zonas previstas. (Este punto queda condicionado a la inclusión del fondeadero en aguas del parque nacional, en los planes de uso de dichas aguas).*

#### **2.6.- BUQUES A FONDEAR EN EL FONDEADERO INTERIOR.-**

*1.- Todos los buques con un cargamento parcial de mercancías peligrosas no incluidos en apartados anteriores.*

*Quedan exceptuadas de las aplicaciones anteriores, las Mercancías clase 7 (Materiales Radioactivos), que requerirán una autorización especial.*

*2.- Resto de buques que vayan a efectuar operaciones en puerto, o cuando se solicite, aunque no las realicen, todo ello supeditado a la planificación de operaciones del puerto.*

#### **2.7.- BUQUES A FONDEAR EN EL RESTO DE LUGARES ABRIGADOS EXISTENTES EN EL PUERTO Y RIA DE VIGO.-**

*Por razones de seguridad marítima, se podrán autorizar fondeos para los buques y embarcaciones menores de 20 m. de eslora en las pequeñas ensenadas y lugares abrigados existentes en las orillas de la ría de Vigo, y que tradicionalmente se han venido utilizando como lugares de abrigo y fondeo, siempre y cuando no estorben el tránsito de otros buques o embarcaciones hacia puertos, embarcaderos, astilleros y otros lugares de trabajo, o por los canales de navegación y sus accesos.*

*En este caso se prestará especial atención al sistema de fondeo empleado de forma que se eviten garreos y rotura de las líneas, así como a impedir cualquier tipo de vertidos contaminantes.*

#### **2.8.- EXCEPCIONES.-**

*Independientemente de las zonas de fondeo anteriores, previo informe favorable de la Capitanía Marítima por razones de seguridad marítima, se podrá autorizar el fondeo en otros lugares de la ría, cuando haya razones o causas, excepcionales, que así lo aconsejen.*

Revisado

Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**FONDEADERO INTERIOR/RESTO  
LUGARES ABRIGADOS**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Buque que solicita utilizar el fondeadero interior o lugares abrigados de la ría, y que tiene autorización de la Autoridad Competente para ello.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

Además de la ya solicitada en el procedimiento de escala / buque de entrada:

1. Hora de fondeo.
2. Estimación de permanencia en el fondeo / previsión de atraque.
3. Hora de ancla arriba y clara.

*Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en el Centro (VIGO TRAFICO).*

**ACTUACIÓN**

**BUQUE:**

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la ría de Vigo, contactará con VT en VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur (PNS) según su procedencia. (Excepto aquellos que procedan de la ría de Pontevedra, que lo harán directamente desde el Dispositivo de Separación de Trafico de esa ría hasta el de la ría de Vigo en su entrada norte).
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Trafico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima: eventos en la zona, tráfico general, operaciones especiales, etc.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
6. Informará a VT cuando haya fondeado en el canal 10 de VHF, así mismo informará a VT cuando vire cadena del ancla para proceder a destino.
7. Contactará con VT previamente al inicio de la maniobra de salida del fondeadero.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. Recabar datos de viaje.
2. Informar del movimiento de tráfico en su zona.
3. Seguimiento RADAR/AIS.
4. Recibida llamada del buque con la hora de fondeo (fondeadero interior), informará al mismo sobre las condiciones de fondeo, observaciones legales sobre seguridad, contaminación, etc. que pueda ser requerida por la CM, y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra.
5. Cuando el buque tenga autorizado el fondeo en lugares abrigados (Bayona, etc.), se le indicará la posición y observaciones legales sobre seguridad, contaminación, etc., y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra. En caso de no existir

autorización escrita de la Autoridad Competente, se consultará a la misma la existencia de la autorización antes de permitir el fondeo.

6. Se informará del fondeo vía fax a las Autoridades correspondientes.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia tanto del propio buque como del entorno que pudiera afectar a la seguridad marítima.
3. Recordará al Capitán del buque la necesidad de contactar con VT en canal 10 a su desembarque.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):**

1. Autorizará el fondeo en el fondeadero interior.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

Se podrá utilizar/autorizar el FONDEO EN LUGARES ABRIGADOS cuando:

1.- Por razones de seguridad marítima, los buques y embarcaciones menores de 20 m de eslora, podrán fondear en las pequeñas ensenadas y lugares abrigados existentes en las orillas de la ría de Vigo, y que tradicionalmente se han venido utilizando como lugares de abrigo y fondeo, siempre y cuando no estorben el tránsito de otros buques o embarcaciones hacia puertos, embarcaderos, astilleros y otros lugares de trabajo, o por los canales de navegación y sus accesos.

2.-En este caso se prestará especial atención al sistema de fondeo empleado de forma que se eviten garreos y rotura de las líneas, así como a impedir cualquier tipo de vertidos contaminantes.

EXCEPCIONES

- Independientemente de las zonas de fondeos anteriores, y previo informe favorable de la CM por razones de seguridad marítima, se podrá autorizar el fondeo en otros lugares de la ría, cuando haya razones o causas excepcionales que así lo aconsejen.

Ver “Criterios de seguridad para la utilización de fondeo en Ría de Vigo” de Capitanía Marítima de Vigo.

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** Escala / buque de entrada, Fondeo, Buque de salida.

**ANEXOS:**

Revisado

Vº Bº



Salvamento  
Marítimo



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**ARRIBADA FORZOSA**

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

**DEFINICIÓN**

- Buque que solicita entrar en aguas de la Ría de Vigo debido al mal tiempo o emergencia a bordo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima. Éste podrá fondear o atracar dependiendo de las circunstancias que han motivado su arribada, con la previa autorización de CM y APV.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Datos de identificación del buque: Nombre, indicativo de llamada, número IMO, bandera, tipo, arqueo en GT, MMSI, consignatario.
2. Puerto de procedencia, destino, causa del fondeo.
3. Número de personas a bordo (tripulantes y pasajeros).
4. Calado máximo.
5. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO/ONU y cantidad en kilogramos.
6. Cualquier información sobre defectos o deficiencias que puedan afectar a la seguridad y/o maniobrabilidad de conformidad con los Convenios SOLAS y MARPOL.
7. Disponibilidad de cartografía de la Ría de Vigo y de la zona.
8. Otra información específica a requerimiento de la APV, CM, para determinados tipos de buques (polizonaje, etc.).

***Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en el Centro (VIGO TRAFICO).***

**ACTUACIÓN**

**BUQUE:**

1. Todo buque procedente de la mar y con intención de entrar en la ría de Vigo, contactará con VT VHF 16/10, en el punto de notificación norte (PNN) o sur (PNS) comunicando las circunstancias por las cuales realiza una arribada forzada.
2. Mantendrá escucha permanente en los canales de VHF 16 y 10.
3. Procederá a integrarse en la vía apropiada del Dispositivo de Separación de Tráfico.
4. Seguirá las recomendaciones de VT, en materia de seguridad marítima: eventos en la zona, tráfico general, operaciones especiales, etc.
5. Informará a VT de cualquier situación anómala que observe durante la navegación.
6. Si fondea, Informará a VT cuando haya fondeado por el canal 10 de VHF (posición de fondeo y grilletes en el agua), así mismo comunicará a VT cuando vire la cadena para proceder a destino.
7. Si procede a atraque actuará como Buque de Entrada.

**VIGO TRÁFICO (VT):**

1. Recabar datos del buque y motivos de la arribada forzada.
2. Cuando un buque informe de anomalías, deficiencias o averías a bordo, se procederá a recopilar la máxima información sobre el alcance de la anomalía, deficiencia o avería por medio de los canales 16 y 10 de VHF y hará llegar esta información a la CM y/o AP por la vía más rápida, esperando para recibir las instrucciones. *Como norma general, ningún*

*barco con deficiencias podrá entrar en el mar territorial sin la autorización de CM.*

3. Informar del movimiento de tráfico en su zona y posibles eventos que puedan entorpecer maniobra de fondeo si la realizase.
4. Seguimiento RADAR / AIS.
5. Si el buque procede a fondear en Cíes, se tendrá en cuenta las condiciones de fondeo ahí establecidas (Véase anexos: Condiciones de fondeo en Cíes – Ver Procedimiento Fondeo). Autorizada la maniobra, se le indicará la posición, las condiciones de fondeo, observaciones legales sobre seguridad, contaminación, proximidad del Parque Nacional de Cíes, etc. requerida por la CM, y se le indicará que contacte con VT una vez finalizada la maniobra. Se informará del fondeo vía fax a las Autoridades correspondientes.

**PRÁCTICOS DE VIGO (PV):**

1. En caso de que se requiera el servicio de Practicaje, éste actuará como en BUQUE DE ENTRADA.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):**

2. Proveerá a VT de los datos específicos o consideraciones de interés en esta entrada determinada.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

*- En el caso de arribada por mal tiempo en la que se solicite fondeo, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el procedimiento de fondeo. En el caso de que el fondeo se prolongue más allá de 3 días, el buque deberá nombrar agente.*

**PROCEDIMIENTO RELACIONADO:** Fondeo.

**ANEXOS:**

Revisado

Vº Bº



<b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b>
<b>PROHIBICIONES/RETENCIONES</b>
Edición: Mayo de 2017
Revisión:

<b>DEFINICIÓN</b> - Buque que tenga prohibida la entrada en aguas de la ría de Vigo, o que estando en puerto tenga prohibida su salida por alguna razón.	
<b>INFORMACIÓN A RECABAR</b> La que se necesite: Capitanía Marítima, Subdirección General de La Marina Mercante, Juzgados, etc.	
<b>ACTUACIÓN</b> <b>BUQUE</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La propia de entrada, si procede de la mar.</li><li>2. En caso de maniobra autorizada de cambio de muelle, comunicará el inicio y final, permaneciendo en escucha permanente VHF 16/10.</li></ol> <b>VIGO TRAFICO (VT):</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibida comunicación de un buque que con orden de “prohibición de entrada” tenga intención de proceder a Vigo se le instruirá para que permanezca fuera de la ría e informará a CM y/o APV para recibir instrucciones. Comunicará al buque las instrucciones recibidas de la CM y/o APV.</li><li>2. Si un buque con orden de prohibición/retención contacta con VT o si se observa su movimiento, inmediatamente informará a CM y APV, así como a la patrullera del servicio marítimo de la Guardia Civil.</li><li>3. Informará a PV de la prohibición de entrada / salida, así como del levantamiento de esta prohibición.</li></ol> <b>AUTORIDAD PORTUARIA (APV):</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Comunicará a VT cualquier maniobra (cambio de atraque, cambio a astillero/varadero) que por razones de operatividad del puerto se autorice.</li></ol>	
<b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b> RD 799/1981 sobre normas aplicables a la realización de actividades de investigación científico-marina en zonas sometidas a la jurisdicción española.	
<b>ANEXOS:</b>	
Revisado	Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**BUQUES PESQUEROS FAENANDO  
EN AGUAS INTERIORES DE LA RIA**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Buque dedicado a las labores de pesca, ya sea de extracción con aparejo o en granjas, que esté faenando, en navegación, fondeado, parado o atracado, dentro de la ría de Vigo.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Datos identificación del buque: nombre, indicativo de llamada, matrícula, eslora, MMSI, puerto de procedencia, caladero, atraque.
2. Nº de personas a bordo.
3. Si el buque va a faenar en la zona de evolución y maniobra, información de la zona exacta y tiempo de permanencia en la misma.
4. Otra información a requerimiento de la Autoridad Marítima (CM) o la Autoridad Portuaria.

***Se solicitará del buque solo los datos no obtenidos a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO (VT).***

**ACTUACIÓN**

**BUQUES QUE FAENAN DENTRO DE LA RIA**

**BUQUE:**

1. Mantendrán escucha en todo momento en VHF 10/16.
2. Mantendrán en todo momento el AIS encendido todos los pesqueros obligados a llevarlo (igual o mayor de 15 metros de eslora).
3. No estorbarán el tráfico seguro de buques mercantes a través del DST, de las zonas de evolución y maniobras de atraques-desatraques.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. Informará de las restricciones y tráficos en caso de que los buques pesqueros vayan a faenar en zonas de fondeo, DST, zonas de evolución y maniobra o rutas recomendadas.
2. Realizará las comunicaciones oportunas para tratar de resolver cualquier incidencia reportada por APV o PV.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

1. Informará a Vigo tráfico, puntualmente, de las maniobras del servicio de practica por si hubiera que interactuar con los pesqueros en zonas específicas.

**RESTOS DE BUQUES PESQUEROS: se actuará de la misma forma que buques de entrada / salida.**

**NOTAS Y REFERENCIAS**

- Todos los buques pesqueros iguales o mayores de 20 metros de eslora deberán informar a Vigo Tráfico de su entrada y salida de puerto, de acuerdo con los procedimientos de entrada y salida, cumpliendo con el DST establecido y las rutas recomendadas para la ordenación del tráfico marítimo.
- Obligatoriedad de Practicaje: Buques mayores de 500 GT.

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: BUQUE DE ENTRADA / BUQUE DE SALIDA**

<b>ANEXOS</b>	
Revisado	Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**CAMBIOS DE MUELLE /  
ENMENDADA/MANIOBRAS**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Buque igual o mayor de 20 metros de eslora con intención de iniciar una maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento, dentro de la zona portuaria y generalmente obligue a maniobrar con remolcadores, máquinas propias, y otros medios disponibles.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Datos identificación del buque: nombre, indicativo de llamada.
2. Calado máximo.
3. Carga, mercancías peligrosas, clases según código IMO y cantidad en kilogramos.
4. Cambio previsto de muelle, enmendada, movimiento, etc.
5. Retenciones / prohibiciones, si las hubiese.

**ACTUACIÓN**

**BUQUE**

1. Los buques iguales o mayores de 20 m de eslora, antes de iniciar cualquier maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento dentro de la zona portuaria, deberán contactar con VT por medio de los canales VHF 16/10, informando del movimiento previsto, así como de la finalización.
2. Mantendrá escucha permanente VHF 16/10.
3. En caso de ser un buque mayor de 500 GT, contactará con Vigo Prácticos por el canal 14 de VHF para realizar la maniobra determinada e informará al iniciar la misma.

**VIGO TRÁFICO (VT):**

1. Comprobará si dispone de la pertinente autorización de CM y/o APV. Caso de no tenerla se solicitará a CM y APV instrucción o permiso sobre el caso.
2. Indicará al buque que permanezca en escucha VHF 16/10 y solicitará que reporte de nuevo con VT una vez se encuentre atracado de nuevo.
3. Realizará el seguimiento RADAR/AIS de estos movimientos, informando de las anomalías observadas o incidencias.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia, tanto del propio buque como del entorno, que pudiera afectar a la seguridad.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

1. Informará a VT, a través de Operaciones Portuarias/Comisaría, de cualquier maniobra o enmendada de la que tenga conocimiento, con la suficiente antelación.

**NOTAS**

- Los buques con GT igual o mayor a 500, solicitarán Práctico para realizar la maniobra.

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



Salvamento  
Marítimo



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**REMOLQUE INTERIOR PORTUARIO  
DE SERVICIOS AUXILIARES**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Se considera como tal, la operación por la que un buque (remolcador u otro) transporta mediante su remolque por el mar, a otro buque o artefacto flotante que carece de autopropulsión o que poseyéndola, no está en condiciones de navegar por sus propios medios, siempre y cuando no esté relacionado con las maniobras de atraque o desatraque.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Si el remolque procede de alta mar: procedimiento buque de entrada.
2. Si es un remolque dentro de la ría, autorización de CM.
  - Hora de inicio.
  - Artefacto a remolcar.
  - Características susceptibles de información para la seguridad: longitud del cable.
  - Nº tripulantes remolcador y/o remolcado.
  - Recorrido y finalización.

*Se solicitarán del buque sólo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRÁFICO.*

**ACTUACIÓN**

**REMOLCADOR/BUQUE**

1. Cuando un remolcador se disponga a realizar un servicio de remolque-traslado entre puntos de la ría, sin práctico a bordo, contactará con VT en el canal 10 de VHF al inicio, informando del servicio a realizar y características del remolque. Al finalizar el servicio, el remolcador reportará a VT, por la misma vía, la finalización del mismo.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. Comprobará que la maniobra está autorizada e informará a PV si fuese necesario o si no lo hizo el propio remolcador antes.
2. Si no se tiene conocimiento y/o no está autorizado, instruirá al remolcador que quede a la espera y contactará con CM y/o APV para recibir instrucciones.
3. Si tiene intención de fondear se le informará de las limitaciones existentes según las características del remolque y las condiciones meteorológicas.
4. Seguimiento RADAR/AIS.
5. Informará a PV de los movimientos.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

1. Entre puntos de la ría: la misma que cambios de muelle / enmendada.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

1. 1.-Proveerá a VT de la información e instrucciones a los efectos: muelle, etc.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

- Por norma general los trenes de remolque no podrán fondear en ningún lugar de la ría, debiendo atracar el mismo, excepto que puntualmente CM lo autorice.

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº

 <p><b>Salvamento Marítimo</b></p>	 <p><b>Puerto de Vigo</b> Autoridad Portuaria de Vigo</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b></p>
		<p><b>PRUEBAS DE MAR/EQUIPOS/COMPENSACION</b></p>
		<p><b>Edición: Mayo de 2017</b></p>
		<p><b>Revisión:</b></p>

**DEFINICIÓN**

- Buques que salen de puerto para realizar pruebas de mar; comprobar funcionamiento de equipos; compensación magnética.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Hora de inicio de la maniobra.
2. Nº de tripulantes y/o personal técnico a bordo.
3. Recorrido a efectuar por la Ría y hora de finalización.

**ACTUACIÓN**

**BUQUE**

1. El buque que salga a realizar pruebas deberá informar el inicio y final de las mismas y deberá mantener escucha permanente en VHF 16/10, así como cumplir con todas las observaciones contempladas en la autorización, independientemente que lleve práctico a bordo o no. El buque deberá indicar tipo de prueba que van a realizar.
2. Si sale de la ría procederá como buque de salida / entrada.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. Cuando se reciba la llamada de un buque comunicando su intención de salir para realizar pruebas/equipos/compensación, comprobará si éste dispone de la autorización y en su defecto contactará con la CM.
2. Realizará seguimiento RADAR/AIS.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará de cualquier incidencia, tanto del propio buque como del entorno, que pudiera afectar a la seguridad.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

N/A

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

- Las pruebas deberán estar autorizadas por la CM, salvo para la compensación de aguja.
- En la medida de lo posible, si no lleva práctico a bordo, el buque realizará las pruebas en el triángulo entre las dos vías de separación del DST, y la zona de precaución y en el sentido de las agujas del reloj.
- Si el buque sale de la ría procederá como buque de salida/entrada.

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**EVENTOS (REGATAS, PROCESIONES,  
ETC.)**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Cualquier evento organizado que tenga lugar en aguas de la ría, que impliquen aglomeración de personas en la mar o a la orilla del mar, autorizadas por CM y otras Autoridades.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Número de embarcaciones participantes en el evento.
2. Número de personas a bordo.
3. Campo, zona o recorrido.
4. Embarcaciones de seguridad que acompañan el evento.
5. Hora de Inicio y finalización, comunicaciones previstas.

**ACTUACIÓN**

**COORDINADOR DE SEGURIDAD:**

1. El coordinador de seguridad responsable del mismo se pondrá en contacto con VT al menos 1 hora antes del inicio del mismo, facilitando la información que le sea requerida sobre número de embarcaciones, tripulantes, campo de regatas, recorrido, etc. o cualquier otra información que se le requiera. Así mismo, al finalizar, informará de la finalización y de las incidencias si las hubiera.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. En caso de no disponer de la pertinente autorización de CM y APV, contactará con éstas para seguir instrucciones.
2. Informará a PV del comienzo y finalización del evento cuando el mismo pueda afectar al desarrollo de maniobras y, caso de interactuar el tránsito de la regata o evento en el tráfico marítimo, coordinará con los prácticos el mismo para el buen fin y desarrollo consensuado de los movimientos necesarios.
3. Informará al tráfico marítimo del evento, así como al coordinador de seguridad de los movimientos de los buques reportados y de los futuros que se tenga conocimiento.

**PRACTICO VIGO (PV):**

1. Mantendrá informado a VT de los movimientos o incidencias que pudiera afectar al desarrollo del evento.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):**

2. Informará a VT de la Autorización del evento que se trate en sus aguas.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

- Con carácter general, y con el fin de garantizar la seguridad de la navegación, se ha establecido por parte de CM, una zona de exclusión en regatas, que va desde la enfilación de torre baliza Tofiño (nº3) a luz verde extremo oriental del muelle de Trasatlánticos y, paralelo a esta enfilación, 2 cables.

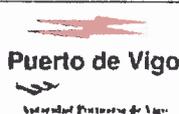
**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



**Salvamento  
Marítimo**



**Puerto de Vigo**

Autoridad Portuaria de Vigo

**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**OPERACIONES CON AERONAVES**

Edición: Mayo de 2017

Revisión: Noviembre 2017

### **DEFINICIÓN**

Caso A) Maniobra en la que una aeronave (hidroavión), toma contacto con aguas de la ría.  
Caso B) Maniobra en la que una aeronave (helicóptero), toma tierra en un recinto portuario.  
Caso C) Otras aeronaves.

### **INFORMACIÓN A RECABAR**

Caso A) Se solicitará a la Torre del Aeropuerto de Vigo, tráfico o intenciones conocidas y, caso de no disponerlas, de la Xunta de Galicia, Servicio Forestal, información de las operaciones y medios de comunicación con las aeronaves.  
Caso B) Se solicitará a la aeronave información de la zona de toma, hora, motivo y tiempo de parada previsto.  
Caso C) Se solicitará a la aeronave u operador o aeropuerto, tráfico previsto e intenciones, si es toma en puerto o en la mar, o si fuera no tripulada, autorizaciones pertinentes.

### **ACTUACIÓN**

#### **AERONAVE:**

Caso A) Informará de la zona de amerizaje e inicio de las operaciones de toma de agua y fin de las mismas.  
Caso B) Informará de la zona de toma de tierra, hora, motivo y tiempo de parada previsto.  
Caso C) Informará de intenciones y zona prevista de toma. Caso de no tripuladas, autorización e intenciones por parte del operador.

#### **VIGO TRÁFICO (VT):**

##### **Caso A)**

1. Coordinará con el hidroavión y despejará el tráfico marítimo en la zona de amerizaje propuesta, para una toma segura, coordinando con PV los movimientos de buques previstos, así como de aquellos aéreos, tripulados o no, de que se tenga conocimiento oficial en el CCS.
2. Cuando se tenga conocimiento del amerizaje de un hidroavión emitirá un aviso a la navegación e informará a APV y CM, y caso de observarlo y no tener constancia de ello, coordinará con la torre de control del Aeropuerto de Vigo para establecer frecuencias de radio en la banda adecuada. Se solicitará a la Xunta de Galicia, Servicio Forestal, información de las operaciones, caso de pertenecer a operativos contra-incendios.
3. Informará también al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, si fuera necesario, para que una patrullera evite que embarcaciones entorpezcan las operaciones de los hidroaviones.
4. Se informará también de estas operaciones a Protección Civil, tanto de Vigo como de los Concellos afectados, Clubes Náuticos y sector pesquero.

Caso B)

1. Notificará a la mayor brevedad al CCE, la información obtenida, proponiendo zona de aterrizaje. Informará de tráficos aéreos conocidos oficialmente, que puedan afectarle.

Caso C)

1. Notificará a la mayor brevedad posible al CCE/CCP el hecho y propuesta de zonas de toma, así como recabará la autorización de la APV. Informará del tráfico aéreo en zona marítima/portuaria si es conocido de forma oficial.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

Estará coordinado con VT, informando a éste de los movimientos previstos o cualquier incidencia que afecte a la operación aérea.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

Caso A) Una vez informada, a través del CCP, informará a VT de las consideraciones pertinentes.

Caso B) Adoptará las medidas necesarias para asegurar la zona de toma y perímetro de la aeronave, estableciendo medidas para dar soporte a la misión del aparato, así como a sus tripulantes y pasajeros.

Caso C) Verificará la autorización necesaria en caso de no tripuladas, estableciendo zona de operaciones de toma y despegue. Informará a VT de las mismas. En caso de aeronaves tripuladas se actuará como el caso A o B, según proceda.

**NOTAS:**

Existen unas zonas de toma predeterminadas, acordadas por las aeronaves que habitualmente operan en el espacio aéreo de Vigo:

Zonas intramuros:

- Parcela D Zona Franca.
- Muelle de Trasatlánticos: dentro o fuera de la zona de seguridad.
- Muelle Transversal: en función de su ocupación.

Zona Marítimo Terrestre (ZMT):

- Explanada Aucosa.
- Explanada de Rande.

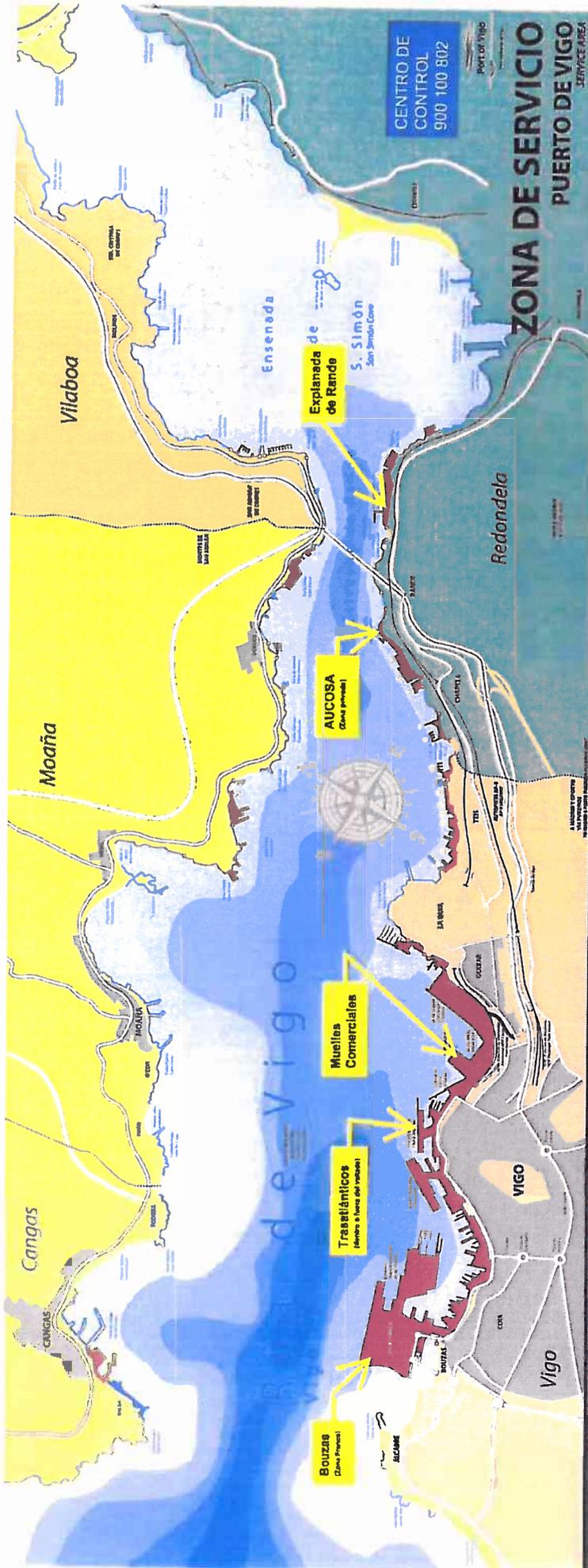
Cualquier otra zona de toma puede ser utilizada por la aeronave, si la urgencia o el propósito de su misión lo requieren.

**ANEXOS:**

Plano con las zonas de toma de tierra de helicópteros.

Revisado

Vº Bº



**ZONA DE SERVICIO PUERTO DE VIGO**  
SERVICE AREA PORT OF VIGO

**CENTRO DE CONTROL**  
900 100 902

**CALEZOS / DEPTH**

30+
20-30
10-20
5-10
0-5

ESCALA 1:25.000  
# ESCALEO 1:25.000

**INDUSTRIAS Y NAVIERAS**

- 1. INDUSTRIAS Y NAVIERAS SINGULICAS, S.L.
- 2. ASTILLEROS ADRIAN MORRADO, S.A.U.
- 3. IAS, S.L.
- 4. PUNTA Y TRAMONÉS DE GALICIA (ASTIPI)
- 5. EMPRESAS GALICIAS, S.L.
- 6. EMPRESAS GALICIAS, S.L.
- 7. BUNABO S.P.A.
- 8. ASOCIACIÓN NÁUTICA DEPORTIVA "A TELLA"
- 9. VANDERHOUTMAN, S.L.

**INDUSTRIAS Y NAVIERAS**

- 1. MARCELINDACURA, S.A.
- 2. MARCELINDACURA, S.A.
- 3. ASOCIACIÓN NÁUTICA "FEDERACIÓN DE SANADIMV"
- 4. CIRCULO CULTURAL RECANTO CHUPELA
- 5. FROGUE COE OVA, S.A. (HIDROPA)
- 6. ESCUELA DE ESPAÑA, S.L.
- 7. ANILAR COESTIVERA, S.A. (AUCOSA)
- 8. PUERTO VILABOA, S.L.
- 9. PUERTO VILABOA, S.L.
- 10. DAVID FERNANDEZ GRANDE, S.L.

**INDUSTRIAS Y NAVIERAS**

- 1. INDUSTRIAS Y NAVIERAS SINGULICAS, S.L.
- 2. ASTILLEROS ADRIAN MORRADO, S.A.U.
- 3. IAS, S.L.
- 4. PUNTA Y TRAMONÉS DE GALICIA (ASTIPI)
- 5. EMPRESAS GALICIAS, S.L.
- 6. EMPRESAS GALICIAS, S.L.
- 7. BUNABO S.P.A.
- 8. ASOCIACIÓN NÁUTICA DEPORTIVA "A TELLA"
- 9. VANDERHOUTMAN, S.L.

**INDUSTRIAS Y NAVIERAS**

- 1. CONSERVAS Y FRIGORIFICOS DEL MORRAZO, S.A.
- 2. HERNANDEZ GANDON, S.A.

 <p><b>Salvamento Marítimo</b></p>	 <p><b>Puerto de Vigo</b> Autoridad Portuaria de Vigo</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b></p>
		<p><b>SEÑALES Y BALIZAMIENTO MARITIMO</b></p>
		<p><b>Edición: Mayo de 2017</b> <b>Revisión:</b></p>

<p><b>DEFINICIÓN</b></p> <p>- Señal de ayuda a la navegación que en forma de dispositivo visual, acústico, o radioeléctrico está destinado a garantizar la seguridad de la navegación y a facilitar sus movimientos.</p>	
<p><b>INFORMACIÓN A RECABAR</b></p> <p>Se solicitará información de la señal al informante, luz, situación, estado, características etc.</p>	
<p><b>ACTUACIÓN</b></p> <p>VIGO TRAFICO (VT):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se tenga conocimiento de cualquier anomalía en una señal marítima informará vía teléfono directamente a Señales Marítimas de la APV o se informará al Centro de coordinación de emergencias de la APV.</li> <li>2. Emitirá un radio-aviso local.</li> <li>3. Informará PV.</li> </ol> <p>PRACTICOS DE VIGO (PV):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reportará a VT cualquier anomalía que observe en el balizamiento durante la realización del servicio.</li> </ol> <p>AUTORIDAD PORTUARIA (APV):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señales Marítimas informará puntualmente a VT de cualquier anomalía y restauración de la misma.</li> <li>2. En caso de balizamientos especiales o temporales debidos a obras, toma de datos oceanográficos u otras causas, que hayan sido establecidos, Señales Marítimas notificará tanto a CM como a VT.</li> </ol>	
<p><b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b></p>	
<p><b>ANEXOS</b></p>	
<p>Revisado</p>	<p>Vº Bº</p>



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**CIERRE DE PUERTO/SUSPENSIÓN  
DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Aquella situación que por motivo justificado requiera el cierre de la actividad marítimo-portuaria y la suspensión del servicio de practicaaje.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

Condiciones meteorológicas y su previsión, u otras razones extraordinarias. Información de capitanes, patrones y servicio de practicaaje.

**ACTUACIÓN**

AUTORIDAD PORTUARIA (APV):

1. Notificará a VT la hora de inicio de la suspensión y/o cierre y el restablecimiento de los servicios afectados.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Comunicará el cierre del puerto y/o la suspensión del servicio de Pasaje de ría y de practicaaje a los buques afectados, así como emitirá avisos de información general a toda el área de influencia, si fuera necesario.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

- Como norma general el Capitán Marítimo propondrá a la Autoridad Portuaria la suspensión del servicio de practicaaje y las operaciones de atraque/desatraque de buques iguales o mayores de 500 GT, cuando las condiciones meteorológicas lo requieran, en base al contenido del art. 266.4.g del RDL 2/2011 y del art. 10.o. del R. D. 638/2007, por motivos de Seguridad Marítima.

- De la misma manera, propondrá la suspensión del tráfico de pasajeros del/los prestadores de transporte de Ría cuando así lo considere por razones de seguridad.

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**TRAFICO DE RIA**

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

**DEFINICIÓN**

- Todo buque que realice labores de traslado de pasajeros en el interior de la Ría de Vigo.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Datos de las embarcaciones autorizadas para realizar el servicio.
2. Horarios establecidos.

*Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.*

**ACTUACIÓN**

**BUQUE:**

1. Mantendrá escucha permanente en los canales VHF 16/10.
2. Mantendrá en todo momento el AIS encendido.
3. Utilizarán en la medida de lo posible la ruta recomendada de ordenación del tráfico.
4. Cumplirá en todo momento con los horarios establecidos al efecto.
5. Reportará a VT cualquier incidencia que observe en el cumplimiento de los horarios establecidos.
6. Seguirá las recomendaciones de VT en materia de seguridad marítima y cumplirá con las instrucciones emanadas de la CM o la APV.
7. Informará a VT de aquellas situaciones anómalas que observe a bordo o en su entorno durante la navegación.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. Registrará incidencias notificadas en las operaciones de Tráfico de Ría e informará a la APV.
2. Facilitará información de tráfico cuando le sea solicitado por las embarcaciones de Tráfico de Ría.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

3. Notificará a VT las embarcaciones autorizadas para el servicio y los horarios de éstas.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

(Ver anexos)

**ANEXOS**

- BOPDEPO Nº 20, 31 enero de 2011, Anuncio de la Autoridad Portuaria de Vigo: Mejora de ordenación y regulación de la velocidad del Tráfico en la ría de Vigo.
- BOPPO Nº 130, 8 julio 2016, Delimitación del Canal de acceso, Zona de evolución y maniobra, así como condiciones de seguridad de los buques de pasaje en el muelle de Rodas (I. Cíes).

Revisado

Vº Bº



<b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b>
<b>FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS</b>
<b>Edición: Mayo de 2017</b>
<b>Revisión:</b>

<b>DEFINICIÓN</b> - Aquellas situaciones climatológicas adversas que puedan suponer peligro para los buques atracados, fondeados o en navegación por la Ría.	
<b>INFORMACIÓN A RECABAR</b> Condiciones meteorológicas y su previsión, u otras razones extraordinarias de fenómenos climatológicos.	
<b>ACTUACIÓN</b> En general, y salvo que la CM fije unas condiciones específicas, se seguirán las siguientes indicaciones cuando haya previsión de sufrir episodios meteorológicos adversos que puedan suponer un peligro para los buques y/o fondeados y que, por esta razón, se hayan de reforzar las medidas de seguridad.  <ol style="list-style-type: none"><li>1. VIGO TRÁFICO notificará a los buques fondeados y atracados, a los servicios de practica, remolque y amarre de la alerta, si fuera necesario.</li><li>2. Todos los buques atracados y fondeados, prácticos, remolcadores y amarradores mantendrán escucha permanente en los canales 10 y 16 de VHF.</li><li>3. Los buques que se encuentren atracados habrán de aumentar las medidas de seguridad, reforzando cabos y teniendo lista la máquina principal para maniobrar, una vez que se les notifique la alerta, especialmente aquellos que, por la ubicación del atraque, se puedan ver afectados por las condiciones más adversas.</li><li>4. Con respecto a los buques que se encuentren en el fondeadero se estará a lo previsto en las Normas de seguridad emitidas por la CM. Una vez recibida la notificación de alerta por parte de VIGO TRÁFICO, aquellos buques que se encuentren en el fondeadero y pudieran verse afectados por las condiciones meteorológicas previstas, habrán de estar preparados para abandonar la zona de fondeo o cambiar a otro fondeadero.</li></ol>	
<b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b> Vigo Tráfico (VT) emite periódicamente boletines y avisos meteorológicos elaborados por la AEMET de acuerdo a las atribuciones que SASEMAR tiene asignadas en materia de Información sobre seguridad marítima (ISM).	
<b>ANEXOS</b>	
Revisado	Vº Bº



**Salvamento  
Marítimo**



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**SERVICIO DE ASISTENCIA A LA  
NAVEGACION (NAS)**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Servicio de navegación que proporciona el STM (VT), a petición del buque o de mutuo acuerdo a criterio necesario del STM si las circunstancias lo recomendasen, de información esencial y en tiempo real sobre la navegación para contribuir en la toma de decisiones a bordo de la nave, monitorizando sus efectos, y que puede informar, avisar, recomendar y/o dar instrucciones a los buques.

**INFORMACIÓN A RECABAR:**

1. Posición del buque para identificarlo positivamente en las pantallas de seguimiento.
2. Confirmación por parte del buque de que puede seguir las indicaciones dadas desde el centro de control y que no existe ningún tipo de limitación en la máquina o en los equipos de navegación y comunicaciones, así como que el entendimiento en el idioma inglés o castellano es adecuado.
3. Punto inicio y fin de la asistencia a la navegación dentro de la zona VTS declarada.
4. Tráfico en las proximidades del buque y en las vías de circulación.
5. Condiciones y previsión meteorológica.

## **ACTUACIÓN**

### **VIGO TRAFICO (VT)**

1. Cuando se reciba la solicitud de algún buque o embarcación, o previo acuerdo a propuesta de VT, procederá siguiendo las recomendaciones dadas por IALA en la Guía No. 1089 para la Prestación de Servicios de Tráfico Marítimo (INS, TOS &NAS)) de diciembre de 2012
2. Verificará que es posible desarrollar el servicio solicitado en función de las limitaciones del equipamiento, del tráfico en la zona y las condiciones meteorológicas, y confirmará la asistencia al buque. En caso de dificultades para prestar la asistencia, comunicárselo al buque y ver opciones alternativas (servicio de practicaje o fondeo, e incluso el envío de embarcación para hacer de guía). Asimismo, evaluará los riesgos que puedan implicar, que por cualquier circunstancia, no pueda completar el servicio. VT sólo podrá efectuar la asistencia si identifica plenamente el blanco y éste puede mantenerse a lo largo de todo el proceso,
3. Recordará al capitán del buque que el NAS no le exime de sus responsabilidades relativas a la seguridad del buque y la prevención de abordajes y le informará de las zonas y limitaciones del NAS de VT.
4. Identificará el tráfico en las proximidades del buque asistido.
5. Proporcionará al buque la información del tráfico y las indicaciones apropiadas para un tránsito seguro hasta el punto de finalización de la asistencia.
6. Realizará seguimiento del tránsito del buque con los medios disponibles, comprobando periódicamente la posición del buque con la traza RADAR y AIS, y mantendrá una comunicación fluida y clara con el buque.
7. Se establecerá un canal alternativo de trabajo para la asistencia, si fuera necesario.
8. Informará al tráfico en las proximidades del buque asistido o emitirá un radio-aviso local informando del servicio de asistencia que se está prestando, si la densidad del tráfico en las vías principales así lo requiriera.
9. Informará a PV del Servicio de asistencia que se está realizando, así como del ETA al punto de embarque de práctico, consultando la posibilidad del embarque del práctico antes de la zona establecida para ello si fuera aconsejable por las circunstancias.
10. Registrará la hora de comienzo y fin de la asistencia a la navegación.
11. Informará a CM y APV/CCP de la asistencia que se está prestando.

### **BUQUE**

1. Contactará con VT por VHF canales 16 o 10, identificándose con nombre y distintivo de llamada.
2. Indicará el motivo por el cual solicita el servicio NAS por parte de VT.
3. Confirmará a VT que recibir la prestación del servicio NAS no le exime, como capitán solicitante, de las responsabilidades inherentes al mando de su buque.
4. Mantendrá comunicación permanente con VT en el canal de trabajo asignado, reportando las decisiones tomadas de acuerdo con las indicaciones recibidas.
5. Notificará a VT el embarque del práctico para dar por finalizado el servicio NAS o la llegada a la posición establecida como fin de asistencia.

### **NOTAS Y REFERENCIAS:**

**Para asegurar una buena comunicación entre buque y VT es recomendable la utilización de las frases normalizadas establecidas por la OMI para las comunicaciones marítimas (SMCP) en la resolución A.918 (22), en especial los “message markers”**

**El Servicio de Asistencia a la Navegación (NAS) de VT se adapta a la Directrices de la IALA 1068 Prestación de Asistencia a la Navegación por STM de mayo 2009 y 1089 sobre la Prestación de Servicios de Tráfico Marítimo (INS, TOS & NAS) de diciembre de 2012, donde se clasifica fundamentalmente si es por decisión de VT o a solicitud del propio buque.**

**El NAS de VT se realizará exclusivamente, según la Directriz, a un buque único.**

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



<b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b>	
<b>SERVICIO DE ASISTENCIA A LA NAVEGACION (NAS) A CRITERIO</b>	
<b>Edición:</b>	<b>Mayo 2017</b>
<b>Revisión:</b>	

<b>DEFINICIÓN</b>	
<p>Servicio de asistencia prestado por el STM (VT) a un buque o embarcación al observar una anomalía que afecte al tránsito seguro dentro de la zona declarada VTS, proporcionando información esencial y en tiempo real sobre la navegación para contribuir en la toma de decisiones a bordo de la nave, y monitorizando sus efectos, y que puede informar, avisar, recomendar y/o dar instrucciones a los buques.</p>	
<b>ACTUACIÓN</b>	
<p>Si se observará una situación anómala que pudiera poner en riesgo la seguridad del buque, las personas, el medio ambiente o terceros, como desviación de ruta recomendada, riesgo de abordaje, colisión, parada del buque, etc.</p> <p>VIGO TRAFICO (VT)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará al buque o embarcación de la anomalía o situación que se está produciendo.</li> <li>2. Proporcionará una alternativa al buque clara y concisa, utilizando el nivel de recomendación (ADVISE).</li> <li>3. Monitorizará los efectos en el tránsito del buque.</li> <li>4. Volverá a interactuar con el buque o embarcación incrementando el nivel a aviso (WARNING) y volverá a facilitarle una alternativa, si la causa se mantiene en el tiempo, o dará por finalizada la asistencia a la navegación si las acciones correctoras tomadas desde el buque o la embarcación han corregido la situación de riesgo.</li> </ol>	
<b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b>	
<p>Para asegurar una buena comunicación entre buque y VT es recomendable la utilización de las frases normalizadas establecidas por la OMI para las comunicaciones marítimas (SMCP) en la resolución A.918 (22), en especial los “message markers”</p> <p>El Servicio de Asistencia a la Navegación (NAS) de VT se adapta a la Directrices de la IALA 1068 Prestación de Asistencia a la Navegación por STM de mayo 2009 y 1089 sobre la Prestación de Servicios de Tráfico Marítimo (INS, TOS &amp; NAS) de diciembre de 2012, donde se clasifica fundamentalmente si es por decisión de VT o a solicitud del propio buque.</p>	
<b>ANEXOS</b>	
Revisado	Vº Bº



## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SERVICIOS PORTUARIOS

### SERVICIO DE PRACTICAJE

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

#### DEFINICIÓN

- Se entiende por practicaaje el servicio de asesoramiento a capitanes de buques y artefactos flotantes para facilitar su entrada y salida y las maniobras náuticas dentro de los límites geográficos de la zona de practicaaje en condiciones de seguridad y en los términos establecidos. Este servicio se prestará a bordo de los buques, incluyéndose en el mismo las instrucciones impartidas por los prácticos desde el momento en que partan de la estación de practicaaje para prestar el servicio. Es obligatorio para buques mayores de 500 GT y para todos aquellos que lo soliciten, salvo las exenciones que aparecen recogidas en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### INFORMACIÓN A RECABAR

1. Maniobra prevista de entrada o salida, atraque o desatraque, fondeo, nombre del buque, eslora, carga, etc.
2. Horas de inicio y finalización.

*Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.*

#### ACTUACIÓN

PRACTICOS DE VIGO (PV):

##### Buque de Entrada:

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará a VT de cualquier incidencia, tanto del propio buque como del entorno, que pudiera afectar a la seguridad marítima.

##### Buque de Salida:

1. Comunicará con VT a su embarque vía VHF 10/14 para intercambiar información relativa al tráfico.
2. Informará a VT de cualquier incidencia durante la maniobra, vía VHF 10/14 o teléfono, que pudiera afectar a la seguridad marítima.
3. Recordará al Capitán del buque la necesidad de contactar con VT en canal 10 a su desembarque.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Registrará las horas indicadas en la base de datos del SIGO para su remisión a la APV.

#### NOTAS Y REFERENCIAS:

El servicio de practicaaje está regulado por los términos establecidos en la Ley 48/2003, en el Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, en el Pliego Regulador y en las Prescripciones Particulares del Servicio Portuario Básico de Practicaaje en el Puerto de Vigo.

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** EXENCIÓN DE PRACTICAJE, BUQUES ENTRADA / SALIDA, CAMBIO MUELLE, ENMENDADAS, MANIOBRAS, FONDEADERO INTERIOR, REMOLQUE NO PORTUARIO, PRUEBAS DE MAR, EVENTOS

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS**

**EXENCIÓN DE PRACTICAJE**

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

**DEFINICIÓN**

- Buques exentos del servicio de prácticos debido a que sus capitanes o patrones se les ha otorgado la facultad por parte de la Autoridad marítima para realizar maniobra entrada/salida puerto.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

1. Maniobra prevista de entrada o salida, atraque o desatraque, fondeo, nombre del buque, eslora, carga, etc. al capitán o patrón del buque o embarcación.
2. Horas de inicio y finalización.

*Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.*

**ACTUACIÓN**

Corresponde a Vigo Tráfico mantener al día la información relativa a aquellos capitanes y patrones de buques facultados por la Dirección General de la Marina Mercante para la no utilización del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Vigo, y cuya resolución motivada deberá haberse remitido por parte de estos en tiempo y forma.

En dicho caso, el Capitán / Patrón del buque deberá notificar a VIGO TRÁFICO la entrada / salida del buque del puerto.

Una vez comprobado por VIGO TRÁFICO de la exención de practicaaje, éste le indicará al Capitán o Patrón del buque que se mantenga en escucha permanente en canal 10 de VHF, informándole de las maniobras en curso, situación de balizas, artefactos flotantes o de cualquier circunstancia u hecho que pueda interferir a la navegación.

VIGO TRÁFICO informará al servicio de Practicaaje (PV), la notificación de llegada/partida del buque (ETA/ETD) y operaciones previstas, en el caso de que esta operación interfiera en el desarrollo de otras posibles maniobras.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

Con carácter general, salvo indicación expresa de la Capitanía Marítima por razones de seguridad en la navegación, estarán exentos del servicio de practicaaje los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria; los destinados a la realización de obras en el dominio público portuario; los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques; los destinados a la prestación de servicios portuarios con base en el puerto y los que estén al servicio de otras Administraciones Públicas, que tengan su base en el puerto, así como aquellos buques de cualquier tipo, cuya tripulación incluya un capitán que haya ejercido, incluso interinamente, como práctico en el puerto de que se trate, o bien haya superado las pruebas de habilitación teóricas y prácticas de dicho puerto. (Art. 126, apartado 2, párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** BUQUES ENTRADA / SALIDA, CAMBIO MUELLE, ENMENDADAS, MANIOBRAS ...

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº

 <p><b>Salvamento Marítimo</b></p>	 <p><b>Puerto de Vigo</b> Autoridad Portuaria de Vigo</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b></p>
<p><b>SERVICIO DE REMOLCADORES PORTUARIOS.</b></p>		
<p><b>Edición: Mayo de 2017</b></p>		
<p><b>Revisión:</b></p>		

<p><b>DEFINICIÓN</b></p> <p>- Servicio de asistencia a demanda del práctico o del propio buque, para atraques, desatraques, fondeos o, en su caso, escoltas demandadas en estas operaciones.</p>	
<p><b>INFORMACIÓN A RECABAR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maniobra prevista de atraque o desatraque, nombre del buque y remolcador o remolcadores propuestos.</li> <li>2. Horas de inicio y finalización.</li> <li>3. Remolcador o remolcadores designados para los servicios de escolta establecidos por motivos de seguridad por la Capitanía Marítima de Vigo.</li> </ol> <p><i>Se solicitarán del buque sólo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO</i></p>	
<p><b>ACTUACIÓN</b></p> <p>REMOLCADOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contactará vía VHF 10 o telefónica con VT únicamente para indicar el inicio de un servicio de escolta y buque al que asistirá.</li> <li>2. Reportará a VT, vía VHF 10 o telefónicamente, la finalización del servicio de escolta.</li> </ol> <p>VT:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrará las horas indicadas en la base del SIGO como tráfico interior, para su remisión diaria a la APV, comisaría, junto con los movimientos de buques.</li> </ol>	
<p><b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b></p> <p>(Ver anexos)</p>	
<p><b>ANEXOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Condiciones reguladoras de CM y APV del Servicio de Remolque Portuario en el Puerto de Vigo.</li> <li>2. Instrucciones para el uso de remolcadores en el Puerto de Vigo.</li> </ol>	
<p>Revisado</p>	<p>Vº Bº</p>



## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SERVICIOS PORTUARIOS

### SERVICIO DE CONSIGNACIÓN DE BUQUES

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

#### DEFINICIÓN

- Servicio de Documento Único de Escala (DUE).

#### INFORMACIÓN A RECABAR

1. Datos identificación del buque: nombre, indicativo llamada, eslora, arqueado,...
2. ETA.
3. Calado máximo.
4. Mercancías peligrosas, clases según código IMO y cantidad en kilogramos.
5. Nivel de PBIP en el buque, caso de ser diferente al del puerto.

*Se solicitarán del buque solo aquellos datos que no se hayan podido obtener a través de las herramientas telemáticas disponibles en VIGO TRAFICO.*

#### ACTUACIÓN

BUQUE:

1. Informará a VT siguiendo el Procedimiento de Entrada.

CONSIGNATARIO:

1. Introducirá, tan pronto como estén en su posesión y antes de la llegada a menos 12 millas de la costa, los datos necesarios para la autorización de entrada por parte de CM y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente al respecto.
2. Igualmente actualizará la información, incluido el ETA del buque, en la aplicación del DUE.

VIGO TRAFICO (VT):

1. Comprobará a la vista del DUE, que el barco tiene autorización de entrada por parte de CM.
2. Informará a CM en caso de que un barco sin autorización solicite entrada en la Ría de Vigo, y se mantendrá a la espera de instrucciones por parte de ésta.

#### NOTAS Y REFERENCIAS:

RD 210/2004 por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre tráfico marítimo.

RD 1334/2012 sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de ellos (incorporación al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2010/65/UE)

RD 145/1989 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

ORDEN FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. (Texto consolidado, última

modificación de 11 agosto de 2014)

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** ESCALA / BUQUE DE ENTRADA

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



Salvamento  
Marítimo



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

**DEFINICIÓN**

- Operaciones de suministro de combustible tierra-barco, transbordo de combustible barco-barco transvase de combustible barco-tierra.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

Nombre del barco, suministrador, muelle del suministro, cantidad y medidas de contención.

**ACTUACIÓN**

**SUMINISTRADOR**

1. Comunicará en tiempo real, la hora de comienzo del suministro y el final del mismo, así como medios de contención disponibles y cualquier incidencia en la operación

**BUQUE:**

1. Izará la bandera "BRAVO" del CIS.
2. Informará a VT de la cantidad suministrada y hora de finalización, así como cualquier incidencia en la operación, a través de VHF/ 10 o telefónicamente.

**VIGO TRÁFICO (VT):**

1. Registrará las cantidades notificadas y horas del servicio. Los suministros realizados desde buque deberán de estar autorizados por CM. En el caso de no tener dicha autorización, VT, realizará las consultas pertinentes con la Autoridad Marítima antes de que se inicie la operación.
2. Informará a APV y CM de cualquier incidencia.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

1. Los suministros desde tierra serán autorizados por la APV, informando a VT del mismo.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



Salvamento  
Marítimo



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**RESIDUOS MARPOL**

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

**DEFINICIÓN**

- Operaciones de descarga y recepción de residuos referidas al Convenio Marpol.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

Nombre del barco, receptor, muelle, cantidad descargada y medidas de contención.

**ACTUACIÓN**

**RECEPTOR MARPOL AUTORIZADO**

1. Comunicará en tiempo real, la hora de comienzo de la descarga y el final de la misma.
2. Informará de las cantidades descargadas en kilogramos o litros según corresponda, así como medios de contención disponibles y cualquier incidencia en la operación.

**BUQUE:**

1. Izará la bandera "BRAVO" del CIS, caso de descargar residuos líquidos.
2. Informará a VT de cualquier incidencia durante la operación, a través de VHF/ 10 o telefónicamente.

**VIGO TRÁFICO (VT):**

1. Registrará las cantidades notificadas y horas del servicio. Informará a APV y CM de cualquier incidencia durante el servicio. Las descargas realizadas por transbordo buque/barcaza deberán estar autorizadas por la CM. VT recabará la información necesaria de la Autoridad Marítima para confirmar que el servicio está autorizado, si fuera necesario, antes del comienzo de la operación.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

1. Informará a VT previamente de las solicitudes y autorizaciones de descarga y recepción de residuos.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

1. La APV no autorizará la descarga de residuos líquidos MARPOL en buques fondeados.
2. Los buques fondeados seguirán las instrucciones de CM con respecto al plan de descarga de residuos sólidos por un receptor autorizado.

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



**Salvamento  
Marítimo**



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**BARQUEO**

Edición: Mayo de 2017

Revisión: Noviembre 2017

**DEFINICIÓN**

- Actividades de embarcaciones que interactúan por medio del servicio de barqueo con los buques en cualquier área de la Ría de Vigo, esté vinculada a las aguas de servicio portuario.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

A través del DUE (Documento Único de Escala), o directamente a través de la APV, se recabará información de la tipología del servicio, número de personas,...

**ACTUACIÓN**

**EMBARCACIÓN DE SERVICIO:**

1. Informará a Vigo Tráfico de las intenciones, nombre del buque a asistir y objeto del servicio.
2. Mantendrá escucha en todo momento VHF 10/16.
3. Reportará inicio y finalización del servicio, así como su llegada al punto de amarre.

**VIGO TRÁFICO (VT):**

1. Recabará si el servicio está autorizado a través del DUE, o caso negativo, de la APV.
2. Solicitará al servicio de barqueo información sobre la tipología de éste, número de pasajeros, tiempo estimado de duración de éste y frecuencia de viajes si hubiese más de un servicio.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

**ANEXOS**

Revisado

Vº Bº



<b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b>
<b>DRAGADOS Y TRABAJOS PORTUARIOS</b>
<b>Edición: Mayo de 2017</b>
<b>Revisión:</b>

<p><b>DEFINICIÓN</b></p> <p>- La expresión comprende todas aquellas actividades que, desarrolladas en la lámina de agua o en los muelles, realizadas bien a flote o desde el propio muelle, puedan afectar a la seguridad marítima.</p>
<p><b>INFORMACIÓN A RECABAR</b></p> <p>Se requerirá a la APV o a la Empresa ejecutora/operadora o CM, el alcance de la misma y su afección a la seguridad marítima o aquellas instrucciones o recomendaciones de las mismas.</p>
<p><b>ACTUACIÓN</b></p> <p>EMPRESA OPERADORA / EMBARCACIÓN DE SERVICIO:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los operadores de esos trabajos avisarán a VT del inicio y finalización, nombre de la embarcación si la hubiere, así como cualquier variación en su campo o lámina afectada, incidencia, etc.</li><li>2. Mantendrán escucha permanente durante los trabajos en VHF 16/10.</li></ol> <p>VIGO TRÁFICO (VT):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificará la existencia de autorización para los trabajos y consultará con la Autoridad Marítima en el caso de no tener información.</li><li>2. Emitirá avisos a la navegación informando de los mismos cuando considere que puedan afectar a la navegación y a la seguridad del tráfico, especialmente al Servicio de Practicaje PV, y viceversa.</li><li>3. Informará a CM y/o APV de cualquier incidencia durante el desarrollo de los trabajos.</li><li>4. Solicitará nombre de embarcación si la hubiese y número de tripulantes.</li></ol> <p>PRACTICOS DE VIGO (PV):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Notificará a VT de cualquier incidencia que pueda afectar a la navegación y seguridad del tráfico.</li></ol> <p>AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (APV):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informará de aquellos trabajos portuarios que puedan afectar a la seguridad marítima.</li></ol>
<p><b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b></p> <p>De acuerdo al artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, con carácter general, los buques y embarcaciones destinados a la realización de obras en el dominio público portuario estarán exentos del servicio de practicaaje, salvo indicación expresa de CM por razones de seguridad.</p>

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: OPERACIONES Y TRABAJOS SUBMARINOS.**

Revisado

Vº Bº



**PROCEDIMIENTO  
MARÍTIMO-PORTUARIO**

**OPERACIONES Y TRABAJOS  
SUBMARINOS**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

**DEFINICIÓN**

- Toda actividad submarina llevada a cabo con buceadores o equipos submarinos que puedan verse afectados por el movimiento de buques cercanos o que afecten al propio tráfico.

**INFORMACIÓN A RECABAR**

Se requerirá a la APV, o empresa ejecutora/operadora o CM, del alcance de la misma y su afección a la seguridad marítima o aquellas instrucciones o recomendaciones de las mismas.

**ACTUACIÓN**

**EMPRESA**

1. Informará diariamente a VT del área de operaciones, embarcaciones y personas implicadas, inicio, incidencias y finalización.
2. Mantendrá permanentemente comunicación vía VHF 16/10, especialmente cuando los buzos o equipos submarinos se sumerjan.
3. El buque de apoyo de los buzos, si lo hubiese, izará la bandera "A" del código internacional de señales.

**VIGO TRAFICO (VT):**

1. Consultará con la Autoridad Portuaria que los trabajos están autorizados si no se ha recibido la autorización o información sobre los mismos.
2. Emitirá avisos a la navegación informando de los mismos cuando considere que puedan afectar a la navegación y a la seguridad del tráfico, especialmente al Servicio de Practicaje y viceversa.
3. Informará a CM y/o APV de cualquier incidencia durante el desarrollo de los trabajos.

**PRACTICOS DE VIGO (PV):**

1. Informará a VT de cualquier incidencia que observe en la zona de los trabajos y que pueda afectar al tráfico y a la seguridad marítima.

**AUTORIDAD PORTUARIA (APV):**

1. Pondrá en conocimiento de VT las autorizaciones concedidas y toda la información disponible de las operaciones y trabajos a realizar.

**NOTAS Y REFERENCIAS:**

- En el caso de que las operaciones submarinas requieran la utilización de explosivos, los trabajos necesitarán autorización expresa de CM, que establecerá las condiciones particulares de seguridad.

- Instrucciones de seguridad para la reparación de buques a flote A. P. de Vigo.

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS: DRAGADOS Y TRABAJOS PORTUARIOS.**

**ANEXOS:**

Revisado

Vº Bº



<b>PROCEDIMIENTO</b>	
<b>MARÍTIMO-PORTUARIO</b>	
<b>TRABAJOS DE A BORDO</b>	
<b>Edición:</b>	<b>Mayo de 2017</b>
<b>Revisión:</b>	

<b>DEFINICIÓN</b> - Trabajos de reparación y operaciones de pintado de costados a realizar a bordo, utilizando pontonas/flotadores o desde el muelle, mientras esté atracado o fondeado.	
<b>INFORMACIÓN A RECABAR</b> Alcance y tipo de trabajos a realizar, autorizaciones, etc.	
<b>ACTUACIÓN</b> <b>BUQUE</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Deberá solicitarlo por medio de su agente consignatario a la CM y a la APV.</li> <li>Informará, por el canal 10 de VHF, a VT del inicio y del fin de los trabajos a bordo e informará asimismo que se encuentra totalmente operativo.</li> </ol> <b>VIGO TRÁFICO (VT):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Si el buque contacta con VT solicitando permiso, se le indicará que debe informar a su Agente para que solicite la autorización a la Autoridad Marítima y Portuaria.</li> <li>En el caso de que los trabajos impliquen la inmovilidad del propio buque por afectar al motor principal, se informará y consultará a la Autoridad Marítima en el caso de no haber recibido copia de la autorización o información sobre los mismos.</li> <li>Informará de esta solicitud a la APV.</li> </ol> <b>AUTORIDAD PORTUARIA (APV):</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informará a VT de toda solicitud para realizar trabajos a bordo y sus autorizaciones.</li> </ol>	
<b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b>	
<b>ANEXOS</b>	
Revisado	Vº Bº



<b>PROCEDIMIENTO MARÍTIMO-PORTUARIO</b>	
<b>ARRIADO DE BOTES/EJERCICIOS DE SALVAMENTO</b>	
<b>Edición:</b>	<b>Mayo de 2017</b>
<b>Revisión:</b>	

<b>DEFINICIÓN</b> - Cualquier ejercicio a realizar en un buque para poner en práctica los medios de salvamento e instruir al personal (tripulación y/o pasaje) en el manejo de los mismos.	
<b>INFORMACIÓN A RECABAR</b> Tipo de ejercicio, medios , personal implicado y autorización de CM.	
<b>ACTUACIÓN</b>  BUQUE <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todo buque interesado en realizar ejercicios que contemplen el arriado de botes al agua, deberá solicitarlo por medio de su consignatario a la CM solo en el caso de prueba de botes de caída libre. El Agente instruirá al buque de la necesidad de informar a VT del inicio y finalización de los mismos.</li> <li>2. Informará, por el canal 10 de VHF, a VT del inicio y del fin de los ejercicios. Se deberá informar del nº de botes arriados al agua y el nº de personas embarcados en ellos.</li> </ol> VIGO TRÁFICO (VT): <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de arriado de bote, comunicará al buque que no puede alejarse más de 100 metros del costado y que deberá comunicar la finalización del mismo.</li> <li>2. VT informará a PV del número de botes en el agua, si fuera necesario.</li> </ol> PRACTICOS DE VIGO (PV): <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará a VT de alguna incidencia que pudiera afectar a sus maniobras.</li> </ol>	
<b>NOTAS Y REFERENCIAS:</b>	
<b>ANEXOS</b>	
Revisado	Vº Bº



Salvamento  
Marítimo



**ASISTENCIA EN ADMINISTRACION  
Y GESTION**

**TRAFICO MARITIMO Y  
OPERACIONES PORTUARIAS**

**Edición: Mayo de 2017**

**Revisión:**

## **DEFINICIÓN**

- Asistencia en labores de gestión y administración portuaria relacionadas con el tráfico marítimo y las operaciones portuarias.

## **Administración y gestión portuaria:**

1. Intercambio de información con los buques relativas a sus operaciones portuarias (atraques, fondeos, operaciones de carga/descarga, servicios auxiliares,...)  
Este intercambio de información se realiza mediante el DUE (Documento Único de Escala) y la plataforma Posidonia de la Autoridad Portuaria (Soporte informático).
2. Control del nivel de P.B.I.P. (Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias). Este código se aplicará a todos los buques dedicados a viajes internacionales (buques de pasaje, buques de carga de arqueo igual o superior a 500 GT) y a las instalaciones portuarias que presten servicio a todos estos tipos de buques.  
APV tiene elaborado su propio Plan de Protección ISPS y procedimientos de Seguridad, identificando riesgos y amenazas que puedan afectar a dicha instalación portuaria.  
VT informará a todos los buques que lleguen al puerto de Vigo, del nivel ISPS en sus instalaciones portuarias a solicitud del propio buque o si el nivel del buque es distinto. (Ver procedimiento Buque de Entrada)  
El buque deberá informar a VT de su nivel ISPS si es distinto a nivel 1.
3. Registrar y verificar las descargas MARPOL (Ver Procedimiento Marítimo-Portuario de "Residuos Marpol"). APV controlará a las Empresas Autorizadas en el Puerto de Vigo para efectuar descargas Marpol y registrará éstas en sistema informático POSIDONIA.
4. VT y APV detectarán, controlarán y tomarán las medidas adecuadas ante cualquier incidencia medioambiental.
5. Evaluación de la calidad de los servicios prestados en el puerto mediante control de tiempos. Evaluación de las incidencias náuticas que ocurran durante las operaciones (Base de datos – SIGO – Sistema de Información y Gestión de Operaciones).
6. VT: asesorar y dar asistencia técnica a la APV en temas relativos a la seguridad marítima. Capturar y registrar en tiempo real en sistema operativo todos los movimientos de los buques que entren en su área de control (Ría de Vigo) que podrán ser usados por la APV para su utilización general.

<b>NOTAS:</b>	
<b>ANEXOS:</b>	
<b>PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:</b>	
Revisado	Vº Bº



## COORDINACIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIONES:

### EMERGENCIA, SALVAMENTO Y LUCHA CONTAMINACIÓN.

Edición: Mayo de 2017

Revisión:

#### DEFINICIÓN

- Coordinación de las tareas de prevención, y actuaciones en situaciones de emergencia, salvamento y lucha contra la contaminación.

#### ACTUACIÓN:

Procedimientos propios de Sasemar en caso de Emergencia, Salvamento o Lucha contra la Contaminación marina, Plan Nacional de Seguridad y Salvamento Marítimo (2010-2018).

Sasemar cuenta con personal para coordinar y dar respuesta a éste tipo de emergencias (equipo humano y material).

R.D.Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su capítulo III, artículo 268, establece como objeto de la Sociedad, entre otros, “la prevención y lucha contra la contaminación del medio ambiente marino”.

R.D. 1695/2012 del 21 de diciembre, Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, que engloba dos subsistemas que corresponden con sus dos ámbitos de actuación: PMN – Plan Marítimo Nacional y PIM – Plan Interior Marítimo (respuesta ante la contaminación del medio marino en el ámbito de actuación portuario, regido por los Planes Interiores - Orden FOM, 22 de septiembre de 2014, que establece los protocolos de activación, notificación, coordinación y actuación).

Plan de Autoprotección o Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria de Vigo para la intervención en emergencias y operaciones de lucha contra la contaminación.

Procedimientos y protocolos de notificación (art.15 y 16 / Capítulo IV / Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino) en puerto:  
Cuando se active el “Plan interior Marítimo” la Autoridad Portuaria de Vigo pondrá dicha circunstancia en conocimiento de CM y del CCS (Centro de coordinación de Salvamento Marítimo) por vía telefónica o por radiocomunicación, y por escrito:

1. Hora del suceso.
2. Origen y causa de la contaminación.
3. Naturaleza y descripción del agente contaminante.
4. Extensión del área afectada.
5. Estimación de los previsibles efectos del suceso y la posibilidad de que se precise el concurso de medios de respuesta de la Administración marítima.

Procedimientos de actuación y fin de emergencias (art.25, 26 y 27 / Capítulo VI / Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino.

Asesoramiento y asistencia técnica a la Autoridad Portuaria por parte de CCS en temas relativos a la prevención y lucha contra la contaminación.

Realización de simulacros y ejercicios periódicos de despliegue y utilización de medios para complementar el entrenamiento del personal y registrar el estado de los medios.

**NOTAS**

**ANEXOS**

**PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:**

Revisado

Vº Bº